EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINIUNO.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Habiéndose visto el expediente de referencia y, adoptado el correspondiente acuerdo, en la Junta de Gobierno Local, celebrada, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 12 de noviembre del presente año, en el punto 2 del Orden del Día, esta Junta de Gobierno Local, no lo vuelve a tratar.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL".

Visto el expediente número 2021050644, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL", con un presupuesto base de licitación de 101.739,79 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 6.655,87 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, número 7755/2021, de 23 de septiembre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta el expediente memoria justificativa elaborada por el Servicio de Informática, de fecha 16 de septiembre de 2021, en la que motiva la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de 24 de septiembre de 2021 de dicho Servicio, en el que, entre otros extremos, se señalan los aspectos económicos que han de ser objeto de negociación y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dichos aspectos habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el citado Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los aspectos que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se ha emitido con fecha 27 de agosto de 2021 documento contable (RC) con número 12021000049773 para gastos de ejercicios futuros, acreditativo de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 21600.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está previsto en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 a) apartado 2º de la LCSP, cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Constan en el expediente informes del Servicio de Informática, de fechas 17 y 24 de septiembre de 2021 en el que se indica que la empresa Galileo Ingeniería y Servicios, S.A. es la única empresa que puede realizar la prestación del servicio ya que tiene la propiedad intelectual de las aplicaciones que integran el "Producto Municipal".

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

8º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, debiendo considerarse lo dispuesto en la Disposición adicional tercera y el artículo 117.2 de la LCSP, dado que conforme a la distribución por anualidades propuesta por el servicio gestor el contrato se iniciará en el próximo ejercicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 2/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

9º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

10º.- Consta informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de octubre de 2021, en el cual se señala que la tramitación del expediente cumple con el artículo 116.4 de la LCSP y que no existen objeciones jurídicas sustanciales respecto al contenido de los Pliegos. Por lo que se refiere al Pliego de Prescripciones Técnicas se indica, con respecto a lo dispuesto en artículo 126.3 de la LCSP, que no existe pronunciamiento al respecto en el expediente, así como que debe corregirse en la prescripción 5 la remisión a la prescripción 3 porque la misma no está referida al servicio de asistencia técnica. Con fecha 15 de octubre de 2021, se remite el expediente al Servicio de Informática a efectos de que se informe en relación a los extremos señalados por la Asesoría Jurídica, habiéndose emitido informe de fecha 19 de octubre y elaborado nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, de 20 de octubre de 2021.

11º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 8 de noviembre de 2021.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL",** la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que se aprueban en el presente acuerdo, y el gasto anticipado por importe de 101.739,79 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 6.655,87 euros, con cargo al documento contable núm. 12021000049773 imputable a la aplicación presupuestaria 120 92000 21600, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Anualidades	Concepto	Importe	IGIC	Total
2022 (1 de enero a 30 de noviembre de 2022)	Mantenimiento	81.660,26 €	5.716,21 €	87.376,47 €
	Asistencia Técnica	5.500,00 €	385,00 €	5.885,00 €
2023 (1 a 31 de diciembre de 2022)	Mantenimiento	7.423,66 €	519,66 €	7.943,32 €
	Asistencia técnica	500,00 €	35,00€	535,00 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 7 y 20 de octubre de 2021, que regirán en el contrato y que constan en el expediente en los folios números 35-54 y 60-64, respectivamente.

Tercero.- Solicitar oferta a la empresa Galileo Ingeniería y Servicios, S.A, indicada por el Servicio de Informática para proceder a la negociación del contrato.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, NECESARIA PARA DOTAR CRÉDITO PARA ATENDER LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Actualización de precios para la ejecución de las obras de los proyectos de demolición, urbanización y dos edificaciones de 118 y 79 viviendas, incluidos en la Actuación Singular Las Chumberas.

- Pagos pendientes de aplicar al mismo correspondientes a los ejercicios 2016, 2019 y parte de 2020,

Visto el expediente relativo a Propuesta que presenta el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, que transcrita literalmente, es como sigue:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Vista la necesidad de tramitación de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario necesaria para hacer frente a la actualización de precios para la ejecución de las obras de los proyectos de demolición, urbanización y dos edificaciones de 118 y 79 viviendas, incluidos en la Actuación Singular Las Chumberas, gasto específico y determinado que no se puede demorar al ejercicio siguiente.

Vista asimismo la necesidad de tramitar modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, dada la inexistencia o insuficiencia de crédito en el presupuesto para atender pagos pendientes de aplicar al mismo, correspondientes a los ejercicios 2016, 2019 y parte de 2020, siendo estos también gastos específicos y determinados que no se pueden demorar al ejercicio siguiente.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021 acordó aprobar el calendario de cierre del Presupuesto 2021, en cuyo punto tercero establece como fecha límite para la presentación en el Servicio de Presupuestos propuestas de modificación de créditos cuya aprobación competa al Pleno el día 8 de octubre del año en curso, es por lo que:

Al objeto de poder tramitar modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y Suplemento de crédito, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima procedente adopte el siguiente acuerdo:

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, la modificación presupuestaria en la modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, necesaria para dotar crédito para atender los siguientes gastos:

- Actualización de precios para la ejecución de las obras de los proyectos de demolición, urbanización y dos edificaciones de 118 y 79 viviendas, incluidos en la Actuación Singular Las Chumberas.

- Pagos pendientes de aplicar al mismo correspondientes a los ejercicios 2016, 2019 y parte de 2020,".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA,** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DESARROLLO ECONÓMICO, QUE ASUME EL SR. ALCALDE, PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DE CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, CON LA FINALIDAD DE QUE POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DESARROLLO LOCAL SE PUEDAN LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONEN CON LOS SIGUIENTES PROYECTOS Y ACTUACIONES:

- **Tramitación del expediente de contratación (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) del Encuentro de Hacedores del cambio a celebrar el 2 de diciembre en el municipio de San Cristóbal de Laguna, cuyo objetivo es proporcionar a los asistentes herramientas y metodologías vinculadas a la innovación social como el fomento de la cultura colaborativa, así como contribuir a la creación de sinergias y puntos de encuentro entre los/as asistentes.**
- **Tramitación de los expedientes relativos a los gastos inherentes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) a la ejecución de los Proyectos subvencionados por el Servicio Canario de Empleo que deben empezar antes del 31 de diciembre de 2021.**

Visto el expediente relativo a propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, don José Juan Gavilán Barreto, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal y que, transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DESARROLLO EECONÓMICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, ***y resultando que:***

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos que se definen en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, para la emisión de documentos contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria, cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, en relación a la tramitación de los expedientes relativos a los gastos inherentes a la ejecución de las acciones que se relacionan:

- *Tramitación del expediente de contratación (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O) del Encuentro de Hacedores del cambio a celebrar el 2 de diciembre en el municipio de San Cristóbal de Laguna, cuyo objetivo es proporcionar a los asistentes herramientas y metodologías vinculadas a la innovación social como el fomento de la cultura colaborativa, así como contribuir a la creación de sinergias y puntos de encuentro entre los/as asistentes.*
- *Tramitación de los expedientes relativos a los gastos inherentes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) a la ejecución de los Proyectos subvencionados por el Servicio Canario de Empleo que deben empezar antes del 31 de diciembre de 2021.*

Y con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Se eleva ***PROPUESTA*** *a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno* ***ACUERDE:***

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Educación, Juventud y Desarrollo Local se puedan llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los siguientes proyectos y actuaciones:

- *Tramitación del expediente de contratación (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O) del Encuentro de Hacedores del cambio a celebrar el 2 de diciembre en el municipio de San Cristóbal de Laguna, cuyo objetivo es proporcionar a los asistentes herramientas y metodologías vinculadas a la innovación social como el fomento de la cultura colaborativa, así como contribuir a la creación de sinergias y puntos de encuentro entre los/as asistentes.*
- *Tramitación de los expedientes relativos a los gastos inherentes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) a la ejecución de los Proyectos subvencionados por el Servicio Canario de Empleo que deben empezar antes del 31 de diciembre de 2021.*

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Asume el Alcalde-Presidente Don Luis Yeray Gutiérrez Pérez.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y. LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Visto el expediente relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Laboral de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife para el impulso de políticas de empleo y formación dirigidas al sector de la construcción, resulta:

1º.- Que el Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Desarrollo Local, con fecha 25 de abril de 2020, dado el interés de esta Corporación en establecer un marco de actuación conjunta, para impulsar la puesta en marcha de políticas de formación dirigidas específicamente al sector de la construcción, con la finalidad última de atender a las necesidades de las empresas municipales y los trabajadores desempleados que conforman dicho sector de actividad, propone iniciar el expediente para la aprobación de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Laboral de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- Este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de empleo al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como en el artículo 75 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Así mismo el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en similares términos el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, determina el régimen general de competencias municipales estableciendo en su apartado 3 que además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad.

Las Corporaciones Locales vienen desarrollando regularmente políticas de promoción económica y activación laboral en el marco del artículo 40 de la Constitución Española y del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo. En ambas normativas se hace referencia a la dimensión local de la política de empleo, estableciendo que en su diseño y modelo de gestión se deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

3º.- La Fundación Laboral de la Construcción se crea en base a lo establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) firmado el 10 de abril de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 121 de 20 de mayo de 1992, entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) en representación empresarial y las Organizaciones Sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores, constituyéndose como un organismo paritario que persigue un fin de interés

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 7/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

general con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con absoluta autonomía, teniendo como fines entre otros el fomento de las actuaciones tendentes a la mejora del empleo. Para desarrollar estos fines, la Fundación podrá emprender, entre otra, las siguientes actividades: establecer acuerdos, convenios y conciertos; recibir ayudas de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines, así como dotarse de los instrumentos que considere más adecuados y convenientes en cada momento.

4º.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Este convenio se suscribirá entre una Administración Pública y una entidad paritaria, sin ánimo de lucro, constituida al amparo del Convenio General del Sector de la Construcción en el año 1992, por las entidades más representativas del sector (la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT- FICA) y CC.OO. de Construcción y Servicios) con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

5º.- En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica en su apartado primero, que "*las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia*". En este mismo precepto legal, en su apartado tercero, se declara que "*la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*". Por otra parte, el apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que "*los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes*".

En este sentido, la formalización de este convenio, que no supone la cesión de ninguna titularidad de competencia, tiene como finalidad establecer un marco de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de La Laguna y la Fundación Laboral de la Construcción, a través de su Consejo Territorial de Santa Cruz de Tenerife, para impulsar la puesta en marcha de políticas de formación dirigidas específicamente al sector de la construcción, con la finalidad última de atender a las necesidades de las empresas municipales y los trabajadores desempleados que conforman dicho sector de actividad.

6º.- Este convenio cumple con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de la Administración Pública, que establece el contenido mínimo de materias que los convenios deberán incluir.

7º.- El Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, establece en el artículo 15.2.d) entre las atribuciones de la Junta de Gobierno, entre otras los convenios.

8º.- En cumplimiento del trámite preceptivo a la suscripción de un Convenio, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se incorpora al expediente la Memoria Justificativa donde se analiza su

necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo 2020, y en atención al mismo se ha procedido a incorporar al expediente:

- Poder bastanteado por la Asesoría Jurídica de fecha 5 de octubre de 2021 (Número de bastanteo: 11 de 2021), remitido el 15 de octubre de 2021, así como Certificado del Acuerdo del Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, celebrado el 16 de septiembre de 2021, en el que se aprobó en el punto 5, apartado 4, la firma del Convenio para el impulso de políticas de empleo y formación dirigidas al sector de la construcción.

- El Plan de Actuación (Presupuesto y memoria explicativa) correspondiente al año 2021 de la Fundación Laboral de la Construcción.

Que de conformidad con el apartado cuarto punto 1 del informe de la Asesoría Jurídica se ha procedido a añadir en el texto del Convenio los preceptos legales en los que se fundamenta la actuación de la Administración.

Que de conformidad con el apartado cuarto punto 2 del informe de la Asesoría Jurídica se ha añadido en el texto del Convenio que la titularidad del estudio anual previsto en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del mismo, es del Ayuntamiento de La Laguna.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, don José Juan Gavilán Barreto, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Gabinete de Desarrollo Local, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Laboral de la Construcción, para el impulso de políticas de empleo y formación dirigidas al sector de la construcción, cuyo texto literalmente dice:

"***CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN***

En San Cristóbal de La Laguna a …… de……. de 2021

REUNIDOS

De una parte, ***don Luis Yeray Gutiérrez Pérez****, con NIF nº 42.075.495-P, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante Ayuntamiento de La Laguna), con domicilio social en calle Obispo Rey Redondo nº 1, C.P. 38201, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, y CIF nº P3802300H, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcalde-Presidente.*

Y de otra parte, ***don Óscar Luis Izquierdo Gutiérrez*** *con NIF nº 42.938.147-E, Presidente de la Fundación Laboral de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Avda. Ingenieros número 38, La Cuesta, C.P. 38320, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.*

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de La Laguna, es una Entidad Pública que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y que, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, interviene estimulando procesos de desarrollo local, y gestionando proyectos orientados a fortalecer el desarrollo económico, mejorando la empleabilidad de la población desempleada a través de la formación y la orientación laboral, con especial atención a los colectivos con mayor dificultad, así como, fomentando la consolidación de sectores económicos claves para el municipio, como es el sector de la construcción .

Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Que este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de empleo al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como en el artículo 75 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Así mismo el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en similares términos el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, determina el régimen general de competencias municipales estableciendo en su apartado 3 que además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad.

Las Corporaciones Locales vienen desarrollando regularmente políticas de promoción económica y activación laboral en el marco del artículo 40 de la Constitución Española y del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo. En ambas normativas se hace referencia a la dimensión local de la política de empleo, estableciendo que en su diseño y modelo de gestión se deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

La Fundación Laboral de la Construcción se crea en base a lo establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) firmado el 10 de abril de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 121 de 20 de mayo de 1992, entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) en representación empresarial y las Organizaciones Sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores, constituyéndose como un organismo paritario que persigue un fin de interés general con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con absoluta autonomía, teniendo como fines entre otros el fomento de las actuaciones tendentes a la mejora del empleo. Para desarrollar estos fines, la Fundación podrá emprender, entre otra, las siguientes actividades: establecer acuerdos, convenios y conciertos; recibir ayudas de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines, así como dotarse de los instrumentos que considere más adecuados y convenientes en cada momento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 10/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

Que ambos organismos están en disposición de acordar líneas comunes de colaboración así como coordinar y aprovechar la sinergia que deriva de la actuación conjunta.

En consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del Convenio:

El objeto de este convenio es establecer un marco de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de La Laguna y la Fundación Laboral de la Construcción, a través de su Consejo Territorial de Santa Cruz de Tenerife, para impulsar la puesta en marcha de políticas de formación dirigidas específicamente al sector de la construcción, con la finalidad última de atender a las necesidades de las empresas municipales y las personas en desempleo que conforman dicho sector de actividad.

SEGUNDO. Líneas de actuación conjunta;

El Ayuntamiento de La Laguna y la Fundación Laboral de la Construcción se comprometen a colaborar en una actuación conjunta para:

- *Impulsar medidas en el ámbito de la formación, a tal fin, se realizará un estudio anual, cuya titularidad será del Ayuntamiento, para identificar las necesidades formativas del sector y orientar correctamente la oferta formativa dirigida a la ciudadanía en desempleo del municipio. Para ello, se identificarán los ámbitos formativos que ayuden a definir competencias generales y específicas en base al análisis de las ocupaciones del sector de la construcción y de los perfiles profesionales que se requieran para cada uno de ellos y con especial atención a aquellos perfiles de puestos de trabajo para los que es complicado encontrar profesionales formados. Se analizarán, también, las ocupaciones del sector donde se observe una mayor contratación por las empresas, lo que permitirá orientar correctamente la oferta formativa.*

- *Impulsar medidas en el ámbito del empleo: la Fundación Laboral de la Construcción realiza, al igual que el Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, labores de prospección y orientación laboral, con el objetivo de facilitar a la masa trabajadora en situación de desempleo el acceso a un puesto de trabajo acorde a su perfil profesional y proporcionar a las empresas las candidaturas más adecuadas para satisfacer sus necesidades; así como, labores de asesoramiento laboral relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como la orientación e información laboral.*

Puesto que ambas entidades trabajan a favor de la empleabilidad y la inserción laboral en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, a través del presente convenio se pretende establecer líneas de actuación para aprovechar las ventajas del trabajo colaborativo, el carácter multidisciplinar del personal técnico profesional que trabaja en ambas entidades y el compromiso de las mismas en lo relativo a establecer un marco de actuación común que oriente sus acciones, y al mismo tiempo, permita incorporar aspectos que mejoren la intervención particular que desarrolla cada organización. Se establecerán fórmulas de cooperación que faciliten una atención coordinada, con el fin de optimizar recursos y ganar eficacia, informando mutuamente de la cartera de servicios que ponen a disposición de los demandantes de empleo y de las empresas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 11/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

municipales del sector de la construcción e intercambiando información de la que se disponga, en relación con el sector y las tendencias que se aprecien.

- *La Fundación Laboral de la Construcción se compromete, de los cursos de formación gratuita a personas desempleadas que gestiona, a reservar un curso para residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siendo el Ayuntamiento de La Laguna, a través del Servicio de Orientación Laboral de la Concejalía de Desarrollo Local quién procederá a la selección del alumnado, En este caso, el Ayuntamiento de La Laguna se compromete a facilitar los espacios disponibles (aulas, talleres, salas de conferencia, etc) para llevar a cabo, dichas acciones formativas. El uso de estas instalaciones será exclusivamente para el desarrollo de la actividad formativa y una vez realizada la misma no tendrá efecto.*

- *Suscribir, por parte de la Fundación Laboral de la Construcción, una póliza de seguro que cubrirá todas las contingencias que pudieran surgir durante la ejecución de las aludidas actividades formativas.*

TERCERO. Equipo de trabajo:

Para la implementación de las líneas de actuación conjunta definidas en el apartado anterior se conformará un equipo de trabajo integrado por técnicos de ambas entidades que trabajarán en común para impulsar las medidas en el ámbito de la formación y del empleo definidas.

CUARTO. Contenido económico;

El desarrollo de las líneas de actuación del presente convenio no implica ningún coste para las partes que los suscriben, ya que las actuaciones que se concreten, se asumirán con los medios propios del Ayuntamiento de La Laguna y de la Fundación Laboral de la Construcción.

QUINTO. Comisión de seguimiento:

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una Comisión, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes.

A esta comisión le corresponderá:

- *Velar por el correcto desarrollo de la actividad.*
- *Velar por el correcto cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.*
- *Resolver problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.*

Se integrará por los siguientes miembros:

- *Presidencia: la persona que ostente el cargo de Jefe de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local del Ayuntamiento de La Laguna o persona en quien delegue.*

- *Secretaría: el funcionario que ostente el puesto de Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Laguna, o funcionario en quien delegue.*

- *Vocales;*

- *Un técnico/a del Área de Promoción y Desarrollo Local.*
- *Dos representantes de la Fundación Laboral de la Construcción.*

Esta Comisión tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros y tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del mismo, para ello se reunirá, una vez al año y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

A las mencionadas reuniones podrán asistir, además, aquellas personas con consideración de experto o asesoría que designe cada parte, teniendo derecho a voz, pero no a voto, debiendo ser comunicada tal circunstancia con la suficiente antelación a la Secretaría de la Comisión.

En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, se realizará, por parte del equipo de trabajo, una memoria anual de las actuaciones conjuntas desarrolladas, que se presentará a la Comisión de Seguimiento antes de la reunión anual para su análisis y evaluación.

SEXTO. Difusión:

En toda difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes del mismo.

SÉPTIMO. Vigencia:

Este convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Dicho plazo podrá prorrogarse por un período máximo de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la fecha en la que expire el plazo de vigencia originariamente acordado.

OCTAVO. Causas de extinción del presente convenio:

I. El presente convenio podrá extinguirse por incumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

II. Causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de este convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 13/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

III. La Comisión de Seguimiento será competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a los recíprocos compromisos, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos, la continuidad de la vigencia de los compromisos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieran más oportunas, a quien hubiera sido declarado incumplidor.

IV. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, se realizará, por parte del equipo de trabajo, una memoria anual de las actuaciones conjuntas desarrolladas, que se presentará a la Comisión de Seguimiento antes de la reunión anual para su análisis y evaluación.

NOVENO. Régimen de modificación:

El contenido de este convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, siempre que tal modificación no altere la naturaleza jurídica del mismo.

DÉCIMO. Confidencialidad:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación derivada de cumplimiento de las cláusulas del mismo, gozarán de la protección y garantías derivadas de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantías de los Derechos Digitales.

UNDÉCIMO. Naturaleza y Jurisdicción:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo una relación jurídica excluida del ámbito de contratos del sector público en virtud del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y con solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía Presidencia para la firma del referido Convenio de colaboración y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021 LOS EXPEDIENTES, DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1.- Suministro de Poly Studio Audio Video USB Soundbar para oficinas del Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Expropiación por ministerio de la Ley de suelos destinados a sistemas generales, sitos en Geneto.

Visto el expediente instruido para excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021 los expedientes, del Área de Obras e Infraestructuras, que se relacionan a continuación:

1.- Suministro de Poly Studio Audio Video Usb Soundbar para oficinas del Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Expropiación por Ministerio de la Ley de Suelos destinados a Sistemas Generales, sitos en Geneto.

Resulta:

1º.- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, ha emitido el correspondiente informe que, transcrito literalmente es como sigue:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2021, relativo al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2021, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido Acuerdo y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio y para dar cumplimiento los objetivos de la Concejalía se solicita la exceptuación de los expedientes que se relacionan:

1.- Suministro de Poly Studio Audio Video USB Soundbar para oficinas del Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Expropiación por ministerio de la Ley de suelos destinados a sistemas generales, sitos en Geneto.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto .".

2º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don José Manuel Hernández Díaz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021 los expedientes, del Área de Obras e Infraestructuras, que se relacionan a continuación:

1.- Suministro de Poly Studio Audio Video Usb Soundbar para oficinas del Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Expropiación por Ministerio de la Ley de Suelos destinados a Sistemas Generales, sitos en Geneto.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", PARA EL EJERCICIO 2021, ASÍ COMO DISPONER EL GASTO, POR IMPORTE DE 150.000,00 €, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente número 2021023678, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal con CIF Q 2866001G para financiar la ejecución del Proyecto "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", para el ejercicio 2021, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto. Cruz Roja Española-Asamblea Comarcal de La Laguna, Tegueste y El Rosario, con este proyecto pretende "contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de emergencia social[1]", a través de tres principales objetivos:

- Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de emergencia social.
- Responder de una manera integral ante situaciones de emergencia social originadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Facilitar a las personas una intervención rápida y adecuada a sus necesidades propiciando un proceso de mejora social.
- Facilitar el acceso a servicios y prestaciones.

Hay que destacar también del proyecto las actividades a desarrollar y las personas a las que va dirigido:

ACTIVIDADES:

- Ayudas económicas. Realizar el pago de recibos de suministros, exceptuando el agua, así como aquellas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la persona (alimentación e higiene).

• Entregas de bien. Destinadas a cubrir las necesidades básicas de la persona como son la alimentación, la higiene personal y medicamentos.

• Alojamiento. Destinadas a cubrir y facilitar la vivienda con un pago máximo de dos recibos de alquiler de viviendas no superiores a 500 euros cada recibo.

• Estancia. Destinadas a cubrir el alojamiento con un pago máximo de 10 días en las pensiones o estancias que tenemos concertadas.

• Movilizaciones. Acreditando la necesidad y emergencia que ocasiona una movilización y con un pago máximo de 300 euros.

• Y todas aquellas circunstancias que, tras la valoración social del trabajador/a social, acrediten la necesidad de intervención ante una emergencia social manifiesta.

Las personas objeto de esta atención serán todas aquellas que se encuentren en una situación de emergencia social o en un alto grado de vulnerabilidad y exclusión social y que requieran de una intervención inmediata, debido a causas impredecibles y transitorias que se agudizan puntualmente, sin capacidad para hacerles frente por sus propios medios. Poniendo especial atención a los siguientes colectivos:

- Personas en situación irregular sin ingresos, sin redes de apoyo o con redes de apoyo inestable.
- Personas sin ingresos económicos.
- Familias con menores a cargo con ingresos inferiores a 537,84 euros y con gastos de alquiler o hipoteca.
- Personas con PNC con gastos de hipoteca o alquiler.
- Personas en proceso de desahucio.

El proyecto **"Unidad de Respuesta Social"** se presenta como un programa a desarrollar durante todo el año 2021 en el que se realizarán las actividades anteriormente reseñadas. Este servicio prevé atender unas 440 personas aproximadamente, vecinas y vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, aunque dados los datos que maneja el Área de Bienestar Social y la memoria del pasado año, es probable que la cantidad sea mayor.

Esta Unidad valora de forma positiva y necesaria la continuidad de este proyecto, porque podrá dar una respuesta a la que la Administración no llega, dado que estará activo **durante los 365 días al año y 24 horas al día.**

Según el presupuesto que se acompaña a la solicitud de subvención para el desarrollo del Proyecto "Unidad de Respuesta Social 2021", su coste total, contabilizando los gastos de personal, ayudas sociales, uniformidades y dietas de las personas voluntarias, … asciende a la cantidad de 150.000 euros, a sufragar íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El presupuesto estimado de ejecución asciende a 150.000 €, con solicitud de subvención de dicha cantidad y cuyos gastos, se refieren a: A.- gastos de personal : -titulado grado medio 40 h/de jornada, de 1.1.21 a 31.12.21, estimado en 26.736,24€; - técnico de programa 30 horas de 15.3.21 a 15.8.2021 estimado en 7.652,64€; técnico de programa a 40 horas de 16.8.2021 a 31.12.21 estimado en 9.129,47€ y personal administrativo a 20 horas de 1.1.21 a 31.12.21 estimado en 6.650€, con un total en gastos de personal de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42

Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42

Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

50.168,35€. B.- Otros gastos del proyecto: - gastos de actividad (ayudas a usuarios y teléfono) 93.732,83€; gastos del vehiculo (renting del vehículo, combustible y gastos de publicidad del vehículo) estimado en 4.498,82€; - gastos de voluntariado (uniformidad, dietas de trasporte -bonos y kilometraje- y manutención) estimado en 1.600€, dando un total parcial de otros gastos de 99.831,65€, por un total de ejecución del proyecto de 150.000€.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente. Consta en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no figurando como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48064, por lo que procede su rectificación conforme a la cantidad estimada en el Presupuesto municipal.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, ha previsto la suma de 150.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48064 conforme expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, publicación en el BOP nº 110, del 13 de Septiembre de 2021.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

4º.- Consta informe de la Unidad de Infancia, Mujer, Recursos Alojativos y Voluntariado de fecha 21 de abril de 2021 favorable a la concesión de subvención por importe de 150.000,00 € a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal para la ejecución del mencionado proyecto dirigido a dar cobertura de necesidades básicas en situaciones de emergencia social de, aquella población, que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y/o exclusión social.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 7612/2021, de 17 de septiembre, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48064, por importe de 150.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 18/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 1202100053333 en fecha anotación 21.9.2021 por importe de 150.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 589016.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 18 de octubre de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 8 de noviembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público deº servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación

sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 20/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48064.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G para financiar la ejecución del Proyecto "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", para el ejercicio 2021, **así como disponer el gasto**, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48064, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexto.- Comunicar a la dependencia administrativa municipal la presente subvención con el fin de que se proceda por el órgano competente a la modificación del Plan Estratégico municipal, correspondiendo a la entidad beneficiaria del presente expediente la cantidad de 150.000 €.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO "LA LIBREA 2021" QUE HA SIDO SUBVENCIONADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO 2021 POR UN IMPORTE DE NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €),

Visto el expediente nº 2021011343, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la **ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN,** con CIF G-38283776, representada por don Guillermo Alexis López Reyes para llevar a cabo el proyecto cultural 2021, y resultando que:

1º.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, acordó conceder a la Asociación Cultural Amigos de la Librea de la Virgen subvención nominativa por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) para el desarrollo del proyecto denominado "La Librea 2021", y aprobar el convenio regulador de la misma que fue debidamente suscrito el día 16 de junio siguiente.

2º.- Según la documentación presentada inicialmente, el objeto de la subvención eran los gastos derivados de la grabación de la película de la Librea en diferentes lugares del municipio y ello debido a la aplicación de las medidas de prevención en materia de COVID 19 que impedían la celebración de actos al aire libre con más de 1000 asistentes.

3º.- La Asociación La Librea presentó proyecto el 16 de septiembre de 2021 modificado del proyecto objeto de la subvención en el que se indica que atendiendo a las nuevas medidas de prevención en materia de COVID finalmente se llevará a cabo el 9 de octubre de 2021 la representación del acto en la plaza de la iglesia de Valle de Guerra, donde se llevará a cabo la grabación, con asistencia de pública y cumpliendo con las medidas sanitarias aplicables y se mantiene el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

4.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El beneficiario de la subvención tiene como obligaciones realizar la actividad o adoptar o ejecutar el proyecto objeto de subvención- artículo 14.1.a) LGS, y a este respecto el artículo 61, en relación con el artículo 64, del Reglamento de Subvenciones establece que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida para su concesión

4.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura, don Badel Albelo Hernández, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Área y Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el modificado del proyecto "La Librea 2021" que ha sido subvencionado por este Ayuntamiento en el ejercicio 2021 por un importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), modificación que afecta las características de la actividad subvencionada, toda vez que se pudo llevar a cabo la representación de La Librea en la plaza de Valle de Guerra con asistencia de público, en lugar de la grabación del acto prevista en el proyecto inicial, manteniéndose su finalidad, el importe del mismo y las fuentes de financiación (ayuntamiento y fondos propios). Esta modificación se realizó como consecuencia de las nuevas medidas administrativas que se dictaron en materia de prevención de la crisis sanitaria motivada por el COVID 19.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria con indicación de que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el convenio regulador de la subvención.

Tercero.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LOS ACTOS TÁCITOS DE PRÓRROGA, LLEVADOS A CABO DESDE EL 1 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REFERENTES AL CONTRATO ADJUDICADO A PADILLA Y FERNÁNDEZ ASESORES, S.L.P, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN NÚM. 2976/2019, DE FECHA 4 DE JULIO, CUYO OBJETO ERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, ESTUDIO Y CONFECCIÓN DE BOLETINES DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FUNCIONES RELACIONADAS PARA LA

GESTIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Visto el **expediente 2018005357, relativo a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, ESTUDIO Y CONFECCIÓN DE BOLETINES DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FUNCIONES RELACIONADAS PARA LA GESTIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO,**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el expediente sobre la Mesa.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, PARA EXCEPCIONAR LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) "**Día mundial del Turismo - 27 septiembre**".

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de los siguientes contratos menores y facturas:

  - **2021-055708 Viajes Insular** "Factura: FO16000327-2021. Sr/a: María José Roca Sánchez. Asistencia a congreso de Ciudades que Caminan".
  - **2021-062741 ASIEC-Asociación de Servicios Integrales Empresarial Canaria** "Campaña La Laguna A Pie".
  - **2021-065859 Javier Martínez Amigo.** Funciones de responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la ley de contratos y, asesoría y trabajo de campo en la búsqueda de ubicaciones idóneas para localizar zonas de aparcamiento.
  - **2021-067784 Viajes Sabanda SL.** Compra de billetes de Sevilla-Tenerife-Sevilla para el 8 de noviembre de 2021 de Manuel Calvo y, de las Palmas-Tenerife-Las Palmas para el 9 de noviembre de 2021, de miguel a. morales para acudir a la ponencia de presentación del proyecto carril-bici.
  - **2021-010067** Contratación del plan de movilidad urbana sostenible de San Cristóbal de La Laguna **(PMUS).**
  - **2021-59400 Daniel Marti Julvez**
  - **2021-64308 Trucco Azafatas SL** "Talleres de sensibilización infantil sobre la movilidad sostenible del 2 de noviembre al 22 de diciembre 2021".
  - **2021-51147 COMMONOMIA SL** "Asistencia Técnica para la creación, diseño y ejecución de la página web de movilidad sostenible del Ayuntamiento de La Laguna.
  - **2021-55103 -** Congreso Red de Ciudades que Caminan en A Coruña. Asistencia de la Concejal, María José Roca, del 7 al 9 de octubre de 2021.

- **2021-57690 -** Servicio de personal (acomodadores y jefe de sala) para el Festival de Cortometrajes celebrado del 25 al 27 de junio de 2021 en el Teatro Leal.
- **2021-061359 Fulgencio Espinosa Díaz** "Adquisición de 2 ramos de flores para acto de reconocimiento a trayectoria de dos comercios de La Laguna que tendrá lugar el día 15 de octubre".
- **2021-061429 Memcas, SL** "2 placas de terciopelo azul (incluye chapa transfer) para entrega en acto de reconocimiento a trayectoria dedicada al Comercio en La Laguna".
- **2021-064344 TRUCCO AZAFATAS SL** "Servicio de dinamización infantil en las diferentes zonas comerciales en relación al comercio justo y solidario en los barrios del municipio, desde el 2 de noviembre al 22 de diciembre de 2021".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente conteniendo propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DE LA SEXTA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO, COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO LOCAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, ***y resultando que:***

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, en la que se definen las fechas limites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto, cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello. PROPONGO a la Junta de Gobierno local, acuerde excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la tramitación de expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O)* ***"Día mundial del Turismo - 27 septiembre****".*
- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O) de los siguientes contratos menores y facturas:*

- ***2021-055708 Viajes Insular*** *"Factura: FO16000327-2021. Sr/a: María José Roca Sánchez. Asistencia a congreso de Ciudades que Caminan".*
- ***2021-062741 ASIEC-Asociación de Servicios Integrales Empresarial Canaria*** *"Campaña La Laguna A Pie".*
- ***2021-065859 Javier Martínez Amigo.*** *Funciones de responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la ley de contratos y, asesoría y trabajo de campo en la búsqueda de ubicaciones idóneas para localizar zonas de aparcamiento.*
- ***2021-067784 Viajes Sabanda SL****. Compra de billetes de Sevilla-Tenerife-Sevilla para el 8 de noviembre de 2021 de Manuel Calvo y, de las Palmas-Tenerife-Las Palmas para el 9 de noviembre de 2021, de miguel a. morales para acudir a la ponencia de presentación del proyecto carril-bici.*
- ***2021-010067*** *Contratación del plan de movilidad urbana sostenible de San Cristóbal de La Laguna* ***(PMUS).***
- ***2021-59400 Daniel Marti Julvez***
- ***2021-64308 Trucco Azafatas SL*** *"Talleres de sensibilización infantil sobre la movilidad sostenible del 2 de noviembre al 22 de diciembre 2021".*
- ***2021-51147 COMMONOMIA SL*** *"Asistencia Técnica para la creación, diseño y ejecución de la página web de movilidad sostenible del Ayuntamiento de La Laguna.*
- ***2021-55103 -*** *Congreso Red de Ciudades que Caminan en A Coruña. Asistencia de la Concejal, María José Roca, del 7 al 9 de octubre de 2021.*
- ***2021-57690 -*** *Servicio de personal (acomodadores y jefe de sala) para el Festival de Cortometrajes celebrado del 25 al 27 de junio de 2021 en el Teatro Leal.*
- ***2021-061359 Fulgencio Espinosa Díaz*** *"Adquisición de 2 ramos de flores para acto de reconocimiento a trayectoria de dos comercios de La Laguna que tendrá lugar el día 15 de octubre".*
- ***2021-061429 Memcas, SL*** *"2 placas de terciopelo azul (incluye chapa transfer) para entrega en acto de reconocimiento a trayectoria dedicada al Comercio en La Laguna".*
- ***2021-064344 TRUCCO AZAFATAS SL*** *"Servicio de dinamización infantil en las diferentes zonas comerciales en relación al comercio justo y solidario en los barrios del municipio, desde el 2 de noviembre al 22 de diciembre de 2021".*

Por todo ello, con la finalidad de cumplir con el interés público y siendo necesario que las actuaciones que se quieren emprenden no se demoren en el tiempo, se eleva ***PROPUESTA*** *a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno* ***ACUERDE:***

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O)* ***"Día mundial del Turismo - 27 septiembre"****.*

- *Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD ,ADO y O) de los siguientes contratos menores y facturas:*

  - ***2021-055708 Viajes Insular*** *"Factura: FO16000327-2021. Sr/a: María José Roca Sánchez. Asistencia a congreso de Ciudades que Caminan".*
  - ***2021-062741 ASIEC-Asociación de Servicios Integrales Empresarial Canaria*** *"Campaña La Laguna A Pie".*
  - ***2021-065859 Javier Martínez Amigo.*** *Funciones de responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la ley de contratos y, asesoría y trabajo de campo en la búsqueda de ubicaciones idóneas para localizar zonas de aparcamiento.*
  - ***2021-067784 Viajes Sabanda SL****. Compra de billetes de Sevilla-Tenerife-Sevilla para el 8 de noviembre de 2021 de Manuel Calvo y, de las Palmas-Tenerife-Las Palmas para el 9 de noviembre de 2021, de miguel a. morales para acudir a la ponencia de presentación del proyecto carril-bici.*
  - ***2021-010067*** *Contratación del plan de movilidad urbana sostenible de San Cristóbal de La Laguna* ***(PMUS).***
  - ***2021-59400 Daniel Marti Julvez***
  - ***2021-64308 Trucco Azafatas SL*** *"Talleres de sensibilización infantil sobre la movilidad sostenible del 2 de noviembre al 22 de diciembre 2021".*
  - ***2021-51147 COMMONOMIA SL*** *"Asistencia Técnica para la creación, diseño y ejecución de la página web de movilidad sostenible del Ayuntamiento de La Laguna.*
  - ***2021-55103 -*** *Congreso Red de Ciudades que Caminan en A Coruña. Asistencia de la Concejal, María José Roca, del 7 al 9 de octubre de 2021.*
  - ***2021-57690 -*** *Servicio de personal (acomodadores y jefe de sala) para el Festival de Cortometrajes celebrado del 25 al 27 de junio de 2021 en el Teatro Leal.*
  - ***2021-061359 Fulgencio Espinosa Díaz*** *"Adquisición de 2 ramos de flores para acto de reconocimiento a trayectoria de dos comercios de La Laguna que tendrá lugar el día 15 de octubre".*
  - ***2021-061429 Memcas, SL*** *"2 placas de terciopelo azul (incluye chapa transfer) para entrega en acto de reconocimiento a trayectoria dedicada al Comercio en La Laguna".*
  - ***2021-064344 TRUCCO AZAFATAS SL*** *"Servicio de dinamización infantil en las diferentes zonas comerciales en relación al comercio justo y solidario en los barrios del municipio, desde el 2 de noviembre al 22 de diciembre de 2021".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA EXCEPCIONAR LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- **Tramitación del expediente (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) 2021006639 "CUOTA RED DE CIUDADES QUE CAMINAN 2021".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta que presenta la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez, que transcrita literalmente, es como sigue:

*"**PROPUESTA DE LA SEXTA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO, COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO LOCAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE***

*Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, **y resultando que:***

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) en el calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, en la que se definen las fechas limites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto, cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello. PROPONGO a la Junta de Gobierno local, acuerde excepcionar del Calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la tramitación de expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- *Tramitación del expediente (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) **2021006639 "CUOTA RED DE CIUDADES QUE CAMINAN 2021".***

*Por todo ello, con la finalidad de cumplir con el interés público y siendo necesario que las actuaciones que se quieren emprenden no se demoren en el tiempo, se eleva **PROPUESTA** a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:***

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- *Tramitación del expediente (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O)* ***2021006639*** *"**CUOTA RED DE CIUDADES QUE CAMINAN 2021**".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SECTOR DEL TAXI, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Sector del Taxi, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta que:

1º.- El día 5 de julio de 2021, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, propone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de una nueva ordenanza municipal reguladora del taxi, que sustituya el actual Reglamento regulador del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro del municipio.

2º.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a la publicación en el portal web municipal, de la consulta pública, para que, en el plazo de veinte (20) días, se recabara la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de la organización y funcionamiento del sector del taxi.

3º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, emite certificado de fecha 10 de septiembre de 2021, en el que señala:

"Que el trámite de CONSULTA PÚBLICA PREVIA relativo a la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Reguladora del Sector del Taxi del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se ha cumplido, al haberse superado ampliamente el plazo mínimo de quince (15) días naturales desde su publicación en el portal web de la corporación".

4º.- Dentro del plazo conferido al efecto, D. José Antonio Gimeno Sierra presenta escrito con cuatro propuestas para su inclusión Proyecto de la Ordenanza Reguladora del Sector del Taxi del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Se ha considerado que dichas propuestas, son enriquecedoras al texto inicial, incorporándose al texto de la misma, en concreto:

PROPUESTA 1: *"Implantar un carnet municipal por puntos para todos los trabajadores titulares y asalariados del municipio con el fin de disponer de las herramientas necesarias para un cumplimiento estricto de la norma."*

Ha sido incorporada esta posibilidad en la Disposición Adicional Tercera, como una potestad de la Administración, en cuyo caso, deberá desarrollarse a través de la normativa correspondiente, o bien mediante la modificación de la presente ordenanza.

PROPUESTA 2: *"Nombramiento de delegados y subdelegados.*

Podrán presentarse para delegados o subdelegados los titulares de licencia contraria, solo de la misma semana, pudiendo realizar la función de delegado o subdelegado de ambos turnos la misma semana.

En caso de ser elegido delegado o subdelegado para las dos listas semanales podrán asistir a los turnos para los que fueran elegidos, con el fin de cumplir con las obligaciones del cargo.

En caso de ser elegido solo para la lista contraria a la que pertenece, éste solo podrá asistir al turno al que ostente el cargo. No se podrá ostentar cargo de delegado y subdelegado de la misma lista."

Ha sido incorporada esta propuesta en el punto 3 del artículo 78 de la presente ordenanza.

PROPUESTA 3: *"Incluir en infracciones graves, el llevar el distintivo municipal de las puertas imantado"*

Ha sido incorporada esta propuesta en el artículo 96.2.s) del texto normativo municipal.

PROPUESTA 4: *"Que la licencia municipal de conducción no caduque, o en su defecto no se obligue a estar o haber estado trabajando en el municipio con anterioridad a la renovación"*

Incluida esta posibilidad en el artículo 31 puntos 1 y 3 de la ordenanza.

5º.- El Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) emite informe del siguiente tenor literal:

"(…) Que, consultado el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, durante el período comprendido entre los días 7 de julio y 3 de agosto de 2021, ambos inclusive, en relación con la publicación referida, figura escrito presentado por D. José Antonio Gimeno Sierra (78566515X), mediante Registro Electrónico nº 2021/039126, de 15 de julio, que versa sobre "propuestas para la consulta pública previa a la elaboración de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna"

6º.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *(en adelante LRBRL)*, otorga a los municipios la potestad reglamentaria, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias.

7º.- *La Disposición Final Tercera del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC 157, de 10 de agosto), obliga a los ayuntamientos, a adaptar sus ordenanzas al referido reglamento, en el plazo de un año desde su entrada en vigor.*

8º.- *Según se infiere del artículo 49 LRBRL:*

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

9º.- *Por su parte el art. 127.1.a) LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local.*

"La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones."

10º.- En cuanto a su publicación habrá que estarse a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establecen que el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe el día 28 de octubre de 2021, cuyas observaciones y sugerencias han sido admitidas en su totalidad, y que por su extensión, damos por reproducidas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana.

13º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

14º.- El Área de Seguridad Ciudadana, Sección de Planificación, Control y Tramitación, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PREÁMBULO

Con esta iniciativa se pretende mejorar y simplificar la normativa municipal del taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, dada la dispersión reguladora existente en la actualidad, así como el tiempo transcurrido desde su aprobación.

Es el momento de adaptar esas disposiciones a las exigencias del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi (BOC núm. 157, de 10 de agosto).

De esta manera, se hace necesario derogar el vigente Reglamento regulador del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de febrero de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de mayo de ese año, y que fue rectificado posteriormente mediante Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2010, que fue publicada en el BOP núm. 109 de 3 de junio.

Igualmente la derogación del Reglamento regulador del procedimiento para la concesión del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm. 65 de 31 de mayo de 2000) y de la Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi, publicada en el BOP núm. 169, de 25 de diciembre de 2013.

En consecuencia, se pretende, entre otras cuestiones, simplificar el procedimiento para la obtención del permiso municipal de conductor de taxis, la implantación de uniformes para los trabajadores del sector, establecer un nuevo diseño de los vehículos afectos al servicio y actualizar la tipicidad de las faltas adaptando las cuantías a la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

De acuerdo con lo expuesto procede la elaboración de una Ordenanza municipal que refunda en un solo texto, toda la regulación normativa que afecta al sector del taxi, garantizando unos estándares mínimos de calidad y seguridad jurídica necesarios en la prestación de este servicio público.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio público de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Para todo lo no previsto en este texto, resultarán de aplicación las leyes y reglamentos estatales y autonómicos en materia de ordenación del transporte terrestre, así como la legislación de circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el resto de normativa sectorial con incidencia en la prestación del servicio público del taxi.

Artículo 2.- Principios generales.

El ejercicio de la actividad de transporte de taxis se somete a los siguientes principios generales:

a) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 32/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

b) El equilibrio económico de la actividad que deberá plasmarse en sucesivos estudios socioeconómicos y la suficiencia del servicio que se concretará, en su caso, en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y en el establecimiento de tarifas obligatorias.

c) La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.

d) La preferencia del transporte público de viajeros frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización, en particular mediante el establecimiento en la ciudad de carriles bus-taxi.

e) La modernización del sector adaptándose a los avances técnicos, en particular aquellos que reduzcan su impacto medioambiental.

f) La incorporación plena del servicio de taxi en la ordenación, planificación, coordinación y promoción del transporte público urbano y su coordinación con el interurbano.

g) La protección del sector frente a intrusiones de aquellos que pretendan realizar la actividad de transporte de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna sin atenerse a lo establecido en la normativa y la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Intervención administrativa.

La intervención del Ayuntamiento en el servicio de taxi, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de los principios contenidos en la legislación y reglamento autonómico, se ejercerá por los siguientes medios:

a) Disposiciones complementarias relacionadas con todas aquellas materias que redunden en una mejor prestación del servicio.

b) Aprobación, en su caso, de las tarifas urbanas del servicio y los suplementos.

c) Ordenanzas fiscales para la aplicación de las tasas correspondientes.

d) Determinación del número de licencias de taxi y su forma de otorgamiento previo estudio socioeconómico.

e) Inspecciones periódicas para la comprobación del mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de la licencia, con realización de los requerimientos que sean procedentes, así como las relativas al vehículo.

f) Fiscalización de la prestación del servicio.

g) Aprobación de las nuevas tecnologías aplicables al servicio.

h) Instrucciones para la mejor interpretación y aplicación de esta Ordenanza y resto de disposiciones municipales.

Artículo 4.- Potestades municipales.

1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 33/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá:

a) Establecer los turnos, horarios, calendario, vacaciones, días de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.

b) Imponer condiciones específicas a todas o determinadas licencias, tendentes a garantizar la adecuada prestación del servicio en circunstancias concretas o a favor de determinados colectivos de usuarios, en particular las personas discapacitadas; todo ello sin perjuicio de derechos adquiridos y del principio de igualdad

c) Establecer paradas de taxi dentro del término municipal, y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia de los taxis a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del interés público.

d) Asimismo, y con el fin de disponer de información fiable, objetiva e inmediata respecto del real funcionamiento del servicio, que permita adoptar las medidas de ordenación más convenientes en cada caso, el Ayuntamiento podrá disponer la recepción de los datos pertinentes al efecto, ya sea:

- Mediante la aportación con carácter obligatorio para las emisoras de radio-taxi de los datos obrantes en ellas, relativos a vehículos en servicio en cada momento, libres y ocupados, y su distribución espacial.

- Solicitar datos relativos al kilometraje recorrido, horas de servicio de los vehículos y cualesquiera otros extremos relacionados con el contenido del servicio.

- Mediante la instalación obligatoria de dispositivos de localización en los vehículos a través de otros medios adecuados a tal fin.

En todo caso, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna garantizará el uso de los datos obtenidos para los exclusivos fines estadísticos y de ordenación del servicio que justifican su obtención, con observancia de la normativa sobre tratamiento de datos personales, y respeto al derecho a la intimidad. Los datos serán cedidos, tratados y almacenados de forma disociada, para no afectar a datos de carácter personal.

2. En la adopción de las medidas a que se refieren los dos apartados precedentes se dará audiencia por un plazo de diez días a las asociaciones y entidades representativas del sector, la cual, salvo casos de urgencia, será previa.

Artículo 5.- Mesa del Taxi.

1. La Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, es un órgano colegiado de carácter consultivo, integrada por la Administración y las entidades representativas del sector.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 34/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

2. Los representantes del Sector, hasta un total de siete (7), serán elegidos por los titulares de licencias del municipio, de entre las entidades que se presenten a las elecciones convocadas por la Administración, las cuales deberán acreditar como mínimo el 10% del total de las licencias del municipio, no pudiendo la misma licencia pertenecer a varias asociaciones. Estas asociaciones, deberán estar registradas en los organismos correspondientes.

3. La renovación de sus miembros se producirá cada cuatro años.

4. A la Administración, corresponderá la Presidencia, que ostenta voto de calidad, la Secretaría y la asesoría de la misma.

5. La organización, composición y funcionamiento de la Mesa se llevará a cabo conforme a la normativa que regula los órganos colegiados de las administraciones públicas.

TÍTULO II
DE LAS LICENCIAS
Capítulo 1
Normas generales

Artículo 6.- Naturaleza jurídica y titularidad.

La prestación del servicio público discrecional del taxi estará sujeta a la previa licencia municipal que habilite a su titular a la prestación del servicio urbano en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Titularidad de la licencia.

1. Sólo podrán ser titulares de licencia las personas físicas. Quedan excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra, sin perjuicio de las otorgadas conforme a la normativa vigente en el momento de su adjudicación. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia.

2. Cada licencia estará vinculada a un vehículo concreto, con capacidad entre cinco y nueve plazas (incluida el conductor), identificado al menos, por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de cualquier otro dato que resultara exigible.

3. El número de licencias municipales de taxis tenderá a lograr una equiparación con la ratio por habitantes existente en cada momento. En todo caso, se debe ir considerando la media de las mismas en ciudades españolas de las mismas características y habitantes, asumiendo la condición del municipio de San Cristóbal de La Laguna como ciudad Patrimonio de la Humanidad, administrativa, universitaria y turística, con aeropuerto y otras infraestructuras insulares, en la forma y condiciones previstas en el Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi y en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y sus concordantes.

Artículo 8.- Obligaciones generales del titular de la licencia.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 35/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

El titular de una licencia de taxi queda obligado a la realización del servicio en los siguientes términos:

a) Deberá iniciar la prestación del servicio, en el plazo de dos meses (ampliables por causa justificada) desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de la autorización de la transmisión.

b) Garantizar la prestación continuada del servicio.

c) Antes de iniciar la prestación del servicio, el vehículo adscrito a la licencia deberá superar la revisión a la que se refiere la presente Ordenanza.

d) Deberá prestar servicio con sujeción en su caso al día de parada, calendario y demás condiciones que fije el Ayuntamiento, los cuales tendrán carácter obligatorio.

e) Deberá observar en la prestación del servicio un absoluto respeto de los derechos de los usuarios y, en general, de las disposiciones de la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.

f) Deberá llevar el preceptivo documento de formulación de reclamaciones de los usuarios, debiendo efectuar su comunicación o traslado al Ayuntamiento en un plazo no superior a los dos días hábiles.

g) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad, ornato y limpieza.

h) Mantener el vehículo y los instrumentos de control al día en las preceptivas inspecciones técnicas municipales y de otras Administraciones Públicas.

i) Llevar en el vehículo la licencia, incluso en formato electrónico, el permiso de circulación, la póliza del seguro en vigor, el permiso de conducir que corresponda según la normativa de seguridad vial, el permiso municipal, el libro de reclamaciones, ejemplar de las tarifas, un callejero de San Cristóbal de La Laguna, autorización administrativa de transporte discrecional expedida por el Cabildo, lista de derechos y deberes de los usuarios, y un ejemplar de la presente Ordenanza en formato papel o electrónico.

j) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.

k) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas de carácter laboral, social y de prevención de riesgos laborales de su empresa y del personal a su cargo) Los titulares deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y económico con las distintas Administraciones públicas.

l) Cada titular es responsable del mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia municipal y de la obligación de comunicar cualquier alteración de los mismos.

m) Todas las licencias que estén dadas de alta en cualquiera de las centrales de comunicaciones deberán tener conectados los sistemas de gestión de flota, incluso en las paradas de régimen especial.

Artículo 9.- Registro municipal de licencias de taxis y actualización de datos

1. La Administración Municipal conformará un Registro de licencias donde se anotarán las incidencias relativas a sus titulares, asalariados, autónomos y características

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 36/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

técnicas de los vehículos adscritos a la misma (matrícula, marca, ficha técnica y fotocopia del permiso de circulación).

2. Al objeto de la adecuada conformación del citado Registro, los titulares de licencia estarán obligados a:

a) Mantener actualizados los datos referidos a domicilio, teléfono y correo electrónico, debiendo comunicar cualquier cambio a la Administración, en el plazo de los quince días siguientes a que tengan lugar.

b) Comunicar las altas y bajas de los conductores asalariados, o en régimen de autónomos, acompañando copia de los contratos correspondientes, en el plazo máximo de quince días.

3. La Administración podrá, en cualquier momento, iniciar un procedimiento para la actualización de datos relativos a licencias y titulares, quedando éstos obligados a facilitar la información requerida.

4. El incumplimiento de las obligaciones de información detalladas en este precepto, se considerará como actuación infractora susceptible de ser sancionada, conforme al régimen que al efecto contempla esta Ordenanza.

Capítulo 2

De la concesión de las licencias

Artículo 10.- Obtención de la licencia.

1. La licencia municipal de taxi se obtendrá por adjudicación o por transmisión entre sus titulares, con sujeción, en ambos casos, a lo dispuesto por las normas autonómicas reguladoras del Servicio del Taxi y legislación de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

2. La adjudicación se realizará previo concurso convocado y celebrado por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Normas relativas a la adjudicación de licencias de taxi. Acuerdo municipal.

1. Iniciado el expediente de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa reglamentaria o a petición de los entes representativos del sector y, una vez publicado el Acuerdo del Ayuntamiento sobre concesión de nuevas licencias en el Boletín Oficial de la Provincia, se iniciará el cómputo de un plazo mínimo de veinte días para la presentación de solicitudes, debiendo acreditarse por los solicitantes los requisitos subjetivos y objetivos exigidos para poder ser titular de una licencia municipal de taxi.

2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que, en el plazo de quince días, los interesados, los entes representativos del sector del taxi y las asociaciones consumidores y usuarios puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

3. Finalizado dicho plazo, la Administración municipal resolverá sobre la concesión de las licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 37/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

Artículo 12.- Requisitos.

1. De conformidad con las Bases de la Convocatoria aprobadas que al efecto se publiquen, podrán presentar su solicitud, en el tiempo y forma que se establezca en las mismas, aquellas personas en quienes concurran los siguientes:

A) Requisitos subjetivos:

a) Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente, y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión (permiso municipal de conductor de taxi).

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión europea, de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y, respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones, permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículo taxi.

d) No ser titular de otra licencia en ningún otro municipio de las islas, salvo las excepciones legales.

e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler. arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

B) Requisitos objetivos:

a) Ficha técnica del vehículo, donde conste su matrícula y antigüedad, que no podrá ser superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

b) Documentación acreditativa de que el vehículo está equipado con un taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente. Este aparato deberá ser visible para el usuario.

c)Documentación que acredite disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

d) Estar en disposición de conectarse a una de las Centrales de Comunicaciones reconocida por el Ayuntamiento. la cual tiene que reunir los requisitos recogidos en esta Ordenanza.

e) Cualquier otro establecido al amparo de lo previsto en esta Ordenanza, así como en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y su desarrollo reglamentario, en su caso.

2. En relación a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, según la normativa, el solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos cuyo cumplimiento, una vez adjudicada la licencia definitivamente, será requisito imprescindible para el otorgamiento de eficacia en los términos a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 13.- Incompatibilidades.

Se consideran incompatibles para la obtención de la licencia municipal de taxi:

a) Las autoridades, miembros y empleados públicos en activo de cualquier Administración Pública, y sus descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

Aquellos que se encuentren en este último supuesto, deberán acreditar, además de la circunstancia de ser conductor asalariado o, en su caso, colaborador autónomo, que reúnen las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.

- Los miembros de la Corporación municipal y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se encuentren emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

- Los funcionarios municipales en activo y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respeto de los mismos.

b) Los parientes, hasta el segundo grado inclusive, de las autoridades, funcionarios y miembros de la Corporación, excepto cuando se trate de solicitantes que sean conductores asalariados (o, en su caso, colaboradores autónomos) y que reúnan las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.

c) Los sancionados con pérdida de licencia,

d) Los titulares de otra licencia, excepto en los casos de adjudicación de licencia por ser declarado único heredero o legatario del titular fallecido.

e) Los titulares de licencia que hayan procedido a su transmisión, hasta que haya transcurrido el plazo de cinco años desde la fecha en que dicha transmisión tuvo lugar.

f)E1 cómputo del tiempo para tener derecho a la obtención de una L.M. en San Cristóbal de La Laguna de quienes hayan transferido otra L.M. de este Ayuntamiento, ya sea adjudicada o adquirida mediante transferencia, no comenzará a ser efectivo hasta transcurridos 5 años

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 39/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

desde la fecha en que se procedió a la transmisión de la misma, independientemente de las fecha de alta como asalariado o autónomo colaborador.

Artículo 14.- Adjudicación de licencias.

1. En la adjudicación de licencias de taxi, se valorará, como mérito preferente la previa dedicación profesional en régimen de trabajador asalariado o, en su caso, colaborador autónomo.

En consecuencia se establece como orden de prelación a favor de los conductores asalariados o colaborador autónomo, de los titulares de licencias de taxi que presten servicio en este municipio, por rigurosa y continuada antigüedad justificada, que estén en posesión del permiso municipal de conductor vigente expedido por este Ayuntamiento y que figuren inscritos y cotizando por tal concepto en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. A estos efectos, quedará acreditada esta circunstancia, inicialmente, mediante la prueba documental de los informes de la vida laboral de la Seguridad Social, atendiendo a la proporción establecida en los mismos para los contratos a tiempo parcial. En el supuesto de que no resultaren debidamente aclaradas en estos informes, podrá requerirse al interesado cualquier documentación u otro medio probatorio admitido en derecho que se estime necesario, en su caso, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las advertencias legales oportunas.

2. El ayuntamiento resolverá las solicitudes a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado. Cualquiera que sea la modalidad de adjudicación, los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente, en régimen de trabajador asalariado en el municipio convocante, tendrán preferencia para la adjudicación de los títulos administrativos habilitantes para la prestación del servicio de taxi. A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

3. En aquellos casos en que, en aplicación de esta Ordenanza y demás normas jurídicas concurrentes, se impusiera la sanción de suspensión o revocación definitiva del permiso municipal de conductor, no se computará como antigüedad el tiempo de cumplimiento de la sanción una vez que ésta haya ganado firmeza.

4. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación, tanto a licencias de nueva creación, como a los supuestos de caducidad, revocación y/o anulación de las mismas previstos en esta Ordenanza.

5. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Artículo 15.- Eficacia.

1. La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de sesenta días naturales siguientes a la notificación, el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Las declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad,

b) El recibo que acredite la realización del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por este Ayuntamiento sobre el otorgamiento de la Licencia,

c) La declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

d) El permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.

e) El permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.

f) El permiso municipal de conductor.

g) Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.

h) Tarjeta del control metrológico.

i) La póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

j) Certificado de instalación expedido por un técnico autorizado y certificado de conexión a una de las Centrales de Comunicaciones reconocida por el Ayuntamiento.

2. Recibida la documentación, en el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará al interesado requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

3. Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar esta circunstancia al solicitante que hubiera quedado el siguiente como reserva por orden de antigüedad, para que pueda presentar la documentación relacionada en el apartado primero de este artículo,

4. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes que no obtuvieron licencia y hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia.

5. La prestación del servicio público correspondiente deberá iniciarse, en cualquier caso, en el plazo de 60 días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la fecha de la concesión de la licencia.

Artículo 16- Reducción del cupo de licencias.

En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca un desequilibrio patente entre el número de licencias municipales vigentes y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, este Ayuntamiento, podrá elaborar un programa con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y, de ser necesario, reducir el número de licencias y autorizaciones existentes a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no podrán otorgarse nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido.

Artículo 17.- Cupo especial de licencias para vehículos adaptados.

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir con los cupos obligatorios de licencias para taxis adaptados en los términos previstos en la normativa por la que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Capítulo 3
De la transmisión, vigencia y suspensión de las licencias

Artículo 18.- Transmisión de la licencia.

Las licencias municipales podrán transmitirse, siempre que tanto el transmitente como el adquirente cumplan con los requisitos exigidos por la normativa reglamentaria autonómica, debiendo además, el vehículo contar con la previa instalación del equipamiento necesario para la incorporación a una Central de Comunicaciones y Sistema de Gestión de Flota, reconocida por el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Transmisión de licencias por actos inter vivos.

1. Las licencias para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad, siempre y cuando hayan transcurrido cinco años desde que aquéllas fueron otorgadas o desde la última transmisión de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación y estar conectado a una de las centrales de comunicaciones autorizadas por este Ayuntamiento. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular para la prestación del servicio.

2. La transmisión de los títulos por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de esta administración pública concedente, salvo en el caso de transmisión inter vivos por donación a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes.

3. En todo caso, la transmisión quedará condicionada a la acreditación de los siguientes requisitos por la persona física transmitente y por la persona física adquirente:

a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi.

b) Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad.

Artículo 20.- Transmisión de licencias por actos mortis causa.

En caso de fallecimiento del titular de la licencia municipal, sus causahabientes podrán seguir prestando el servicio si lo comunican por escrito al Ayuntamiento, dentro del año siguiente al acaecimiento del óbito, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la normativa para la obtención del referido título de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Artículo 21.- Vigencia de las licencias

La licencia municipal para la prestación del servicio de taxi se otorga por tiempo indefinido, sin perjuicio de su sometimiento a las inspecciones periódicas que determine este Ayuntamiento con el fin de comprobar el mantenimiento de los requisitos que fueron determinantes para su otorgamiento, así como de las causas de caducidad, revocación y muerte o incapacidad del titular en los términos previstos por la legislación de la Seguridad Social u otra de rango superior aplicable, sin producirse su transmisión a un tercero en la forma determinada en esta Ordenanza.

Artículo 22.- Suspensión de licencias.

Los titulares de licencia municipal de taxi podrán solicitar a este Ayuntamiento la suspensión de la misma, si acreditan estar en situación de incapacidad temporal, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un período superior a un mes de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Artículo 23.- Extinción y revocación.

1.- Procederá la extinción y revocación de la licencia municipal en los casos previstos en la normativa sectorial autonómica.

2.- El incumplimiento de los requisitos por lo que le fue otorgada la licencia.

Artículo 24.- Rescate de las licencias y autorizaciones

Este Ayuntamiento, de oficio o a instancia de las asociaciones representativas del sector, podrá rescatar las licencias municipales, cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio como consecuencia del exceso de licencias vigentes, en los términos de la legislación vigente en la materia.

TÍTULO III
DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO
Capítulo 1
Normas generales

Artículo 25.- Normas generales

1. Las personas que conduzcan los vehículos afectos a las licencias, tanto titulares como asalariados o en régimen de autónomos, deben cumplir los siguientes requisitos de forma general:

a) Estar en posesión del permiso de conducción exigido y expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) Estar en posesión del permiso municipal de conductor de taxi.

Además de los requisitos anteriores, y de manera específica:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42

Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42 - 43/122 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

a) Los titulares de licencia deben figurar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

b) Los asalariados deben disponer de contrato de trabajo por cuenta ajena o autónomo familiar, y figurar dados de alta y al corriente en el pago de las cuotas en el régimen de la seguridad social correspondiente. El contrato de trabajo debe ser puesto en conocimiento de la Administración, como máximo, dentro de los quince días siguientes al inicio de la prestación del servicio.

2. Además del titular de la licencia municipal, el vehículo podrá ser conducido por un máximo de un conductor asalariado salvo que aquél se encuentre en situación de incapacidad, baja médica, en cuyo caso podrá contratar otro asalariado o autónomo colaborador, y mientras permanezca en esa situación.

3. Los titulares de licencias que tengan asalariados y/o autónomos colaboradores, serán los responsables de los incumplimientos de las normas que éstos cometan.

Artículo 26.- Obligaciones de los conductores de taxi.

1. Los conductores de taxi que fueren requeridos para prestar servicio estando libre el vehículo, no podrán negarse a ello sin causa justificada. Se considerarán causas justificadas entre otras, las siguientes:

a) Ser requerido por individuos perseguidos por la policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando de la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo. Los conductores mantendrán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad, cuando éste se encontrase en un lugar próximo a aquel en que hubiera sido requerido el servicio.

2. Los conductores de taxis, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía. Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios y encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del vehículo.

3. Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de los agentes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 44/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

4. Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder entregarlo en el acto, habrá de depositarlo en la oficina de objetos perdidos de la Policía Local, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hallazgo.

Artículo 27.- Uso de uniforme.

1. Para dar un adecuado servicio, proporcionado la identificación y similitud adecuada, resulta con carácter obligatorio para todos/as los/las conductores/as de taxis, la utilización de uniforme en la forma que describe en el apartado siguiente.

2. Durante la jornada laboral, portarán vestimenta, de manera adecuada y aseada, consistente en:

- Polo hombre/mujer, color blanco, tejido piqué de manga corta, con logo en la parte superior del lado izquierdo bordado con hilo.

- Camisa hombre/mujer de botones, color blanco, manga larga o corta, con logo en la parte superior del lado izquierdo bordado con hilo.

- Pantalón largo hombre/mujer, tipo *"chino"* de color azul marino, con logo en la parte superior del lado izquierdo, bordado con hilo.

- Pantalón de vestir, de color azul marino, con logo bordado en hilo en lado derecho.

- Falda de vestir, a la altura de la rodilla, de color azul marino, con logo bordado en hilo.

- Pantalón corto, tipo *"bermudas"*, a la altura de la rodilla, de color azul marino, con logo bordado en hilo, en lado derecho.

- Chaleco hombre, tipo *"softshell"* (abrigo impermeable), sin mangas, de color azul marino, con logo bordado en hilo, en lado izquierdo.

- Chaqueta hombre/mujer, tipo *"softshell",* (abrigo, impermeable), con cremallera, de color azul marino, con logo bordado en hilo, en lago izquierdo.

- Jersey de cuello abierto en forma pico, bajo y puños elásticos, de color azul marino, con logo bordado en hilo,

- Calzado de color negro o azul marino, cerrado, tipo mocasín o de cordones.

- Calcetines de color negro.

3. La grabación bordada en violeta para polos y camisas blancas, tendrá unas medidas de 9,5x10 cm.

4. La grabación bordada en blanco para chaquetas, tendrá unas medidas de 9,5x10 cm.

5. La grabación bordada en blanco para pantalones y bermudas, tendrá unas medidas de 2,5x10 cm.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42

Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42 - 45/122 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

6. Queda terminante prohibido el uso en el uniforme de publicidad, excepto el logotipo, anagrama o elemento identificativo que se establezca por este Ayuntamiento.

7. El uniforme habrá de llevarse, en las debidas condiciones de decoro, aseo e imagen, propias para la prestación de un servicio de calidad.

8. No se permite el uso de sombreros, gorras, ni cualquier otro elemento que cubra la cabeza y el rostro.

Capítulo 2
Del permiso municipal de taxi
Sección 1ª
Normas generales

Artículo 28.- La autorización municipal para conductor asalariado o en régimen de autónomo.

1. Podrán ser conductores asalariados, o en régimen de autónomo, quienes teniendo el permiso municipal de conductor de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna suscriban contrato de trabajo con el titular de la licencia, que se comprometerá al cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral, social y fiscal respecto del personal a su cargo.

2. Se podrá autorizar la conducción de un vehículo adscrito a una licencia de taxis, a conductores asalariados conforme al siguiente procedimiento:

a) Presentación de modelo de comunicación previa firmada por el titular de la licencia.

b) A la comunicación se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:

- D.N.I. del titular y del conductor asalariado.
- Carné de conducir en vigor del conductor.
- Permiso municipal de conductor de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Contrato de trabajo por cuenta ajena, o en régimen de autónomo, según normativa vigente.
- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente
- Declaración responsable del titular de cumplimiento con la normativa de carácter laboral y social y compromiso de comunicar cualquier variación de los datos mencionados.

c)En el caso de renovaciones, se presentará:

- Solicitud en modelo normalizado firmado por el titular de la licencia y el conductor a modo de aceptación.
- Certificado de vida laboral del conductor
- Declaración responsable del titular en la que haga constar que el resto de circunstancias no han variado.

3. La mera presentación de la comunicación previa acompañada de la preceptiva documentación será título válido para el inicio de la actividad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de que con posterioridad se emita, si procede, el título físico correspondiente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 46/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, o constituirá, en caso de ser reiterada, una de las causas de revocación.

4. Las autorizaciones para conducir se otorgaran por el plazo solicitado. Si ese plazo solicitado excede de un año, se deberá presentar cada año declaración responsable justificativa de que las circunstancias no han variado.

Artículo 29.- Del permiso municipal de conductor y su obtención.

1. Los vehículos adscritos a licencia municipal de taxi deberán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conductor, que expedirá el Ayuntamiento en la forma que se determine.

2. Para la obtención de dicha licencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico-síquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

d) Superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conductor de taxi a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 30.- Vigencia y renovación del permiso municipal de conductor

1. El permiso municipal de conductor de taxi tendrá una vigencia de cinco años, renovable, por periodos iguales.

2. Para la renovación del permiso, los titulares deberán acreditar que concurren las mismas condiciones que para la concesión inicial, sin que sea necesario superar nueva prueba de aptitud.

3. La solicitud de renovación, se efectuará como máximo, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento del permiso municipal. Transcurrido dicho plazo sin haber instado la solicitud, será objeto de renovación, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 31.- Extinción del permiso municipal de conductor

El permiso municipal de conductor perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos en esta Ordenanza para conducir los vehículos afectos al servicio y, en particular:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 47/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

a) Por fallecimiento, jubilación o incapacidad total de su titular, regulada conforme a la legislación de la seguridad social y demás de aplicación concurrente.

b) Cuando al titular le sea retirado definitivamente, o no renovado, el permiso de conducción de automóviles, conforme a la normativa de tráfico.

c) En cumplimiento del régimen sancionador de esta Ordenanza.

3.- El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción previstos en este apartado será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. La tramitación del expediente requerirá en todo caso la audiencia de la persona interesada. En caso de fallecimiento y jubilación la extinción será automática.

Sección 2ª
De las pruebas para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi

Artículo 32.- Celebración de las pruebas selectivas.

Dentro del primer semestre de cada año, el Ayuntamiento celebrará las oportunas pruebas selectivas para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi.

Artículo 33.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal/a Delegado/a, se procederá a la convocatoria de las pruebas selectivas mediante la publicación de un anuncio en la web municipal.

2. Las solicitudes podrán presentarse electrónicamente, en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Artículo 34.- Documentación a presentar.

El/La interesado/a que reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Fotocopia del permiso de conducir vigente, de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

c)Dos fotografías tamaño carnet, en color.

d) Certificado de antecedentes penales.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42

Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, debidamente.

f) Documento acreditativo del pago de las tasas municipales establecidas reglamentariamente.

Artículo 35.- Contenido de las pruebas.

Para la superar las pruebas teóricas, el/la aspirante deberá tener conocimientos del contenido de esta Ordenanza, la historia y callejero municipal, normas de atención al público y conocimientos básicos de inglés.

Artículo 36.- Lista de admitidos.

1. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, se publicará en el portal web de este Ayuntamiento, la relación provisional de admitidos y excluidos, disponiendo los/las interesados/as excluidos de un plazo de diez días para la subsanación de la documentación.

2. Subsanada la documentación, se dictará resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fecha de las pruebas.

Artículo 37.- Tribunal calificador.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se determinará la composición del tribunal calificador, que deberá ser colegiado, y ajustarse a los principios de capacidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Artículo 38.- Celebración y calificación de las pruebas.

1. En el día señalado en el Decreto de convocatoria se procederá a la celebración de la/s prueba/s, en el lugar que designe al efecto.

2. La prueba se realizará, preferentemente, por escrito.

3. El Tribunal procederá a otorgar calificación a cada una de las pruebas realizadas, proponiendo a la Alcaldía la concesión del permiso municipal de conductor de taxi a aquellas personas que hubieran obtenido calificación de apto.

4. La relación provisional de aprobados se publicará en el portal web municipal, disponiendo los aspirantes no seleccionados, de un plazo de cinco días, para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

5. Transcurrido, el plazo se publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados.

TÍTULO IV
DE LOS VEHÍCULOS
Capítulo 1

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 49/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

De los vehículos en general

Artículo 39.- Vehículos

1. El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará "taxi". Deberá dedicarse exclusivamente a la prestación de dicho servicio, quedando prohibido el uso del mismo para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio al público, excepto los días de descanso, vacaciones y cualesquiera otros casos justificables ante el Ayuntamiento, colocando para tal fin en la parte interior delantera del vehículo el cartel de "*Fuera de servicio*", visible desde el exterior.

2. Los vehículos adscritos a las licencias municipales deben contar con la cilindrada y prestaciones técnicas idóneas para garantizar una perfecta conducción y una adecuada prestación del servicio. Asimismo, deben presentar un buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza exterior e interior con mantenimiento óptimo de la pintura y tapicería.

Artículo 40.- Características técnicas de los vehículos.

1. Los vehículos, además de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, deben reunir las siguientes características:

a) Tendrán una capacidad mínima de cinco plazas y máxima de nueve plazas, incluido el conductor.

b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

c) La carrocería será cerrada, con puertas de fácil acceso, en número de cuatro, como mínimo.

d) Los cristales de la luneta, delantera y posterior, así como las ventanillas, serán transparentes e inastillables, para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Para el supuesto de que la luneta y/o ventanillas posteriores, sean tintadas será necesario acreditar dicha circunstancia aportando copia de la documentación acreditativa de su homologación.

e) Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales, en aquellos modelos de vehículos que, por su diseño, así lo permitan.

f) El piso irá recubierto mediante alfombras de goma u otro material impermeable fácil de limpiar.

g) El interior estará revestido de material que pueda limpiarse fácilmente para su conservación en estado de pulcritud.

h) Dispondrán de alumbrado eléctrico interior que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar la visualización de documentos y cambio de moneda.

i) Todos los vehículos contarán con un soporte colocado en las puertas trasera y delantera, lo más cerca posible del tirador interior de apertura, donde conste en Braille, el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 50/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

número de la licencia municipal, en tamaño suficiente para reconocer fácilmente los puntos que componen los caracteres más cercanos a los bordes.

j) Los vehículos llevarán en el salpicadero, visible desde los asientos traseros, una placa identificativa, donde conste el número de licencia, matrícula y número de plazas.

k) No podrán llevar portaequipajes o baca sobre el techo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Para ello, el portaequipaje estará dispuesto de forma que no pueda dañar el equipaje y lo sujete en condiciones de plena seguridad y que no reste visibilidad del módulo tarifario desde la parte frontal como trasera del vehículo. Idénticos requisitos se exigirán para la instalación de la baca y su carga.

l) Podrán ir provistos de una mampara de seguridad de separación entre el conductor y los usuarios cuyas características sean conformes con las establecidas y homologadas por las autoridades competentes, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo y para la comunicación entre los usuarios y el conductor. La instalación de mampara deberá ser comunicada a la Administración Municipal.

m) Los vehículos podrán, asimismo, ir dotados de sistemas de comunicación o cámaras de seguridad, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que cuentan con autorización de la Administración competente conforme a la normativa aplicable a este tipo de sistemas, especialmente en materia de seguridad y protección de datos.

n) Sistema de climatización o de aire acondicionado y calefacción, en condiciones de funcionamiento.

ñ) Aparato taxímetro homologado y aceptado para su utilización en el servicio de taxi. Los taxímetros serán de tarifas múltiples y deberán cumplir con las condiciones de instalación, ubicación y funcionamiento que se determinen en su normativa reguladora.

o) Módulo luminoso externo indicador de tarifas homologadas y aceptadas para su utilización en el servicio del taxi. Los módulos externos deberán cumplir con las determinaciones establecidas en sus normas reguladoras.

p) Impresora expendedora de recibos, homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados y/o electrónicos, a partir de la información facilitada por el taxímetro o gestión de flota, o en su defecto, facturas o recibos cumplimentadas manualmente con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

q) Sistema que permita el abono pago del servicio a través de elementos electrónicos de pago y/o tarjetas de crédito, así como cualquier otro sistema electrónico de pago (TPV, Bizum, etc.)

2. El Ayuntamiento podrá determinar de entre el conjunto de marcas y modelos homologados los que estime más convenientes para las necesidades de la ciudad. Con carácter previo a la adopción de la decisión se consultará a la mesa del taxi.

Artículo 41.- Transporte adaptado

1. Los vehículos que presten servicio de taxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con movilidad reducida, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 51/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

2. La realización de modificaciones en el vehículo que afecten a cualquiera de sus características, además de las autorizaciones que dependan de los órganos competentes en materia de Industria y Tráfico, deberán ser comunicadas a la Administración Municipal.

3. No se pueden reconvertir los vehículos adaptados a vehículos "NO PMR", mientras no se cumpla el ratio con el cupo mínimo establecido por la ley.

Artículo 42.- Identificación de los vehículos.

Los vehículos destinados al servicio público de taxi contarán con una imagen uniforme con los distintivos municipales en la forma que, a continuación, se describen.

a) La carrocería de los vehículos será íntegramente de color blanco.

b) En ambas puertas delanteras, irá el esquema que se especifica en la imagen,

c)El número de la licencia municipal irá en ambas aletas delanteras y en el portón trasero derecho, en vinilo adhesivo, no imantado.

d) En la puerta y la aleta trasera podrá colocarse publicidad.

e) La imagen y medidas corporativas serán las siguientes:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 52/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

ESCALA 1:10

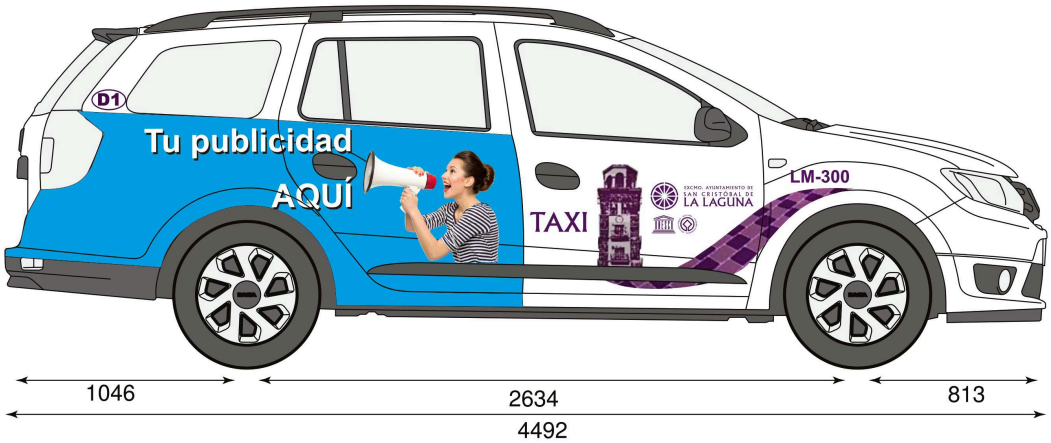

DESPIECE CON MEDIDAS Y MATERIALES A USAR

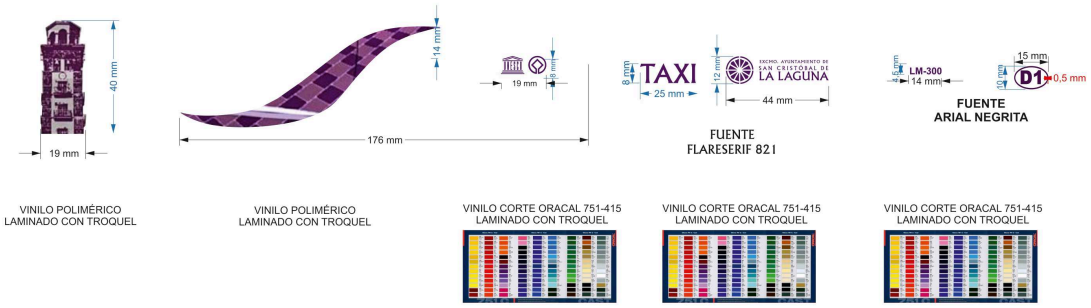

Artículo 43.- Sustitución y renovación de vehículos.

1. El titular de la licencia podrá sustituir, el vehículo adscrito a la misma, previa autorización del Ayuntamiento, puesta de manifiesto al Cabildo Insular, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles.

2. El titular solicitará la sustitución ante el Ayuntamiento quien emitirá un documento acreditativo de dicha situación que facultará para la tramitación de la documentación del vehículo sustituto pero no habilita para la circulación. Aportada la documentación técnica del vehículo sustituto así como la acreditación fehaciente del destino del vehículo sustituido, se procederá a su revisión, con carácter previo a la emisión de la correspondiente autorización de sustitución.

3. La sustitución en caso de accidente y/o siniestro total, avería grave y/o irreparable o causas análogas, así como la renovación de los vehículos, se regirá por lo dispuesto en la normativa reglamentaria autonómica de aplicación.

4.- Para ello, deberá aportar, certificado de instalación de gestión de flota expedido por técnico autorizado y acreditar estar conectado a una central de comunicaciones, en el caso de tenerlo instalado en el vehículo sustituido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 53/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

Artículo 44.- Averías.

1. Si el vehículo taxi tuviera una avería o accidente, el titular de la licencia previa notificación al ayuntamiento podrá compartir la jornada laboral con el vehículo de otro titular de licencia del municipio que se lo permita. No obstante, si persiste la situación más de 3 meses, las notificaciones se harán cada 30 días para mantener la prórroga hasta que se resuelva la situación.

Junto con la notificación deberá adjuntarse copia de la orden de reparación del taller con especificación de la fecha de entrada y previsión de salida, copia del parte de siniestro o atestados policial según sea el caso. Así mismo se notificará la puesta en marcha del vehículo retomado su actividad.

El titular del vehículo averiado/accidentado deberá respetar si los hubiera, los días de parada obligatoria del vehículo cedido por el otro titular.

2. Si por cualquiera de las circunstancias anteriores el titular de la licencia se viera obligado a sustituir el vehículo habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo anterior de esta ordenanza y el resto de la normativa vigente.

3. Queda prohibida la utilización de varios vehículos alternativamente en la misma semana.

Capítulo 2
Revisiones de los vehículos

Artículo 45.- Revisiones ordinarias y extraordinarias.

1. Los vehículos afectos al servicio de taxi, serán objeto de revisión técnica bianual, a efectos de comprobar el estado de los mismos y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza, con especial referencia a los de adecuación, seguridad, accesibilidad, confortabilidad, conservación e higienización de los elementos e instalaciones de los mismos, estado de la carrocería y pintura, distintivos externos e internos y todos aquellos elementos que sean obligatorios.

Es requisito indispensable que, tanto el vehículo como aquellos de sus elementos o dispositivos que así lo requieran, hayan obtenido con carácter previo las autorizaciones o las inspecciones favorables de las Administraciones u Organismos, competentes en la materia.

2. En cualquier momento, la Administración Municipal podrá efectuar revisiones extraordinarias a las licencias que estime oportunas, con respecto a cualquiera de los requisitos –técnicos o documentales- exigidos en esta Ordenanza, referidos tanto a la licencia como a los vehículos, sin que las mismas devenguen liquidación, ni cobro de tasa alguna.

2. Todas las revisiones a las que se hace referencia en este artículo, tendrán carácter de condición esencial de la licencia para determinar su validez y continuidad,
3.

Artículo 46.- Revisión previa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 54/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, respecto a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, desarrolladas por esta Ordenanza y aquellas otras legalmente exigibles, sin perjuicio de cualquier otra autorización y/o revisión a expedir o practicar por otros organismos competentes en la materia.

Artículo 47.- Acto de revisión.

1. Al acto de revisión, debe acudir el titular de la licencia o persona debidamente autorizada, el conductor asalariado o colaborador autónomo.

2. Cuando la inspección resulte desfavorable, se otorgará un plazo no superior a quince días para su sometimiento a nueva revisión donde se comprobará si las deficiencias observadas han sido subsanadas. No obstante, si la gravedad de la deficiencia lo aconsejase, se podrán adoptar las medidas cautelares que se estimen precisas, incluida la inmovilización del vehículo y/o la prohibición de que preste servicio.

A los efectos de este precepto, se considera deficiencia grave, aquéllas que impliquen riesgo para la circulación vial, las averías del taxímetro, los desperfectos en el vehículo que afecten a la seguridad, el confort o la imagen del sector o del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

3. Cuando la segunda inspección ponga de manifiesto que las deficiencias detectadas no han sido subsanadas, se iniciará procedimiento sancionador por infracción grave.

Artículo 48.- La función inspectora.

1. La función inspectora, podrá ser ejercida de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por una entidad, organismo o persona física interesada.

2. La inspección municipal será llevada a cabo por los agentes de la Policía Local o personal adscrito al Área municipal competente en materia del servicio público de taxi, o personal contratado al efecto debidamente autorizado, siempre que actúen dentro de las competencias que le son propias, gozando de plena independencia en su actuación.

Capítulo 3
Del uso de publicidad

Artículo 49.- Publicidad

1. La instalación de anuncios publicitarios en el interior y exterior de los vehículos, se autorizará a los titulares de licencia, a través del procedimiento de comunicación previa, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que, en cualquier momento, puede ejercer la Administración.

2. La comunicación previa deberá acompañarse de proyecto de instalación de publicidad que, como mínimo, contenga la ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de colocación, material a utilizar y acreditación de su resistencia frente a los agentes atmosféricos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 55/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

Asimismo, si así fuera el caso, la comunicación se acompañará de los documentos acreditativos de las autorizaciones u homologaciones, que correspondan a otras Administraciones, conforme a las competencias atribuidas por la legislación aplicable.

3. La publicidad que se instale en los vehículos, en cualquiera de sus formatos, respetará tanto en forma como en contenido, la legislación en materia de publicidad, tráfico, industria, protección de datos y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

4. La publicidad no dará soporte a contenidos que promuevan actitudes intolerantes que ataquen, la libertad e igualdad de las personas, su origen, su identidad de género o similar, sexistas o atentatorias contra la dignidad y/o moral de la ciudadanía.

5. La Administración municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que vulnere las condiciones establecidas en el punto anterior, la normativa aplicable o bien carezca de autorización, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora, que en su caso, proceda.

Artículo 50.- Publicidad exterior.

1. La publicidad exterior, podrá instalarse en las puertas laterales así como en las aletas traseras hasta la altura del cristal, sin que, en ningún caso, oculte cualquiera de los signos distintivos del vehículo.

2. Las entidades que cuenten con central de comunicaciones autorizada y reconocida por la Administración, podrán instalar publicidad de la misma, en los cristales del portón trasero y módulos tarifarios, siempre que se cumpla con la normativa de tráfico.

3. Los rótulos de publicidad, consistirán en láminas de vinilo autoadhesivo de tipo removible con un nivel óptimo de adherencia, que cumplan con las determinaciones de seguridad que establezca la Dirección General de Tráfico.

4. Los carteles deberán estar impresos mediante serigrafía plana, que permita calidades de reproducción de toda índole y alta definición, posibilitando la reproducción de los diferentes diseños con las tintas que, en cada caso, sean necesarias.

5. Tanto los vinilos como las tintas que se utilicen, habrán de tener la necesaria resistencia frente a la degradación por la acción del sol y los agentes atmosféricos, presentando la debida capacidad frente a los cambios de temperatura, sin pérdida de su colorido original.

Artículo 51.- Publicidad interior

La publicidad interior de los vehículos se adaptará a las siguientes características:

1. La publicidad, incluidos los soportes audiovisuales, se colocará en el respaldo del asiento y/o en los cabezales.

2. Los vehículos podrán disponer en el respaldo del asiento un espacio reservado para publicidad en general así como bloc de notas, revista del taxi, prensa, tarifas, información institucional y servicios del taxi.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42

Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42

Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

Capítulo 4
Del taxímetro

Artículo 52.- Taxímetro

1. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, mediante el uso de todos los conceptos tarifarios aprobados, incluidos suplementos.

2. El aparato taxímetro estará colocado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, si el taxímetro lo permite, iluminándose en cuanto se produce la bajada de bandera.

3. La instalación y conexión del taxímetro, del módulo tarifario externo y de la impresora estarán debidamente precintadas según la normativa vigente. Asimismo, el taxímetro estará debidamente comprobado y verificado por la Inspección Técnica de Vehículos.

4. La rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación.

5. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.

6. Solo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

7. La revisión municipal de los vehículos, como cualquier otra comprobación que efectúe el Ayuntamiento, velará por el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

Artículo 53.- Módulo tarifario exterior

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera central o derecha, de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será electrónico. Dicho elemento estará ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta.

2. El módulo tarifario exterior, dispondrá de un indicador luminoso verde que permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible desde la parte frontal, lateral derecha y trasera del vehículo.

3. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color homologado y altura establecida por su normativa específica. Este dígito podrá ser observado tanto desde el frontal del vehículo como desde su parte trasera.

Artículo 54.- Conexión entre el taxímetro y el módulo tarifario exterior

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 57/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

1. El módulo tarifario exterior, irá conectado al aparato taxímetro de tal forma que todas las indicaciones de aquel, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernadas exclusivamente por el taxímetro.

2. La conexión taxímetro-módulo tarifario no será manipulable en ningún momento de su recorrido y dispondrá de precinto en sus extremos.

Artículo 55.- Funcionamiento.

1. El aparato taxímetro así como el módulo tarifario exterior entrarán en funcionamiento desde que comience la contratación del servicio o la puesta en marcha del vehículo.

2. Si durante la prestación del servicio hubiere ocurrido algún accidente al vehículo prestatario del mismo, alguna avería u otras incidencias no imputables al usuario, se descontará del precio que marque el taxímetro al finalizar el servicio la suma correspondiente al tiempo en que hubiere estado suspendida la prestación de aquél.

3. De idéntica manera, la distracción o descuido del conductor en la puesta en marcha del taxímetro al iniciar el servicio, significará que el importe devengado hasta advertirlo, será de cuenta de éste, con exclusión del precio de la bajada de bandera, sin perjuicio del abono que, de mutuo acuerdo, pudiera el pasajero efectuar.

Artículo 56.- Supuestos excepcionales.

1. Se exceptúa de la aplicación del taxímetro los servicios de taxi en los que se haya pactado un precio por el trayecto siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas u otra superior que pueda ser estipulada en cada momento por este Ayuntamiento. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y número del DNI del conductor y de uno de los viajeros.

2. Queda expresamente prohibido el concierto de precio por razones del incremento de pasajeros.

TÍTULO V
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Capítulo 1
Normas comunes

Artículo 57.- Inicio y tiempos de espera del servicio.

1. Con carácter general el inicio del servicio, se realizará en cuanto el usuario suba al vehículo.

2. Cuando el vehículo esté circulando con el indicativo *"Libre"*, el usuario hará una señal, debiendo el conductor detener el vehículo en el lugar más próximo y apto para ello.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 58/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

3. Al llegar al lugar de destino el conductor deberá detener el taxímetro indicando al pasajero el importe del servicio.

4. Cuando los viajeros abandonen temporalmente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán recabar de aquéllos a título de garantía, y a reserva de la liquidación definitiva al término del servicio, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera de acuerdo con el importe establecido a tal efecto, contra recibo, en el que constará el número de matrícula del vehículo, el de la licencia del taxi, así como la cantidad percibida y la hora inicial de espera. El conductor del vehículo está obligado a esperar un tiempo máximo de media hora.

5. Cuando el conductor sea requerido para parar y esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamarles el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 58.- Preferencia de uso.

En el supuesto de existencia de parada o vehículos en circulación, los conductores de taxis que sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atendrán a las siguientes normas de preferencia:

1ª. Enfermos, impedidos o ancianos.
2ª. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
3ª. Las personas de mayor edad.
4ª. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

Queda prohibido repostar carburante durante la prestación del servicio, salvo autorización expresa del viajero antes del inicio del servicio.

Artículo 59.- Finalización y pago del servicio.

El servicio finalizará, una vez llegados al lugar del destino solicitado por el usuario.

Finalizado el servicio, el usuario está obligado al pago del servicio, en moneda de curso legal o a través de medios electrónicos.

Los conductores de los vehículos están obligados a proporcionar al cliente cambio de hasta veinte euros. Si el conductor tuviere que abandonar el vehículo para buscar cambio inferior a dicho importe deberá descontar el importe del tiempo invertido al efecto.

Si el usuario pretendiera pagar con un billete de importe superior al expresado en el párrafo anterior, el conductor tendrá derecho a continuar con el taxímetro en marcha, hasta que el usuario le abone lo correspondiente, debiendo comunicárselo y prestarle la ayuda necesaria para conseguir el cambio en el punto más cercano.

Las cantidades a que se refiere este artículo se entenderán automáticamente revisadas, cuando sean modificadas las normas generales que las establecen, sin que, en consecuencia, resulte necesario reformar la presente Ordenanza.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 59/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

Artículo 60.- Finalización involuntaria del servicio.

1. En los supuestos de avería, accidente u otras circunstancias análogas que imposibiliten la prestación del servicio, el viajero podrá optar, entre un nuevo taxi que finalice el servicio, en cuyo caso le abonará a éste el resto del precio del trayecto o el abono de la parte proporcional del trayecto realizado. En el primer caso, el taxista inicial del servicio, deberá comunicar al taxista finalizador del servicio, la cantidad de dinero contabilizada en el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, para su cobro, no pudiendo cobrar el primer vehículo los suplementos correspondientes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el titular de la Licencia o conductor está obligado a facilitar otro vehículo auto-taxi al pasajero, utilizando al efecto, cualquier medio que tuviere a su disposición.

Capítulo 2
De las centrales de comunicaciones y gestión de flota

Artículo 61.- Normas comunes.

1. Todas las licencias de taxi, deberán estar conectadas a una de las centrales de comunicaciones y gestión de flota que esté aprobada por este Ayuntamiento.

2. En cualquier momento el titular de la licencia, se puede adscribir libremente, a cualquiera de esas centrales de comunicaciones y gestión de flota que operan en el municipio.

Artículo 62.- Funcionamiento.

1. Serán competentes para la adscripción de servicios a través de Central de Comunicaciones, no pudiendo el prestatario del servicio negarse a su prestación, salvo por causa de fuerza mayor que deberá comunicar a la central de comunicaciones.

2. Las Centrales de Comunicación deberán tener su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

3. En todo caso, deberá estar garantizada la atención telefónica, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo atendidas por operadores contratados al efecto, sin perjuicio de aquellos otros medios electrónicos de contacto y conectividad que puedan implementarse para la mejora del servicio.

Artículo 63.- Gestión.

1. La gestión de las centrales de comunicaciones y gestión de flota estará a cargo de las entidades representativas del sector que abarque un mínimo de un tercio de las licencias de taxi que operan en el municipio.

2. Las Centrales de Comunicación tendrán un sistema operativo auxiliar (emisoras de radio frecuencias), que estarán dadas de alta en la autoridad competente en materia de telecomunicaciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 60/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

Capítulo 3
De la organización del servicio

Artículo 64.- Turnos.

1.- Cada vehículo no operará dos días a la semana, un día lo hará de lunes a viernes y otro día lo hará el fin de semana, conforme al calendario que se establezca periódicamente, preferentemente con carácter anual.

2.- El Ayuntamiento, podrá regular los días de descanso, oída la Mesa del taxi.

Artículo 65.- Descansos.

Las jornadas de descanso se computarán desde las 23,00 horas del día correspondiente y hasta las 01,00 horas del día siguiente.

Artículo 66.- Distintivos de los vehículos.

1. Los vehículos adscritos a licencia deberán llevar en la parte trasera derecha y aletas traseras, las identificaciones, con el formato siguiente: óvalo de 15 centímetros de ancho y 10 centímetros de alto, con orla exterior de 6 milímetros en cuyo interior figurará una letra de la "A" a la "E", combinada con los números 1 y 2, que se corresponderá con los cuadrantes que se especifiquen con las jornadas de descanso de lunes a viernes y el número con las del fin de semana.

2. La orla exterior de las identificaciones, la letra y el número que contiene, serán de color, conforme a la siguiente combinación:

- Identificaciones "A1" y "A2": color azul.
- Identificaciones "B1" y "B2": color verde.
- Identificaciones "C1" y "C2": color rojo.
- Identificaciones "D1" y "D2": color violeta.
- Identificaciones "E1" y "E2": color marrón.

Artículo 67.- Excepciones al régimen de turnos de descanso.

1. Los vehículos adaptados a personas de movilidad reducida (PMR), quedarán exentos del cumplimiento del régimen de turnos, mientras no se cumpla el ratio estipulado por ley, y de la obligación de prestar servicio a este tipo de usuarios, favoreciendo su accesibilidad y no discriminación en la movilidad.

2. En días festivos de gran afluencia o por razones de fuerza mayor, en los que se haga preciso la presencia de un mayor número de vehículos, se podrá suspender el régimen de turnos.

3. Por razones extraordinarias y excepcionales, las asociaciones de la Mesa del Taxi podrán acordar la suspensión del régimen de turnos de descanso.

Artículo 68.- Incumplimiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 61/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

El incumplimiento del régimen de turnos de descanso, dará lugar al correspondiente procedimiento sancionador.

Capítulo 4
De las paradas
Sección 1ª
Paradas ordinarias

Artículo 69.- Paradas.

1. El Ayuntamiento, atendiendo al interés público y a las necesidades del servicio, previa puesta en conocimiento de la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi salvo casos debidamente justificados, adoptará las decisiones oportunas, en lo relativo al establecimiento, modificación y supresión de las paradas, estableciendo en su caso su horario de funcionamiento, así como las medidas necesarias para su mantenimiento en buen estado y libre de vehículos no autorizados.

2. El Ayuntamiento, oída la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, salvo casos debidamente justificados, puede establecer la obligación de prestar servicios en áreas, zonas o paradas del término municipal, de modo permanente o en determinadas franjas horarias, diurnas o nocturnas, adoptando las medidas precisas para la efectiva prestación del servicio.

Artículo 70.- Ordenación de las paradas.

1. Los vehículos adscritos a licencia se situarán en las paradas de acuerdo con su orden de llegada. a demanda de los servicios será atendida por el orden en que estén dispuestos en la parada, salvo que el usuario manifieste otra cosa, en cuyo caso, puede elegir cualquier otro vehículo que se encuentre en la misma. Cuando se haya dejado a un cliente en la parada, el vehículo debe colocarse en el último lugar.

2. Las paradas se utilizarán sólo para recoger o dejar clientes o quedar a la espera de éstos, en situación de "libre".

3. Queda prohibido el uso de la parada como aparcamiento del vehículo taxi o el abandono de éste por su conductor. En ambos casos, se produce la pérdida del turno y debe trasladarse al último puesto. A los efectos de este precepto, se considera que el conductor ha abandonado el vehículo, cuando esté a una distancia mayor de cincuenta metros.

4. Cuando en el momento de ordenarse en la parada coincidan vehículos en situación de "libre" con otros que dejan pasajeros, tienen prioridad para colocarse los que están en situación de "libres".

5. Se prohíbe recoger viajeros en puntos que disten menos de cien metros, en el sentido de la marcha, de las paradas oficiales establecidas, salvo que en ese momento se encuentren desiertas. No opera esta prohibición si la recogida se efectúa, a menos de la distancia indicada, en calle distinta a aquélla donde se encuentre la parada, o si el servicio ha sido previamente contratado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 62/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

6. Durante el tiempo de espera, queda terminantemente prohibido comer y beber tanto dentro del vehículo como en las paradas de taxis.

Sección 2ª
Paradas de régimen especial

Artículo 71.- Normas comunes.

1. Tendrán el carácter de parada de régimen especial, aquellas que tengan un bajo o alto nivel de actividad, que por necesidad de prestación de servicios mínimos o de garantizar un adecuado funcionamiento se precise el establecimiento de una regulación especial.

2. El funcionamiento de las paradas consideradas de régimen especial serán reguladas por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento podrá encomendar la gestión de las paradas de régimen especial, previa consulta a la Mesa del Taxi.

4. Los turnos a realizar en dichas paradas serán nombrados por el Ayuntamiento previa consulta a la Mesa del Taxi, que habrán de cubrir todos los días del año.

Artículo 72.- Servicios obligatorios.

Cuando por necesidades de interés público las circunstancias lo aconsejen, y para asegurar el servicio en las terminales de guagua, intercambiadores de transporte, puertos, aeropuertos u otros lugares especiales, podrán señalarse servicios obligatorios a prestar por cada vehículo. Las listas o turnos resultantes se expondrán en sitios fijos para el conocimiento del colectivo.

Artículo 73.- Organización del servicio aeroportuario.

1. La parada de régimen especial del Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, en su regulación del servicio público de taxi, será del propio Ayuntamiento, pudiendo éste adjudicarlo a una Entidad con representación en la Mesa del taxi, para que gestione dicho servicio.

2. Todas las licencias municipales del municipio de San Cristóbal de La Laguna tienen derecho a la asistencia a los turnos establecidos por la Administración en la parada de Régimen Especial en el Aeropuerto Tenerife Norte-ciudad de La Laguna.

3. Los turnos serán propuestos por la entidad gestora, y aprobados por este Ayuntamiento, anualmente, procediéndose a su publicación en la web municipal.

4. Los titulares de licencias que no quieran asistir al turno, deberán darse de baja por escrito ante la Administración, quedando exento de cualquier obligación con respecto a la gestión de la misma.

5. Los titulares de licencias que quieran prestar servicios de vales, que ofrezca en cada momento la Entidad Gestora, lo tendrán que solicitar por escrito para la prestación de los servicios, debiendo aportar junto a la solicitud los datos fiscales de su empresa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 63/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

6. Queda prohibido cualquier juego de azar en el turno, pudiendo el Delegado y/o Subdelegado elevar escrito de los hechos a la Administración, identificando a los jugadores en cada momento.

7. Se podrán realizar cambios con el turno contrario (sólo entre las dos listas de cada semana), tanto cambios esporádicos como fijos. Todos esos cambios se comunicarán por escrito a los Delegados y/o Subdelegados de los turnos afectados.

8. Los vehículos de los titulares de licencias que están cambiados, tendrán que poner a la hora de formar en el turno, un documento identificativo con la información de la licencia por la que está formando, letra de descanso y/o número de descanso (si existiera) o cualquier otra forma de identificación que esté en vigor en cada momento.

9. Será competencia de los Delegados y/o Subdelegados el aceptar y/o poner condiciones para la realización de los cambios.

10. Como regla general, el horario de los turnos será en jornada de mañana de ocho horas, comprendido entre las 7:00 horas hasta las 15:00 horas, y en jornada de tarde de ocho horas, entre las 15:00 horas y las 23:00 horas.

11. Cada turno debe elegir un Delegado y un Subdelegado, para la representación de cada turno, así como, para hacer cumplir las normas e Instrucciones que estén dictados en cada momento.

12. Los titulares de licencias municipales que asistan a los turnos, están obligados a sufragar los gastos de mantenimiento que se ocasionen por la prestación del servicio, abonando en la forma que se establezca a la Entidad Gestora la cuota que corresponda en cada momento.

13. Las cuotas serán abonadas del 1 al 20 de cada mes. Si se abona fuera de plazo, tendrá un recargo del 20% hasta final de mes, aquéllas que se abonen fuera del mes, tendrá un recargo del 50%.

Sección 3ª
Entidades Gestoras

Artículo 74.- Normas comunes

La autorización para la gestión de la parada de régimen especial de Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, será otorgada por un plazo de cuatro años, pudiéndose prorrogar expresamente, por iguales periodos de tiempo.

Artículo 75.- Funciones de la Entidades Gestoras.

Sus funciones serán:

a) La coordinación y gestión de la parada de régimen especial en el Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.
b) Establecer instrucciones específicos de actuación, distribución de pasajeros, de limpieza, etc., para la mejor gestión de la parada de régimen especial.
c) El cobro de las cuotas que se establezcan para cubrir los gastos de mantenimiento y servicios que se generen.
d) La coordinación de puerta y documentación, atención y recogida de pasajeros, pre-contratación de servicios, etc.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42

Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

e) Darán las instrucciones precisas sobre la forma de recogida, coordinadores de puerta, atención y recogidas de pasajeros, delegados y subdelegados, titulares de licencias y pre-contratación de servicios, las cuales se depositarán en el Ayuntamiento. Estas instrucciones se entregarán en formato papel y se notificarán por los medios telemáticos habituales, a cada titular de licencia.

Artículo 76.- Obligaciones.

La Entidad Gestora estará obligada a comunicar al Ayuntamiento, los incumplimientos de las normas que estén establecidas en cada momento, para que adopte las medidas oportunas.

Sección 4ª
Los Delegados y Subdelegados

Artículo 77.- Nombramiento.

1. Podrán presentarse para Delegados y Subdelegados todas las personas que sean titulares de licencia de taxi del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que no hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves y que no tengan incompatibilidad con ningún otro cargo de responsabilidad pública.

2. Los que se presenten para Delegados y Subdelegados, sí existiera norma reguladora de descansos, se intentará en lo que se pueda, que los candidatos no tengan el mismo día de descanso, para que en el Turno siempre haya alguno de los dos presentes.

3. Podrán presentarse para delegados o subdelegados, los titulares de licencia de la lista contraria, sólo de la misma semana, pudiendo realizar la función de delegado o subdelegado de ambos turnos en la misma semana.

En caso de ser elegido delegado o subdelegado para las dos listas semanales, podrán asistir a los turnos para los que fueron elegidos, con el fin de cumplir con las obligaciones del cargo.

En caso de ser elegido sólo para la lista contraria a la que pertenece, éste sólo podrá asistir al turno al que ostente el cargo. No se podrá ostentar cargo de delegado y subdelegado de la misma lista.

Artículo 78.- Duración.

El cargo de Delegado y Subdelegado tendrá una duración de dos años.

Artículo 79.- Funciones.

1. Los Delegados y Subdelegados serán los responsables de hacer cumplir y aplicar las normas aprobadas en cada momento, para el correcto funcionamiento del turno correspondiente.

2. Tendrán la misión de ayudar a los coordinadores de puerta, en momentos de mucha afluencia de usuarios, manteniendo siempre el orden correcto tanto con los pasajeros como con los asistentes al turno, velando que los coordinadores cumplan con su cometido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 65/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

3. Atenderán reclamaciones, opiniones, etc., de los titulares de licencias que se encuentren de turno.

4. Denunciarán, por escrito, ante el Ayuntamiento y Entidad Gestora, todas las irregularidades y faltas cometidas por los titulares de licencias que vayan en contra de las normas reguladoras que estén en cada momento.

5. Autorizarán los cambios entre licencias municipales dentro de sus turnos, tanto los cambios esporádicos como los fijos.

6. Se encargarán de formar los turnos, control de las licencias que presten servicio, control de los Coordinadores de puerta y mediarán con las posibles infracciones cometidas por las licencias que se encuentren de turno y hacer cumplir las normas generales de la Ordenanzas y/o Instrucciones que estén en cada momento.

7. Realizarán el listado cabeceras de turno, por orden de licencia, para que las mismas queden compensadas en todo momento.

8. Autorizarán los cambios de licencias entre los turnos de esa semana, controlando los días de descansos si estuvieran decretados en cada momento, de forma que no se queden descompensados los turnos.

9. Para la realización de los cambios, se solicitarán por escrito, mediante el formato que se establezca en cada momento, y deberán llevar la firma del Delegado y/o Subdelegado, de ambas listas y solicitantes.

10. Podrán denegar un cambio por razones disciplinarias que hayan tenido anteriormente en el turno y/o para la convivencia general del mismo. En los cambios fijos, si la licencia está cambiada esa semana, sólo podrá cambiar con la Licencia que se encuentra cambiada.

11. Supervisarán las denuncias de incumplimientos de normas entre licencias, donde tendrán que figurar el nombre y apellidos, DNI y número de licencia municipal del denunciante y denunciado y firmado por el denunciante, todo ello por escrito.

12. Estarán obligados a realizar por escrito, las denuncias a una licencia que incumpla en cada momento las normas que estén estipuladas.

13. Vigilar el estricto cumplimiento sobre la prohibición de cualquier juego de azar, teniendo, si se diera el caso, realizar una comunicación por escrito al Ayuntamiento y Entidad Gestora de tales hechos.

14. Para la perfecta realización de las funciones de Delegado y Subdelegado y como medida excepcional, deberán aparcar su vehículo cuando estén de turno, en la parte de cabecera al lado izquierdo, teniendo que estar pendiente de su vehículo por si molestara para cualquier operación, y haber pasado con anterioridad por la bolsa de Taxis para confirmar su posición para la prestación de servicio en el turno.

Artículo 80.- Facultades.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 66/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

1. Estarán facultados para la interrupción de cualquier cambio de turno, por cometer cualquier infracción, así como, cuando un vehículo no tenga expuesta la cartulina de turno o de cambio de turno y expulsarlos hasta que regularice la situación.

2. Podrán cambiar su turno, siempre y cuando, las listas queden cubiertas, no pudiendo coincidir, que la lista se quede sin delegado y subdelegado.

3. También, estarán facultados para invitar a cualquier licencia a abandonar el turno si su vestimenta no es la correcta.

4. Los Delegados y Subdelegados podrán comprobar los transfer que se produzcan por los servicios de las centrales de comunicaciones dentro del recinto aeroportuario y que cumplan con las normas que estén establecidas y aprobadas en cada momento, si estuviera esta forma de recogida permitida.

5. Serán los encargados de organizar los refuerzos que en cada momento estén nombrados, teniendo una semana antes del Turno, para comunicarlo a las licencias correspondientes por algún medio telemático y/o en un cuadrante que se pondrá en el tablón de anuncios que existe en el puesto de Coordinación.

6. Podrán suspender o modificar, previa consulta con la Entidad Gestora, en cualquier momento, por razones de servicios, el refuerzo que esté establecido en cada momento.

Artículo 81.- Procedimiento electoral

Una vez se hayan presentado los candidatos y se haya hecho público en el tablón de anuncios del Aeropuerto, podrán votar todos los titulares de licencia pertenecientes al turno y que estén al corriente de las cuotas aprobadas para la gestión del aeropuerto.

La convocatoria de las elecciones se realizará en el turno anterior a la celebración de las elecciones, antes del viernes para que quede publicado en el tablón de anuncios que se encuentra en el puesto de coordinación y por los medios telemáticos habituales, el sábado y domingo.

El lunes de la semana de elecciones, a las 08:00 horas se abrirá la inscripción de candidatos y se cerrará a las 20:00 horas del martes, exponiendo en el tablón de anuncios y por medios telemáticos habituales, el listado de candidatos.

La votación que será secreta, se realizará entre las 09:00 horas del jueves hasta las 20:00 horas del viernes y a continuación se realizará el escrutinio de la urna, realizando acta firmada por los candidatos y como mínimo de tres testigos y se publicará el resultado de las votaciones en el tablón de anuncio, así, como por medios telemáticos habituales. El candidato que haya sido elegido tomará sus funciones a partir del siguiente turno.

En los días de votación la urna será custodiada por los Coordinadores de puerta, que tendrán en todo momento la urna guardada de forma segura, sacándola sólo para introducir el voto, y comprobando por medio de DNI, la identidad del votante, si figura de alta en el censo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 67/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

de la parada de régimen especial y dejando constancia que el titular de licencia a ejercido su derecho al voto.

Cada titular de licencia tendrá un voto y no podrá ser representado por otra licencia ni por otra persona física o entidad.

En el supuesto de empate a votos entre dos o más candidatos, para el cargo de Delegado o Subdelegado, será designado el candidato con más antigüedad entre los candidatos elegidos.

En el supuesto de presentarse sólo una licencia para un cargo determinado, será nombrado sin necesidad de realizar ninguna votación.

La Entidad Gestora podrá nombrar a un Delegado o Subdelegado hasta que se celebren elecciones para dicho cargo. Pudiendo la Entidad Gestora gestionar el turno mientras sean elegidos los representantes, y/o podrá establecer una forma de turno para la realización de dichos cargos, por orden de Listas, empezando con el número de licencia más bajo, con una periodicidad de seis meses por licencia.

Concluido el proceso electoral, la Entidad Gestora comunicará al Ayuntamiento los nuevos nombramientos de los Delegados y Subdelegados.

Artículo 82.- Cese.

Los Delegados o Subdelegados podrán ser cesados por el Ayuntamiento a propuesta de la Entidad Gestora o con las firmas de la mitad más uno de los titulares de licencias del turno.

Sección 5ª
Formación de turnos en el aeropuerto

Artículo 83.- Instrucciones para la formación de turnos.

1. Cada lista de turno se nombrará por orden de licencias, una cabecera que cubra desde lunes al domingo, con el número de licencias suficientes para que todas entren durante la semana, para inicio de cada turno.

2. Como norma general, la cabecera del turno de mañana entrará a las 6:45 horas hasta las 7:00 horas, las licencias que estén nombradas en la cabecera para cada día, formarán directamente en la puerta de llegadas del aeropuerto.

3. Si una licencia de cabecera presta un servicio antes de la 7:00 h., y regresa antes de la formación del Turno, podrá colocarse en el sitio que le corresponda por estar de cabecera.

4. La cabecera del turno de tarde entrará desde las 14:45 h. hasta las 15:00 h., las licencias que estén nombradas cada día, formarán en el carril izquierdo, que se encuentra desde la puerta de salida a la puerta de llegada del aeropuerto, evitando obstaculizar la circulación de los vehículos que se encuentran en el turno de mañana. Si una licencia de cabecera recoge antes de la 15:00 h., y regresa antes de la formación del turno, podrá colocarse en el sitio que le corresponda, por estar de cabecera.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 68/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

5. Los horarios y número de licencias que compongan las cabeceras podrán variar según las necesidades en el servicio.

6. La formación del turno general, se realizará en la bolsa de taxis destinada en cada momento para las licencias, donde se organizarán por número de licencias partiendo de la cabecera que se encuentre nombrada cada día.

7. Los turnos en general empezarán a subir en los horarios establecidos detrás de las cabeceras, ocupando el carril reservado que se encuentra delante de la terminal del aeropuerto y reservado para taxi, lo harán por lista de formación de cada día y de uno en uno hasta llegar a ocupar todo el carril hasta la bolsa de taxis, menos delante de las puertas de salida donde se encuentran los pasos de peatones.

8. Las licencias que entren después de los horarios establecidos para la formación, tendrán que esperar que suba todo el turno y después subirán todos los que hayan llegado tarde, y lo harán por orden de llegada.

9. Después, que se formen los turnos, todas las licencias deberán ponerse en cola, pasar por la bolsa de taxis e ir subiendo a la zona de recogida de pasajeros por orden de llegada, no pudiendo incorporarse a la cola de formación por ningún otro lado que no sea por la bolsa de taxis.

10. Los titulares de licencia y/o asalariados, no podrán abandonar el vehículo después de que estén formados, sólo si fuera por causa justificada, se lo tendrán que comunicar al Delegado, Subdelegado y/o Coordinador de puerta para que esté en todo momento localizado.

11. La Cabecera de parada se considera desde la altura de las puertas de llegadas, donde se encuentra el mostrador de los Coordinadores de Puerta hasta la marca que se encuentra en el asfalto del carril derecho de color amarillo.

12. Los Delegados y Subdelegados formarán en todo momento por el carril izquierdo, antes de llegar a lo que se considera como cabecera de parada y siempre tendrán en cuenta la posición de recogida de pasajeros que tengan por orden de llegada.

13. Si hubiera otra forma de recogida extraordinaria de vehículos que no pertenecieran al turno que este nombrado en cada momento, éstos formarán en el carril izquierdo de la cabecera de parada.

14. Si existiera una recogida autorizada independiente de los turnos, que sea para los servicios de recogidas de pasajeros de las Centrales de Telecomunicaciones que estén de alta en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, formarán en el espacio determinado en cada momento para taxi-transfer.

15. Los refuerzos nombrados en cada momento, formarán en la bolsa de taxis y se colocarán por orden de nombramiento, subiendo a la zona de recogida de pasajeros a la hora establecida en cada momento.

16. Cuando se termine el refuerzo, las licencias nombradas tendrán que abandonar el turno, menos la licencia de refuerzo que estuviese de primero para la recogida de pasaje.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 69/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

17. Cuando el Coordinador de Puerta llame a la lista contraria de ese día por motivos de acumulación de pasaje, las licencias subirán a la zona de recogida de pasajeros, pasando por la bolsa de taxis, por orden de llegada, integrándose en el turno como una licencia más.

18. Cuando el Coordinador de Puerta comunique el cierre a las licencias de la lista contraria, por medios que se establezcan en cada momento (Centrales de Comunicaciones, telefonía y/o cualquier otro medio de comunicación), todas las licencias tendrán que salirse y abandonar el turno, menos la licencia de la lista contraria que estuviese de primero para la prestación de servicio al pasaje.

19. Estas Instrucciones serán susceptibles a cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento en la formación de los turnos en la parada de régimen especial de taxi en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

Artículo 84.- Instrucciones para los titulares de licencias.

1. Las quejas, siempre estarán dirigidas al Delegado, y en su ausencia al Subdelegado, por escrito, pero nunca a los Coordinadores.

2. Si en cualquier momento el conductor no está de acuerdo con el cliente que le asignan por cualquier motivo, tendrá que realizar el servicio y cuando regrese, podrá reclamar por escrito al Delegado y/o Subdelegado del turno correspondiente.

3. En la zona de puerta de llegada (cabecera) ningún conductor podrá abandonar su vehículo.

4. Se exige a todos los componentes del turno, en el momento de recogida de pasajeros, cumplan escrupulosamente con las normas de seguridad vial, número de pasajeros y equipaje en el maletero. Teniendo en cuenta que, si existiera una denuncia por incumplimiento de las normas, habría que tramitarla y sancionar al infractor.

5. Los conductores de licencias no podrán preguntar por el destino de ningún pasajero que no le haya sido asignado por el Coordinador de puerta.

6. Las licencias municipales que quieran realizar servicios con vales, tendrán que facilitar a la Entidad Gestora los datos fiscales y un número de cuenta bancaria para la realización del abono de los vales que les correspondan.

7. Los titulares de licencias que presten servicio en la parada de régimen especial estarán obligados a facilitar los datos que la Entidad Gestora necesite en cada momento, para el mantenimiento de un censo.

8. Para los cambios de turno, las licencias tendrán que rellenar un formulario, ya sean cambios fijos y/o temporales, que esté en cada momento en vigor.

9. Los cambios se tendrán que presentar antes de 24 h. de su realización.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 70/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

10. Es obligado poner la cartulina con el número de la lista de turno visible en el parabrisas del vehículo. Estando obligados los vehículos que tienen el turno cambiado, a poner bien visible el número de la licencia, letra y número de descanso sí lo hubiere, por el que están en el turno. Pudiendo los Delegados y/o Subdelegados, no dejar recoger pasajeros a los coches que no tengan la cartulina visible, hasta que la coloquen.

11. Los titulares de licencia municipal que tengan el vehículo averiado podrán realizar el turno con otro vehículo, siempre que sea comunicado a la Administración. Debiendo acreditar la presentación de dicha solicitud a la Entidad Gestora. En este caso, lo harán en el turno y los días que tenga asignada la licencia municipal con la que van a trabajar.

12. Cuando las licencias, no tengan disponible el datáfono, por cualquier motivo, tendrán que comunicarlo al comienzo del turno en el puesto de coordinación.

13. Estas instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento de los titulares de licencias en los turnos en la parada de régimen especial de taxi en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, debiéndose dar con el suficiente tiempo de antelación.

Artículo 85.- Instrucciones de prestación de servicios de pasajeros.

1.- Desde la apertura del aeropuerto y hasta las 6:45 horas, cualquier licencia podrá formar la cabecera del turno que corresponda a ese día. Si existiera más de una licencia en la parada, las preferencias de prestación de servicios se regularán de la siguiente forma:

1º) Las licencias que estaban de turno de tarde el día anterior, hasta las 05:00 h.
2º) Las licencias que entran de turno de mañana, hasta las 06:45 h.
3º) Las licencias que estaban de turno de tarde el día anterior, desde las 05:00 h. hasta las 06:45 h.
4º) Las demás licencias de otros turnos, hasta las 06:30 h.

Todas estas opciones serán, además, a su vez por orden de llegada.

2.- Una Licencia que esté de cabecera y recoja pasaje, si regresa antes de formar el turno general, podrá recoger de nuevo en el puesto que le correspondiera por lista de cabecera.

3.- Si hubiese vuelos desviados o pasajeros que necesitaran un servicio después del cierre del turno de tarde de cada día, la forma de recogida de pasajeros se realizará de la siguiente forma:

1º) Las licencias que estaban de turno de tarde.
2º) Las licencias que estén de turno de mañana.
3º) Todas las demás licencias.

Todas estas opciones serán, además, a su vez por orden de llegada.

4.- Siempre se intentará asignar los servicios a los tres primeros coches que estén en la zona de cabecera.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 71/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

5.- Antes de asignar cualquier vehículo, se tendrá en cuenta las posibles preferencias que tenga el pasajero cuando solicite algún servicio, asignando al pasajero el vehículo que tenga las preferencias solicitadas, sin tener que respetar el orden de formación, sacándolo de la cola.

6.- La asignación de pasajeros en los vehículos lo realizarán los Coordinadores de puerta y a los tres primeros vehículos por norma general.

7.- Sin perjuicio de la normativa específica, la preferencia de recogida de los pasajeros, se regulará de la siguiente forma:

1º) Pasaje que salga en sillas de ruedas.
2º) Servicios pre-reservados.
3º) Pasaje que salga por el pasillo de tubos.
4º) Pasaje que salga por la puerta contigua al pasillo de tubos.
5º) Pasaje que viene del exterior de las instalaciones.

8.- En los servicios reservados, cuando haya mucha afluencia de pasajeros, si no se pudiera realizar el servicio de taxi solicitado por el cliente, o pudiera ocasionar protestas de los demás usuarios, se podrá solicitar por medio de una de las centrales de telecomunicaciones que estén reconocidas en la Administración en cada momento, un servicio de taxi para este cliente, teniendo que justificar hora de pedido, empresa a la que se le presta el servicio y motivos de la solicitud del servicio.

9.- Cuando por circunstancias especiales, exista una demanda de taxis, las licencias que pasen por la zona de cabecera en situación de libre, podrán recoger pasaje. Cuando concurran varias licencias, formarán por el carril izquierdo, dejando el carril derecho reservado para la entrada de las licencias que estén nombradas en cada momento y/o requeridas por los Coordinadores, teniendo estos últimos, preferencia de prestación de servicio.

10.- Los vehículos que se autoricen a la recogida en el artículo anterior, sólo podrán recoger pasaje, cuando no existiera vehículos de la lista de turno de cada día, refuerzos y/o lista contraria que estuvieran nombrados en cada momento, desde la cabecera hasta la rampa de la bolsa de taxis.

11.- Las licencias solo prestarán servicio al pasaje que les asignen los Coordinadores, no pudiendo prestar servicio a ningún pasaje por su cuenta en ningún lugar que no sea la cabecera de recogida establecida y en ninguna parte de las instalaciones relacionadas con el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna y siempre tendrán que dirigir a los pasajeros a la cabecera de la parada donde se encuentra el Coordinador.

12.- En el cambio de turno de mañana a tarde, la licencia que se encuentre de primero para la prestación de servicios, perteneciendo al turno de mañana, seguirá formando en el turno de tarde hasta que preste un servicio.

13.- Estas instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento para la prestación de servicios en los turnos en la parada de régimen especial de taxis en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, debiéndose dar con el suficiente tiempo de antelación.

Artículo 86.- Instrucciones de servicios reservados a crédito (Vales).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 72/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

1.- Todas las licencias municipales tienen derecho a suscribirse al servicio de vales.

2.- Todas las licencias municipales tendrán que presentar la documentación del Acuerdo, debidamente cumplimentada con los datos que se soliciten en cada momento.

3.- Las licencias municipales que estén dadas de alta en el servicio de vales, tendrán que realizar cualquier servicio que se le asigne, independientemente del destino, precio, recogida en la zona de puertas de llegadas, etc. La no realización de cualquier vale, será motivo de baja automáticamente de este servicio.

4.- Generalmente, el importe de los vales estará fijado previamente en función de unos precios ya preestablecidos, que se les mostrará a los titulares que previamente hayan firmado el Acuerdo designado en el apartado segundo. No obstante, existen algunos servicios de vales con empresas concretas en las que se aplicará el cobro de un porcentaje que establezca en cada momento las Empresas Intermediarias, sobre el importe del servicio por taxímetro, en concepto de gestión, que se descontará a la licencia que realice el servicio.

5.- Cualquier licencia municipal que se encuentre de alta en el servicio de vales, se puede dar de baja cuando lo crea oportuno, presentando el escrito correspondiente a la Entidad Gestora, firmado por el titular de la licencia municipal, con el motivo de su renuncia, no pudiendo darse nuevamente de alta hasta seis meses después, si quisiera nuevamente servicios de vales tendrá que solicitarlo por escrito a la Entidad Gestora en la parada de régimen especial Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, dicha entidad le contestará por escrito.

6.- Cualquier licencia municipal podrá ser dada de baja del servicio de vales automáticamente por:

a) La negación para realizar un servicio.

b) La realización de un servicio de vale de forma contraria a como se lo han indicado los Coordinadores de puerta y/o Entidad Gestora.

c) Cobrar al pasajero a pesar de ser un servicio de vale.

d) Intentar cobrar un vale realizado por otra licencia municipal.

e) Intercambiar los servicios de vales entre las licencias, sólo pudiéndolo realizar la licencia municipal a la que le fue asignada.

f) Intentar cobrar cualquier vale directamente a las agencias, empresas, etc.

7.- Cuando a una licencia municipal se le diera de baja por algún motivo del artículo anterior y/o fuera suspendido por otras causas de incumplimiento para la realización del servicio de vales, no podrá volver a darse de alta en este servicio hasta pasado un año, desde la fecha de baja.

8.- El abono de vales a las licencias municipales, se realizará mediante ingresos por transferencia bancaria a mes vencido, como norma general, entre el día 1 al 10 del mes siguiente, independiente de los días que puedan tardar en ser efectivos dichos ingresos entre diferentes entidades bancarias y/o días festivos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 73/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

9.- Aquellas licencias municipales que deban cuotas de la parada de régimen especial en el aeropuerto ciudad de La Laguna, le serán retenidos los vales realizados hasta que se satisfaga la deuda de las cuotas que se deban.

10.- Toda licencia que realice un servicio de vale, a la finalización del servicio tendrá que realizar una factura del mismo, indicando como cliente a la Entidad Gestora y/o lo que se establezca en cada momento, entregándola al Coordinador de Puerta para su posterior registro como servicio realizado, la no realización de este procedimiento, podría dar fallos de abonos de los vales en su tiempo y forma.

11.- A la entrega de la factura de la realización del servicio de vale, el Coordinador de Puerta está obligado a entregar un resguardo-comprobante a la licencia que realizó el servicio.

12.- Estas Instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento del servicio de vales en la parada de régimen especial de taxi en el aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

Sección 6ª
Coordinadores de puerta en el aeropuerto

Artículo 87.- Normas comunes.

1. Controlarán la asistencia de las licencias municipales que estén de turno y que sean las correctas, y la comprobación de los cambios realizados en dicho turno por parte de las licencias. En todo momento tendrán conocimiento de la capacidad de ocupación de plazas en los vehículos, cobro por tarjetas, movilidad reducida, etc. para poder atender la demanda de los pasajeros.

2. La captación de clientes para el servicio de taxis.

3. Regular y organizar las posibles colas que se formen por la acumulación de pasajeros, respetando siempre el orden de llegada de cada pasajero, pudiéndose dar prioridad a aquellos pasajeros que por circunstancias excepcionales así lo aconsejen, como personas con movilidad reducida, discapacitados, etc.

4. Serán los que asignen un vehículo a los pasajeros, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias de servicios que tengan los pasajeros, como pago con tarjeta, plazas determinadas en vehículo, etc.

5. Por necesidad y/o acumulación de pasajeros y no hayan vehículos del turno correspondiente, podrán asignar pasajeros a toda licencia que no estén de turno y que pasen en situación de libre.

6. Registrar en un parte las incidencias del turno, entregando una copia a la Entidad Gestora, (altercados con taxistas, problemas con pasajeros y con empresas proveedoras, etc.).

7. En todo momento deben mantener un trato correcto hacia el pasajero y los titulares de licencias y/o asalariados.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 74/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

8. No se podrá dar información a ninguna persona sobre los servicios del aeropuerto que no tengan nada que ver con el servicio de taxi.

9. Procuraran no abandonar la puerta que está ubicada junto al mostrador en la zona de asignación, si por cualquier razón hubiera que abandonar dicha puerta y/o mostrador, se le comunicará al Delegado y/o Subdelegado, si estuviesen por la zona.

10. A cada entrada y salida de turno, el personal tendrá que comunicarlo a la Entidad Gestora, según las directrices que tenga establecida en cada momento.

11. La duración normal de este servicio será desde las 07:00 hasta las 23:00, pudiéndose alargar después de dicho horario por llegadas de vuelos retrasados.

12.- Podrán solicitar vehículos del turno entrante de tarde después de las 14:30 horas, si fuera necesario y siempre por orden de lista o cabecera de ese día.

13.- En el supuesto, que algún cliente no venga por la ruta establecida (pasillo de tubos), se le indicará a este, que tiene que pasar a la cola.

14.- En ningún momento se darán precios de los servicios a los pasajeros, a no ser que sean solicitado por el conductor del taxi que le corresponda el servicio y los precios serán aproximados.

15.- En el momento que se presente una situación de realizar cualquier gestión fuera de la puerta, la fila de pasajeros, se parará y no podrá ningún vehículo recoger pasaje hasta que el personal de la puerta retorne a su sitio.

16.- Cuando la fila de pasajeros sobrepase la línea de tubos y no hayan vehículos disponibles, llamarán a la lista contraria del turno y registraran la incidencia.

17.- Se realizará diariamente un registro para empresas proveedoras (servicios con vales), registrando la empresa solicitante, destino, fecha, hora, licencia municipal que lo realiza y conductor de dicha licencia.

18.- El Coordinador es el único responsable de lo que ocurra dentro del mostrador en horas laborales, teniendo que invitar a toda aquella persona que no esté autorizada a que salga de dicho recinto, teniendo solo autorización los Delegados, Subdelegados y Entidad Gestora. Para la autorización de otras personas, sólo la dará la Entidad Gestora.

19.- En el mostrador no se permitirá poner ningún tipo de papel, comunicado, anuncio, etc., que no sea autorizada por la Entidad Gestora.

20.- Queda terminantemente prohibido permitir recoger pasaje a otra licencia que no pertenezca al turno, en ningún momento, hasta que sea autorizado por los Delegados o Subdelegados y/o según normas que estén dentro de las Instrucciones.

21- Los Coordinadores llevarán un control de los servicios que realicen por medio de Centrales de Comunicaciones, si estuviese establecido este servicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 75/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

22.- Por situaciones de acumulación de pasajeros, los Coordinadores podrán solicitar el refuerzo de licencias que esté nombrado en cada momento, adelantando su horario establecido en cada día.

23.- Estas Instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento de coordinación de los turnos en la parada de régimen especial de taxis en el aeropuerto ciudad de La Laguna.

Sección 7ª
De los comerciales en el aeropuerto

Artículo 88.- Normas comunes.

1. La captación de clientes se realizará mediante tarifas de precio de taxímetro. En circunstancias especiales estos podrán pactar los precios con los pasajeros.

2. Serán los encargados de recoger a los clientes que hayan hecho una reserva con antelación, o a clientes de agencias, que tendrán tratamiento VIP. El comercial los recogerá en la sala exterior de llegadas.

3. Los comerciales no podrán asignar un servicio directamente al taxista como norma general.

4. En todo momento los comerciales tendrán que estar a disposición de los pasajeros para ayudarles a resolver cualquier problema que soliciten.

5. Cuando estén en el puesto de trabajo tendrán que estar identificados con la tarjeta aeroportuaria.

6. Se podrán poner a disposición a requerimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o por causas justificadas por el personal de AENA.

7. Estos protocolos serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento de los comerciales de los turnos en la parada de régimen especial de taxi en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

Capítulo 3
Tarifas

Artículo 89.- Obligatoriedad de las tarifas.

1. La prestación de los servicios urbanos a que se refiere esta Ordenanza está sometida a régimen tarifario, vinculante y obligatorio para los titulares de licencias, conductores y usuarios.

2. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos de cualquier naturaleza que no hayan sido autorizados legalmente. Para su establecimiento, modificación y supresión se estará a lo dispuesto al respecto por la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 76/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

3. El transporte de perros-guía u otros de asistencia a discapacitados se ajustará a su normativa específica y no generará el pago de suplemento alguno.

TÍTULO VI
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 90.- Deberes de los usuarios.

1. Los usuarios del servicio de taxi gozan de los siguientes derechos:

a) Prestación del servicio cuando fuera solicitado y se estuviera de servicio, salvo que concurra justa causa en los términos previstos en el artículo siguiente.

b) Prestación del servicio en condiciones de seguridad y con la contratación global de la capacidad total del vehículo.

c) A elegir el itinerario o recorrido del servicio, salvo que dicho itinerario ponga en peligro la integridad del vehículo o la seguridad del conductor, del usuario o de terceros.

d) A la aplicación de las tarifas aprobadas y a su visibilidad desde el interior, incluyendo las tarifas especiales y los suplementos, así como a la exhibición del cuadro de tarifas aprobadas si fuera exigido por el usuario.

e) Al cambio de moneda hasta un máximo de veinte euros, siempre que sea informado por el conductor de ese límite al inicio del servicio.

f) A que se les entregue el recibo o la factura del servicio prestado, si lo solicitan, que cumpla con las exigencias legales para este tipo de documentos.

g) A que el servicio se preste en vehículos con condiciones higiénicas y ambientales adecuadas, tanto interiores como exteriores.

h) Al transporte gratuito de su equipaje, el cual no podrá exceder de cincuenta kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas de pasajeros, y de sesenta kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el maletero o en la baca del vehículo, si dispusiese de ella, sin contravenir las normas sobre tráfico y seguridad vial. El exceso de equipaje sobre las cifras anteriores se facturará según las tarifas aprobadas.

i) A que se apague o se baje el volumen de la radio o de cualquier otro aparato de reproducción, con excepción del aparato de comunicación de radio-taxi. Asimismo, a que se apague o encienda la calefacción, el aire acondicionado o la climatización.

j) A ser informados por las administraciones públicas competentes de las condiciones en que se prestan los servicios de transporte por taxi.

k) A que el conductor les entregue el documento de formulación de reclamaciones y a que se tramiten sin demora las que se formulen, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

l) Cualquier otro reconocido en esta ordenanzas reguladoras del servicio de taxi y otras normas.

2. Constituyen deberes de los usuarios:

a) Abonar el precio del servicio de acuerdo con el régimen tarifario vigente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 77/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

b) Comportarse de modo correcto y educado durante el servicio, sin interferir o molestar en la conducción del vehículo, de forma que no se genere riesgo, tanto para la integridad del conductor o el vehículo, como para terceras personas ajenas al servicio.

c) No manipular, destruir, ni deteriorar ningún elemento del vehículo.

d) Respetar las instrucciones del conductor para una mejor prestación del servicio, siempre que con ello no se vulnere ninguno de los derechos a que se refiere el artículo anterior.

e) Respetar la prohibición de fumar en el vehículo de servicio público.

f) En los servicios solicitados a través de la central de comunicaciones, deberán esperar al vehículo asignado, el incumplimiento, le ocasionará el abono de la prestación mínima del servicio, no prestándole más servicios, hasta que regularice la situación.

Artículo 91.- Procedimiento para la formulación de reclamaciones por los usuarios.

1. En el plazo máximo de diez días, los conductores deberán trasladar a la Administración municipal o, en su caso, insular, las reclamaciones formuladas por los usuarios, sin perjuicio de las que los usuarios puedan formular directamente ante la Administración competente.

2. Las reclamaciones se tramitarán en los términos previstos en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera, sin perjuicio de la legislación de régimen local que resulte aplicable.

TÍTULO VII
RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 92.- Concepto de infracción.

Son infracciones administrativas las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, realizadas por los sujetos responsables tipificadas y sancionadas en la presente Ordenanza.

Artículo 93.- Régimen Jurídico.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones, conforme a lo establecido en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y su normativa reglamentaria y, con arreglo ello a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especificidades previstas en la misma.

2. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

3. Con objeto de establecer la posible existencia de alguno de los supuestos de reincidencia o habitualidad en la conducta infractora contemplados en este Capítulo, la tramitación de todo procedimiento sancionador por la comisión de las infracciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 78/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

tipificadas en esta Ordenanza deberá incorporar la propia consulta municipal registral obrante en referencia a este supuesto.

4. Las sanciones, con carácter general, se ejecutarán de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y, en las normas
reguladoras del procedimiento recaudatorio.

Artículo 94.- Clasificación.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, con distinción concreta entre las infracciones en que incurren los titulares de licencias de taxi y los conductores de estos vehículos.

Artículo 95.- Infracciones de los titulares de licencias.

1. Son infracciones muy graves de los titulares de licencia municipal:

a) Incumplir las obligaciones de prestación continuada del servicio por tiempo superior a treinta días consecutivos o sesenta alternos en el período de un año.

b) La comisión de delito doloso con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

c) Prestar los servicios de taxi mediante personas distintas de la titular de la licencia o las que ésta contrate, o personas que carezcan del pertinente certificado habilitante (permiso de conducir de la clase requerida), así como en incumplir las obligaciones de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.

d) No llevar aparato taxímetro, manipularlo, hacerlo funcionar de forma inadecuada o cobrar suplementos no autorizados, cuando este hecho sea imputable a la actuación del titular de la licencia.

e) Prestar servicios de taxi en condiciones que puedan poner en peligro grave y directo la seguridad de las personas.

f) Proceder al arrendamiento de la licencia sin tramitar la correspondiente autorización.

g) La comisión de alguna infracción grave de las reguladas en esta Ordenanza, cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por otra infracción grave o muy grave en los doce meses anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.

h) Prestar servicios con un vehículo ya sustituido, una vez verificada la revisión municipal favorable al nuevo vehículo sustituto.

i) Falsear la documentación obligatoria de control.

j) No estar dado de alta en cualquiera de las Centrales de Comunicación autorizadas por el Ayuntamiento, por darse de baja o haber sido expulsado de las mismas.

k) No tener concertados los seguros en la forma legal establecida o no estar al corriente en el pago de los mismos.

l) Realizar cobros abusivos o diferentes a los que refleja el taxímetro.

m) No expedir al cliente la correspondiente factura con todos los datos exigidos legalmente o expedirla con datos falseados o incompletos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 79/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

n) El incumplimiento de la jornada laboral de los conductores asalariados, previamente comunicadas al Ayuntamiento.

o) El impago de las cuotas que estén estipuladas en cada momento para sufragar los gastos que se ocasionen en las paradas de régimen especial.

p) El incumplimiento de las normas en las paradas de régimen especial.

q) No realizar un servicio que le sea asignado a través de las Centrales de Comunicaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

2. Son infracciones graves de los titulares de licencia municipal:

a) Prestar servicios de taxi con vehículos distintos de los adscritos a las licencias o autorizaciones, en el caso de que esta infracción no tenga la consideración de muy grave, y no se trate de una sustitución obligada o autorizada.

b) Prestar los servicios de taxi sin llevar la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestarlos o que es exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se presta, excepto en el caso de que dicha infracción haya de ser calificada de muy grave.

c) Incumplir las condiciones esenciales de la licencia o autorización o las condiciones de prestación del servicio de taxi, siempre que la infracción no esté tipificada expresamente como infracción muy grave.

d) Incumplir los servicios obligatorios que puedan establecerse.

e) El incumplimiento de la normativa relativa a horario, calendario, descanso, vacaciones o de otras medidas de organización del servicio que se establezcan.

f) La instalación en el vehículo de instrumentos, accesorios o equipamientos no autorizados que puedan afectar a la correcta prestación del servicio de taxi.

g) El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión, cualquiera que fuera el tipo de que se trate.

h) Poner el vehículo en servicio sin las/debidas condiciones para su adecuado funcionamiento, sin cumplir con la imagen exterior establecida en esta Ordenanza, o sin haber pasado las preceptivas revisiones favorablemente.

i) No poner en servicio el vehículo adscrito a la licencia en los plazos marcados en esta Ordenanza contados desde la fecha de la concesión o transferencia de la licencia municipal.

j) La utilización del vehículo adscrito a la licencia para un fin distinto al del servicio público que le corresponde, salvo que ocurra cualquiera de las excepciones previstas en esta Ordenanza.

k) El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza sobre la uniformidad de la vestimenta.

l) La realización de servicios con cobro individual, salvo que esté realizando el transporte a la demanda.

m) La realización de servicios con usuarios que no tengan relación entre sí, ya sea mediante contratación directa de la persona, titular, asalariado o autónomo colaborador que preste el servicio o por cualquier otra persona física o jurídica.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 80/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

n) Transportar más pasajeros de los que el vehículo tenga autorizados.

o) Llevar equipaje en lugares destinados a pasajeros.

p) Recoger pasajeros fuera del término municipal.

q) Instalar o repartir publicidad sin seguir el procedimiento establecido en esta Ordenanza, o con contenidos obscenos, o contra el decoro o el honor de las personas.

r) El incumplimiento de las obligaciones detalladas en el art. 8.

s) Las infracciones calificadas como leves en el apartado siguiente cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por ello en los doce meses anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.

t) No comunicar a la Administración la condición de jubilado en un plazo de 2 meses.

u) Llevar el distintivo municipal en las puertas del vehículo imantado.

3. Se consideran infracciones leves de los titulares de licencia.

a) No llevar en un lugar visible del vehículo los distintivos que sean exigibles, llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de los mismos.

b) El defectuoso estado de limpieza, conservación y comodidad del vehículo.

c) Incumplir las prescripciones establecidas o que puedan establecerse relativas a la exhibición de publicidad en los vehículos.

d) No hacer concurrir el vehículo a las paradas que sean obligatorias.

e) La falta de comparecencia a las revisiones dispuestas por la Administración municipal.

f) El incumplimiento de los deberes de información al Ayuntamiento que, según esta Ordenanza, corresponden a los titulares de licencia, no calificadas como infracción grave o muy grave.

g) No tener los preceptivos cuadros de tarifas y el resto de documentación que deba exhibirse obligatoriamente para conocimiento de los usuarios, en los términos que se determinen por esta Ordenanza de taxi de forma incorrecta y no respetando las mínimas normas de aseo higiene e imagen.

h) No respetar el orden de carga establecido en las paradas establecidas.

i) Recoger viajeros a menos de cien metros de las paradas establecidas en el sentido de la marcha.

j) Las infracciones tipificadas como graves, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias no deban ser calificadas como tales y, así se justifique en la resolución correspondiente.

k) Todas las que, suponiendo vulneración directa de las normas de esta Ordenanza o disposiciones normativas aplicables, no figuren expresamente tipificadas como graves o muy graves, debiendo justificarse en la resolución oportuna.

l) La falta de renovación, en tiempo y forma, de la licencia municipal de conductor de taxi.

m) La falta de comunicación, en tiempo y forma, de las altas y bajas de los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 81/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

conductores del vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 96.- Infracciones de los conductores de vehículos.

1. Se entienden como infracciones muy graves de los conductores:

a) No llevar aparato taxímetro, manipularlo, cobrar suplementos no autorizados o hacerlo funcionar de forma inadecuada, cuando este hecho sea imputable a la actuación del personal dependiente del titular de la licencia o autorización correspondiente.

b) La comisión de delito doloso con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

c) La prestación del servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes.

d) La comisión de dos faltas graves en los doce meses inmediatamente anteriores a la comisión de la nueva infracción.

2. Se definen como infracciones graves de los conductores:

a) Incumplir el régimen de tarifas.

b) No atender a una solicitud de un usuario estando en circulación en situación de "libre", abandonar el servicio antes de su finalización o rechazarlo estando en parada, salvo que concurran causas que lo justifiquen.

c) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, cuando ello suponga un recorrido en mayor distancia.

d) Recoger viajeros en otro término municipal o fuera de las zonas o áreas autorizadas.

e) Recoger pasajeros en las paradas de régimen especial salvo en casos debidamente justificados. La realización de servicios con cobro individual.

f) La realización de servicios con usuarios que no tengan relación entre sí, ya sea mediante contratación directa de la persona, titular, asalariado o autónomo colaborador que preste el servicio o por cualquier otra persona física o jurídica.

g) No descontar el importe del taxímetro cuando concurran circunstancias ajenas a la voluntad del cliente (averías, accidentes, reportajes, controles policiales, etc.), o la utilización fraudulenta del taxímetro.

h) La comisión de dos faltas leves en los doce meses inmediatamente anteriores a la comisión de la nueva infracción.

3. Los conductores de los vehículos incurrirán en infracción leve, en los siguientes supuestos:

a) Prestar los servicios de taxi sin llevar la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestarlos o que es exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se presta, excepto en el caso de que dicha infracción haya de ser calificada de muy grave.

b) No llevar en un lugar visible del vehículo los distintivos que sean exigibles, llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de los mismos.

c) No respetar los derechos de los usuarios establecidos por la presente Ordenanza o

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42

Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42

Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

normativa de aplicación, si este incumplimiento no puede calificarse de grave o muy grave, debiendo obrar justificadamente en la resolución correspondiente.

d) Retener objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad.

e) No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios, si éstos lo solicitan, o entregarles un recibo o factura que no cumpla los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.

f) Incumplir las prescripciones establecidas o que puedan establecerse relativas a la exhibición de publicidad en los vehículos.

g) La no utilización o utilización incorrecta del uniforme establecido en esta Ordenanza para la prestación de los servicios de taxi de forma incorrecta y no respetando las mínimas normas de aseo higiene e imagen.

h) El descuido en la higiene personal.

j) Ensuciar los lugares públicos en los que se encuentre el vehículo o el incumplimiento, en general.

k) El incumplimiento de la prohibición de fumar en el interior del vehículo.

1) El empleo de palabras o gestos groseros en su trato con los usuarios o dirigidos a los viandantes o conductores de otros vehículos.

m) Mantener discusiones con los compañeros de trabajo.

n) Transportar mayor número de pasajeros de los autorizados siempre que no constituya otra infracción de carácter más grave.

o) El incumplimiento del régimen de paradas que se establece en esta Ordenanza, así como de los turnos que, en su caso, se establezcan para las mismas.

p) Recoger clientes a menos de cien metros de una parada en el sentido de la marcha excepto en los supuestos de contratación telemática.

q) No respetar el orden de carga en las paradas establecido por esta Ordenanza.

r) Abandono del vehículo en la parada sin causa justificada.

s) No admitir maletas u otros bultos de equipaje normal siempre que quepan en el portamaletas del vehículo.

t) Exigir dádiva o propina.

e) La no renovación, en tiempo y forma, del permiso municipal de conductor de taxi.

Artículo 97.- Calificación.

Si un mismo hecho sancionable fuere susceptible de ser calificado con arreglo a dos o más supuestos de infracción, se impondrá únicamente la sanción que corresponda al más grave.

Artículo 98.- Aplicabilidad a los titulares de licencias.

La relación de infracciones cometidas por los conductores de los vehículos del artículo anterior será de aplicación a los titulares de licencia cuando sean éstos los que conduzcan los vehículos.

Artículo 99.- Sanciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 83/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, o suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, hasta un mes y/o multa hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, de un mes y un día a tres meses y/o multa hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, entre tres meses y un día hasta un año y/o multa hasta 3.000 euros.

4.La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites de los apartados anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, obtención de beneficio o lucro, no reparación del perjuicio ocasionado, la intencionalidad, en su caso, o el número de infracciones cometidas (reincidencia), para lo cual serán consultados los pertinentes Registros.

Artículo 100.- Plazos de prescripción y resolución de los procedimientos.

1. Plazos de prescripción:

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

b) Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa el procedimiento se entenderá caducado.

Artículo 101.- Competencias de iniciación y resolución.

La competencia para iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador, con imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza, corresponderá al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en materia de Régimen Local.

Artículo 102.- Abono de la multa.

1. Las multas se harán efectivas mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio.

2. En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la multa antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, y no presente alegaciones a la misma, se reducirá en un 50 por ciento. En este caso, se archivará el procedimiento sin más trámite.

3. Para que proceda la autorización administrativa de transmisión de la licencia o del vehículo, o cualquier otro trámite administrativo, será necesario el previo cumplimiento de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 84/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

sanción firme.

Artículo 103.- Medidas cautelares.

1. Iniciado procedimiento sancionador podrán adoptarse las medidas provisionales que corresponda, de conformidad con la legislación del procedimiento administrativo y restante normativa aplicable.

2. La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas podrá implicar el precintado del vehículo con el que se haya realizado el transporte, sin perjuicio de la posible suspensión o retirada de la licencia que pudiera imponerse como sanción en el procedimiento sancionador que se inicie al efecto.

3. Cuando sea detectada esta infracción podrá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración municipal adoptar las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.

4. La Administración municipal no admitirá a trámite ni autorizará la transmisión de ninguna licencia de taxi, transferencia de vehículo u otra actividad, cuando a su titular se le haya incoado un expediente sancionador. hasta tanto no se haya resuelto definitivamente.

Artículo 104.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa sancionadora de las Administraciones Públicas.

Artículo 105.- Anotación y cancelación registral.

1. En el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano administrativo competente comunicará al Registro Canario de Operadores de Transporte por Carretera las sanciones que se impongan, al objeto de que se realice la pertinente anotación, salvo que se trate de infracciones a la normativa del recinto aeroportuario, exclusivamente.

2. Igualmente, las sanciones a que se refiere el número anterior, incluso la de apercibimiento, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y, en su caso, de los conductores, así como en el Registro Municipal de Sanciones que pudiera configurarse al efecto.

3. Los titulares de licencia y, en su caso, los conductores, podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el Registro municipal correspondiente (y/o expediente personal), siempre que hubieren cumplido la sanción, una vez transcurrido un año desde la imposición de ésta, tratándose de infracción leve, dos años, de una infracción grave y, tres años si se trata de una infracción calificada como muy grave.

Disposición adicional primera.

Las Cooperativas de Transporte Asociado de taxistas creadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza podrán continuar su actividad en las mismas condiciones que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 85/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

vinieran haciéndolo, siempre y cuando cumplan con las condiciones de la prestación de servicios recogidas en la misma. En todo caso cualquier licencia municipal se someterá al régimen previsto en la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda.

1. Las administraciones competentes en la materia han de promover, con la colaboración de las asociaciones más representativas del sector, la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas más indicadas con el fin de mejorar las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi, tanto en lo que se refiere a los medios de contratación y pago como a los sistemas de posicionamiento de los vehículos, entre otros.

2. Las administraciones competentes en la materia han de incentivar, mediante las fórmulas más adecuadas, las inversiones en nuevas tecnologías y la adquisición de los equipos correspondientes, a los efectos de las disposiciones del apartado 1.

Disposición transitoria primera.

Se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para adaptar los vehículos a la nueva imagen corporativa y el uso de la uniformidad de todos los conductores.

Disposición transitoria segunda.

En el plazo de cinco años, el Ayuntamiento podrá implementar un sistema de permiso municipal por puntos que permita disponer de las herramientas necesarias para un estricto cumplimiento de la normativa municipal.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogado el Reglamento Regulador del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, y su modificación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 3 de junio de 2010, la Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi publicada el 25 de diciembre de 2013; el Reglamento Regulador del Procedimiento para la concesión del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm. 65, de 31 de mayo de 2000); Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm. 169 de 25 de diciembre de 2013), así como cuantas normas municipales se hayan dictado y contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor.

Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42

Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42

Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

Segundo.- Una vez aprobado el citado Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi por la Junta de Gobierno Local, continuar con la tramitación del expediente, y someter al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS Y CULTURA, DON BADEL ALBELO HERNÁNDEZ, QUE ASUME EL SR. ALCALDE, PARA dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2021 para la Concejalía de Fiestas hasta final de año (ultimo día hábil 30 de diciembre) los procedimientos que a continuación se enumeran, indicando que la contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto:

-Expediente de contratación de la festividad de Fiestas del Cristo.
-Expediente de contratación de la festividad San Miguel.
-Expediente de contratación de la festividad Barrio Nuevo.
-Expediente de contratación de la festividad 50 Aniversario de los Joroperos.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura, don Badel Albelo Hernández, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal y que, transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS Y CULTURA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó el Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2021.

La Concejalía Delegada de Fiestas, en el desarrollo de las competencias que le son propias, promueve acciones durante el último semestre del año, que por diversas vicisitudes en la tramitación debido al desarrollo de la normativa COVID-19, tales como Fiestas del Cristo, San Miguel, Barrio Nuevo, 50 aniversario de los Joroperos, han sufrido cambios y adaptación a las mismas.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local, dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2021 para la Concejalía de Fiestas hasta final de año (ultimo día hábil 30 de diciembre) los procedimientos que a continuación se enumeran, indicando que la contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto:

-Expediente de contratación de la festividad de Fiestas del Cristo.
-Expediente de contratación de la festividad San Miguel.
-Expediente de contratación de la festividad Barrio Nuevo.
-Expediente de contratación de la festividad 50 Aniversario de los Joroperos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (URG.2), RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESENTADA POR LA CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE DÍA PARA MENORES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" EN EL PERIODO DE 1 SEPTIEMBRE 2021 A 31 AGOSTO DE 2022,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021040313, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la **CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D,** para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto **"Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**" en el periodo de 1 septiembre 2021 a 31 agosto de 2022, resulta:

1º.- Se ha detectado error en el acuerdo de concesión de subvención adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2021 (urg.2), referido a la numeración del CIF que consta en el sistema de información contable GEMA, siendo R3800058D, y no el R28000293I que consta en el punto segundo del citado acuerdo, advertido por el Órgano de Gestión Económico Financiera en fecha 10 de noviembre de 2021. Se hace constar asimismo que en el sistema de información contable GEMA consta la denominación de la entidad religiosa con el nombre Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo de La Laguna-Franciscana, así como en la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Agencia Tributaria y en ambos con el número R3800058D, por lo que procede su rectificación del número erróneo así como de la denominación de la entidad siendo más acorde denominarla como entidad Religiosa Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo en La Laguna- Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, conforme la Tarjeta de Identificación Fiscal y el sistema de información contable GEMA.

2º.- Conforme a lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

3º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

4º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021 (urg.2), en expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la **CONGREGACIÓN**

FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D, para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto "**Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**" en el periodo de 1 septiembre 2021 a 31 agosto de 2022, referido a la numeración del CIF y denominación de la entidad conforme la Tarjeta de Identificación Fiscal y el sistema de información contable GEMA, y así

Donde dice:

"(…) CIF R2800293I (…)".

Debe decir:
"(…) CIF R3800058D (…)";

y

Donde dice: "(…) Congregación Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo (…)".

Debe decir: "(…) entidad Religiosa Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo en La Laguna- Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo (…)"

SEGUNDO.- Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2021 en sus mismos términos.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS, SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL CIERRE O REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD, A CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID- 19. MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.

Visto el expediente número **2021020755,** relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta:

1º.- Con fecha 10 de septiembre 2021 se produjo la aprobación de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de actividad a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

Dicha convocatoria fue publicada el día miércoles 13 de octubre de 2021 otorgándose un plazo para presentar las solicitudes de 10 días hábiles, con lo cual el plazo finalizaba el día 27 de octubre de 2021. Sin embargo, se produjo la ampliación del plazo inicial por 5 días hábiles más, por lo que el plazo de presentación se ampliaba hasta el día 4 de noviembre de 2021.

2º.- En los periodos señalados se han recibido un total de 379 solicitudes y al proceder al análisis de las mismas se ha atendido a lo establecido en la Cláusula 2 y 5 de la Convocatoria de subvenciones.

3º.- En cumplimiento de la cláusula 6.4 de la Convocatoria, por parte de la entidad colaboradora FAUCA, se procedió a analizar la documentación. El resultado de dicho análisis fue una primera lista provisional de admitidos y excluidos que fue publicada el día 5 de noviembre de 2021.

A dicho listado se han presentado un total de 61 subsanaciones, cuyo resultado ha dado lugar a la siguiente lista de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

Nº	Solicitante	Establecimiento
1.	Abubukaka S.L.	Abubukaka
2.	Acevalle Tenerife S.L.U	Equivalenza La Laguna
3.	ADELCAR	Caffetto
4.	Afonso Rodríguez, Nuvia	Kalep´Sis Modas
5.	Aguilar Miranda, María Jessica	New Collection
6.	Aguilar Pérez, Javier	Buho Club
7.	Alberto Expósito Pérez E Hijos S.L	Dexpo Protección Laboral
8.	Alemán Suárez, Ruth Encarnación	Pelukeria Performance
9.	Alitastone S.L.	El Rincon De Sasha
10.	Alonso Pérez, Cristo Jesús	Cafeteria La Picota
11.	ALTALAY 7, S.A.	Hotel Laguna Nivaria & Spa
12.	ALVAREZ & ZERAVLA FAMILIARES ASOCIADOS S.L.	La Cocretería
13.	Álvarez Yanes, José Francisco	Naisha
14.	Anfraneu Guachinche Paraiso La Laguna	Guachinche Paraiso
15.	Armas Martín , María Begoña	Beymar Modas
16.	Arqteq 28 SLU	Aromas A Canelas – Con Limón y Sal- El Nido del Tucán
17.	Ars Delectatio S.L.	Moca Gourmet
18.	Atlantic North Mma SC	Mugendo La Laguna
19.	Atoche Rodríguez, María Del Pilar	Modas Pilys
20.	Autónomo	Fotocopias Acuarela
21.	Ayala González, María Lourdes	D'lucas Peluquero
22.	Báez Domínguez, Ana María	La Cesta De Ana
23.	Baggerman El Holandés S.L.	Baggerman El Holandes S.L.
24.	Barrera Brito, María Antonia	Restaurante Horacio

25.	Bermúdez Oval, Alexis	Peluquería Alexis Oval Ecosalón
26.	Brito Gutiérrez, M Ángeles	Establecimiento en San Bartolomé de Genero 128
27.	Brum Alvarez, Hilda Beatriz	La Venta De Bea
28.	Buen Grano Sl	Cafe Palmelita La Laguna
29.	Buen Grano Sl	Cafe Melita
30.	Buen Grano Sl	Cafe Palmelita Bajamar
31.	Cabrera Moreno, Eddy	Inspiración Pastelería
32.	Cabrera Rodríguez , Nieves	Popy Toys
33.	Cáceres Alvarado, Antonio Fernando	Auto Bazar Caceres
34.	Cáceres Miguel, Juan Christian	Kavanna
35.	Calzados Y Ortopedia Bambi S.L.U	Calzados Y Ortopedia Bambi
36.	Campos Medrano, Giovanna	Tintas Y Toner Taco
37.	Cano Padrón , Miguel Ángel	Ananda
38.	Cargate S.L.	Carnicería El Ramal
39.	Carro’s Publicidad S.L	Carro’s Publicidad
40.	Casa Del Oro	Establecimiento en C/Herradores 51, La Laguna
41.	Casanova Angel , Argenis Manuel	Bar Cafecito
42.	Castañeda Castañeda, Miguel A	Establecimiento en Calle El Rosario Nº 11, La Laguna
43.	Castro Estévez , Ariel	Mr. Barber
44.	Celmagec 2014 SL	Centro Hipatia. Salud Belleza Y Bienestar
45.	Chango Impressions Slu	Bordados Valerio
46.	Claucarcia S.L.	Restaurante Casino De La Laguna
47.	Coffee To Go CB	La Cafeína
48.	Comtigo Comunicaciones S.L.	Sensaciones Loveshop
49.	Conde Díaz, Rosa María	Rosi Conde
50.	Correa Bethencourt, Eduardo Alejandro	Innova Descanso
51.	Coruja Bar Sociedad Civil	Coruja Bar
52.	Coser Y Charlar Sl	Coser Y Charlar
53.	Couto Gonzalez, Alicia M	Establecimiento en C/San Honorato Nª 61, La Laguna
54.	Cruz Gómez, José Manuel	Donde Peter Cafetería
55.	Cuesta Díaz, Jesús	App Informática Tejina
56.	Damajoral Sl	Magui Diaz. Belleza Y Bienestar
57.	Dávila Batista , Rosario	Librería Dávila
58.	Dávila Batista, Rosario Dolores	Establecimiento en Carretera Gral Tacoronte-Tejina 160, La Laguna
59.	De La Rosa Castro, Alfonso	Pan De Lata
60.	De Las Casas Gil, Jonathan	Establecimiento en C/José Rodríguez Amador Nº 4, La Laguna

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42

Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

61.	De León Barbuzano, María Celeste	Establecimiento en C/José Rodríguez Amador 3, La Laguna
62.	De León González, Agustín Javier	Mercería Nieves
63.	De Martín Campos Carlos Gustavo S.L.	Momentos Love Shop
64.	Del Toro González , Concepción Del Carmen	Salón De Peluquería y Estética El Cepillo Mágico
65.	Díaz Bareiro, José Alberto	Taller Electromecanica Dima
66.	Diaz Blanco, Verónica Irene	Establecimiento en C/Núñez de la Peña 7, La Laguna
67.	Díaz Expósito , Rocío	Interzoo
68.	Díaz Hernández , Patricia	Tasca Los Gemelos
69.	Díaz Hernández, Luz Inmaculada	Luzvi Librería Papelería
70.	Díaz Machado, Francisco Jonay	Amico
71.	Díaz Mederos, Alejandro	De La Tierra
72.	Díaz Mederos, Alejandro	De La Tierra 2
73.	Díaz Mendoza, Isabel Cristina	La Bohem
74.	Díaz Piñero, Martyory	Savanniahm
75.	Dolores Socas Curbelo, Lorena	Herbolario Natural Aloe
76.	Dompichón S.L.	Establecimiento en Avda. de la Trinidad 25, La Laguna
77.	Dos Santos , Silvana Regina	Ss Peluqueros
78.	Duarte Acosta Nirma	Establecimiento en C/Juana Blanca Nº 44, La Laguna
79.	Edición 59 S.L.	Carolina Villena
80.	El Aroma Ca-Zona S.L.	El Aroma Ca-Zona
81.	Esencia Gomera, S.L.	Perfumeria Pracan
82.	Esencia Gomera, S.L.	Establecimiento en C/Herradores Nª 97, La Laguna
83.	Eurocanarias Electrodomésticos Sl	Acadesa Electrodomésticos Eurocanarias La Laguna
84.	Eurotenerife Electrodomésticos Sl	Eurotenerife Electrodomésticos
85.	Eurotenerife Electrodomésticos Sl	Eurotenerife Electrodomésticos
86.	Exclusivas Arvelo S.L.	Jugueterías Arvelo
87.	Explotación Agraria Elnupi, S.L.U.	Rocco
88.	Farida El Yousfi Acran	La Casa De Bolso
89.	Fashion Medicine Slu	Caca De La Vaca:
90.	Fashion Medicine Slu	123super.Es
91.	Fe Rivero Martín , María	Tasca El Sorchante
92.	Felipe Rodríguez, Silvia	Folelé
93.	Fernández Díaz, Ana Cristina	Establecimiento en C/Herradores Nº 87
94.	Fernández Padilla, Juan Miguel	Dconfort Descanso
95.	Ferretería La Favorita Jacinta Darias, S.C.	Ferretería La Favorita
96.	First Trade Internacional Sociedad Limitada	Azcalo
97.	Foto Mundo Color ,S.L.L.	Mundo Color

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42

Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

98.	Francesco Salvatore SPC	Francés O Salvatore
99.	Fuentes Gutiérrez, Julia Araceli	Marindia
100.	Fumero De León , Aymara	Los Caprichos De Mamá
101.	Galloway Sl	Marks & Spencer
102.	García López Domingo Ramón	Establecimiento en C/San Francisco de Paula Nº 120, La Laguna
103.	García Martín , Natalia	Frutas Y Verduras Nito
104.	García Pérez, Francisco Tomas	La Drogueria
105.	García Suárez, Concepción	Sugar Peluqueros
106.	Gervasio Velázquez Luis Desimaye S.L.U	Auto Repuesto Repuestos Velázquez
107.	Geyer Rodríguez, Oliver Georg	Restaurante Conny
108.	Gómez Rodríguez, Leonardo Andrés	Multitienda L & L
109.	González Ceballos, Pedro Nicolás	Decasa Electrodomésticos
110.	González Cruz María Candelaria	Establecimiento en C/San Juan 76, La Laguna
111.	González Fernández, Carmen Luz	Luztin Peluquería
112.	González González Barbara Gracia	Establecimiento Subida Al Cardonal 80, La Laguna
113.	González Hernández, Elisa Isabel	Establecimiento en C/El Juego Nª 23, La Laguna
114.	González Montesino, Carlos David	Confecciones Anisu
115.	González Pérez, Davinia	Bichitos Kids
116.	González Rodríguez, Enzo Alberto	Trail Shop
117.	Granada Pernia, Mikel Javier	Sexboutique
118.	Grupo Abisinia 2019 S.L	Tasca La Tertulia
119.	Grupo Abisinia 2019 S.L	Tasca El Despacho
120.	Guerra Muñoz Ysabel Cristina	El Chollo
121.	Guerrero Campos	Dietplus Tenerife
122.	Gulafoods S.L.	Gulagú
123.	Gutiérrez Montesinos, Adriana	Establecimiento en C/San Agustín N 29, La Laguna
124.	Gutiérrez Sánchez, Juan Alfonso	Cafetería Chinguarme
125.	Guzmán González Joyero, S.L.	Joyeria Guzman
126.	Haidar Haidar	Capricho Libanes
127.	Herederos De Venancio Díaz Hernández	Establecimiento en el Mercado Municipal Nº 13, La Laguna
128.	Herickson Duque	Shopping La Cuesta
129.	Hernández Álvarez, Ana Maria	Establecimiento en C/San Juan Nª 15, La Laguna
130.	Hernández Betancor, Víctor Manuel	Establecimiento en C/Domínguez Guillen 4, La Laguna
131.	Hernández Hernández , Yaiza Concepcion	La Doce Peluquería
132.	Hernández Pérez, Alberto	Hergar Competición
133.	Hernández Perez, Belén Maria	La Casita De Belén

134.	Hernández Rivero, Manuel	Carniceria Charcuteria Manolo
135.	Herrera Padilla , Alexis	Bar Mufaza
136.	Hotel Gran Laguna, Sl	La Laguna Gran Hotel
137.	Hupalupa, S.L.	Perfumerías Pracan
138.	Informática Lutzardo Slu	Appinformática Heraclio Sánchez
139.	Inversiones Troen, S.L.	Troen
140.	Irene Blanco SLU	Establecimiento en C/Núñez de la Peña Nº 14, La Laguna
141.	Ispaeuseb SL	El Imperdible
142.	J.Ugidos J.Torres S.L.U.	Panadería La Campesina
143.	J.Ugidos J.Torres S.L.U.	Panadería La Campesina
144.	Javier Hernández, Hector	Cafetería El Ramal
145.	Jerez Martín, Olga María	Respuestas Andrés S.L
146.	Joyería Tejina S.L.	Joyería Amatista
147.	Kowetreus S.L.	Natural Wok+Sushi Bar
148.	La Acequia CB	Establecimiento en Avenida Lucas Vega Nº 61, La Laguna
149.	La Carniceria De Tato S.L.	Carnicería en Núñez de la Peña nº 74, La Laguna
150.	La Casa Del Baobab CB	La Casa Del Baobab
151.	La Escaldoneria,S.L.	Tasca La Escaldoneria
152.	La Mona Lisa Peluquería Y Estética Unisex	Centro De Peluquería Y Estética Unisex
153.	Laguntza Me Saniser SL	Ortopedia Laguna
154.	López Melian Miguelina	Ideal Moda Y Complementos
155.	López Plata Belén	Establecimiento en C/El Puente Nº 15, La Laguna
156.	López Quintero, María Del Carmen	Establecimiento en C/San Agustín 73
157.	Losada Abreu, Monica Estela	Peluquería Matisso
158.	Luis Centeno, Noelia	Galiana
159.	Macia Méndez, Francisco José	Calzados Bambi
160.	Macia Méndez, José Francisco	Calzados Bambi S.L.
161.	Magdaleno Expósito, María Concepción	Floristeria Flor
162.	Mahmoud Dib, Amin	Amin Moda
163.	Manualidades De Costura / Bettina	Patchwork Passion
164.	Manuel Álvarez, Ruben	Librería Entre Libros
165.	Marchán Pabón, Cindy Vanessa	Peluquería en C/Pablo Iglesias 22, La Laguna
166.	Marrero Afonso , Natalia	Noah Home
167.	Marrero Afonso , Natalia	Noah Home
168.	Martín Hernández , Ángela Josefina	Librería, Papelería El Ángel
169.	Martín Hernández, Julia Montserrat	Krea Papelería
170.	Martín Martín , Nieves María	Ferretería Euroven
171.	Martín Perdomo , Laura	Mascotas Style

172.	Martín Ramos, Josue Jacob	Frutas Y Verduras El Rincón De La Costa
173.	Martínez Martínez, Marisol Carmen	Restaurante en C/Majada 9, La Laguna
174.	Martínez, María Laura	Multitienda Arco Iris
175.	Massimo Decadenti	Echale Huevos
176.	Medina Escuela, María José	Vies Love Deco
177.	Melbert Regalos Decoración E Interiorismo Sl	Melbert
178.	Mesa Hernández, Nieves Electra	Librería Techy
179.	Mikamiseta 2021 Sl	Mikamiseta 2021 Sl
180.	MJML 6017 Hosteleria S.L.U	Ksa Mario
181.	Modas Gisella	Modas Gisella
182.	Mohanani Mohanani, Sunil	Roshika
183.	Morales Pérez, Tomas Manuel	Ferretería El Candado
184.	Móviles Laguna Sl	Móviles Laguna
185.	Multitienda Elo	Multitienda Elo
186.	Mundochuches S.L.	Kotufas
187.	Navarro Báez, María Teresa	El Rincón De Tu Mascota
188.	Nicasio E Hijas, Sl	Bar Lucy
189.	Nymera Comics CB	Nymeria Comics
190.	Omotok Sl	Punto Digital
191.	Opes 10 Sl	Carla G
192.	Padrón Fernández, Milagros Violeta	Ke Pans
193.	Padrón Padilla, María Julia	Mal De La Azotea
194.	Palauje Sl	La Traba
195.	Palenzuela Ramos, Raquel	Rachelshop
196.	Papeleria Favego La Rosa Slu	Favego
197.	Papeleria Favego La Rosa Slu	Favego
198.	Papp Orsolya Beata	Comercio en C/Herradores 60, La Laguna
199.	Parra Catiñeira Xoan Yago	Establecimiento en C/Elías Serra Rafols, 21
200.	Pastelería Díaz, S.L.	Pastelería Díaz
201.	Pastelería Díaz, S.L.	Pastelería Díaz
202.	Pastelería Díaz, S.L.	Pastelería Díaz
203.	Peña Brito, Krisandy	Cafetería El Semáforo
204.	Perea González, Pedro Daniel	Xclusiv Barbershop
205.	Pereira González , Raquel	Frutería La Finca
206.	Pérez Batista S.L.L.	Librería Peba
207.	Pérez Cano, María Silvina	Silvina Cano
208.	Perez Cruz, Sara	M&S Estilistas
209.	Pérez Díaz, Ruth	Tiempo De Arte
210.	Pérez Ledesma, Juan Carlos	Sport Kailua
211.	Pérez Reyes, Esteban Felipe	Papeleria Guajara
212.	Pergutti Footwears, S.L.	Calzados Las Palmeras

213.	Pisaverde S.L.U.	Pisaverde
214.	Pousibet González , Pilar	Le Foulard
215.	Prieto Castro, Raúl	Bar Espejitos
216.	Prieto Castro, Raúl	Bar Cafetería Las Cancelas
217.	Pursnani Pursnani, Rajesh Kanayalal	Sidcom
218.	Quintana Martín, Laura	Plastic People
219.	Quintana Navarro, María Natividad	Establecimiento C/San Juan Nº 15, La Laguna
220.	Ramos Hernández, María Leticia	Establecimiento en C/Juana Blanca 15, La Laguna
221.	Ramos Reverón, María Teresa	Establecimiento en Juana Blanca 15, La Laguna
222.	Ramos Vera, Macarena	Step Informática
223.	Raymond Rieu SA	Óptica Rieu
224.	Real Hernández , Natalia	Ranitas Moda Infantil
225.	Rivas Villalonga , Mirla Josefina	Sthefan Bella
226.	Rodríguez Cabrera, María Del Mar	Mascotas Dreams
227.	Rodríguez Castillo, Cinthya	Special Nails
228.	Rodríguez Dorta, José Luis	El Remojo
229.	Rodríguez Hernández, José Ángel	Establecimiento en C/Tizón 5, La Laguna
230.	Rodríguez Pérez, Ivan	Establecimiento en Plaza del Crito Nº 1, La Laguna
231.	Rodríguez Rodríguez, María Luisa	Deportes Y Confecciones Adoración
232.	Rodríguez Suniaga, Odalis Del Carmen	La Salle Calzados Y Complementos
233.	Rodríguez Toledo , Paz Melania	Vida Eco
234.	Rodríguez y Valladolid S.L	Niko Motobike
235.	Rodríguez, Karina	5 Sensi Gourmet
236.	Rojas Delgado, Iván David	Respuestos Nordeste
237.	Romaguera García, Laura	Salón De Belea Laura
238.	Romaniecka , Monika	La Huellita Bajamar
239.	Rosae Profumi CB	Perfumería Rosi
240.	Rosario López, María Pilar	Mafalda
241.	Rosmar Tenerife Sociedad Civil Privada	Peluquería en C/San Agustín 7, La Laguna
242.	Rucola E Grana Sl	Rucola E Grana
243.	Ruiz De La Fuente Rodríguez, Agueda	El Árbol Blanco
244.	Runner CBB	B.Runner
245.	S.C.	Atleet
246.	Sacs Y Tal S.L	Pelka
247.	Sala Castillo SL	Restaurante en La Cruz del Carmen Monte Mercedes SN
248.	Salamel Lugo, Rosa Mercedes	Salamel
249.	Sampedro Hernández, Miriam Elena	Cerrajería Jmd

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42

Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

250.	Shai Hulud SL	Dagobah Comics
251.	Shakeltee, SL	Urban Style Canarias
252.	Slapsus Papel Sl	Slapsus
253.	Socas Gorrin, Naira	Restaurante en C/Elías Serra Rafols 4, La Laguna
254.	Socas Gorrín, Naira	Restaurante en C/Elías Serra Rafols Nº4, La Laguna
255.	Sociedad Cooperativa Del Campo La Candelaria	Sociedad Cooperativa Del Campo La Candelaria
256.	Solis Estévez, María Ángeles	Establecimiento en C/San Juan 78, La Laguna
257.	Soriano Olivera, Laura	Dicky Morgan
258.	Suárez Barreto, Zita	Joyería SUAREZ
259.	Suárez Machado CB	Joyeria Nicolás Suárez
260.	Surf Line, S.L.	Fitenia Surf Shop
261.	Team Sport Canarias	Joma Canarias
262.	Tejera Martín, Jorge Luis	El Bosque Prohibido
263.	Tendero Ojeda , Yurena	Tendero Estilistas
264.	Tenerife Outdoor S.L.	Tenerife Outdoor
265.	Thankscanary, S.L.	La Molina Artesanía
266.	Tharasia Modas S.L.	Tharasia Modas
267.	Thelen Thelen, Frank	Kemarte
268.	Tienda	Multitienda Crisálida
269.	Tiger Canarias S.L.	Flying Tiger Copenhagen
270.	Torres García , Verónica	Peluquería Bellísima”S
271.	Urdaneta Ramírez , Alfonso José	Aquario Fauna Tropical
272.	Uzcategui Artigas , Amarillis	Centro De Belleza Lyss
273.	Vasquez Argote, Erika Patricia	Establecimiento en c/Obispo Rey Redondo 41, La Laguna
274.	Velázquez Rodríguez, Carmen Marian	Salón De Belleza Más Que Guapos
275.	Veralado Sociedad Civil	Síbaris Gourmet
276.	Vibol Seleccion SL	Queso Project
277.	Viera García , Modesta Nicolasa	Flor 46
278.	Viera Garcia, Carmen Teresa	El Huerto De Tula
279.	Wahlby Tapia, Jesús Ronaldo	El Grifo Verde
280.	We The North SL	We The North
281.	Wybo Smartphones & Gadgets S.L.	Wybo
282.	Yonte Rodriguez, Francisco Javier	La Jungla De Fran
283.	Zamora Les City S.L	Tasca Mesón Del Escudo
284.	Zamora Pérez, Juan Luis	Montana Casual

EXCLUIDOS

Nº	Solicitante	Establecimiento	Código de Exclusión
1.	Abdala, Eugenio David	Oë Gafas De Madera. La Anteojería	3
2.	Almenara , Ana Beatriz	Salón Ana Almenara	1,6,7,10
3.	Ángel Pérez, Dulce Maria	By Luci Estilistas	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
4.	Aranibar Tarifa , Milton	Multitienda Las 3 Canarias	6,7,10
5.	Arvelo Tejera, Argelio	Guachinche Argelio Las Gavias	6,7,10
6.	Autónomo	Bazar Hermes	1,6,7,10
7.	Autónomo	West Cuts	1,5,7,10
8.	Autónomo	Café Lumiére	1,6,7,10
9.	Autónomo	Estanco Sonia	1,6,7,10
10.	Autónomo	Estanco Sejomicay	1,6,7,10
11.	Autónomo	Alejandra Rodríguez Rodríguez	1,6,7,10
12.	Autónomo	Peluquería Caballero Alg	1,6,7,10
13.	Badana Inversiones Sl	Gamue - Gabinete Multidisciplinar Educativo	3
14.	Belenoe S.L.	Cafetería Zumería Belenoe S.L.	1,5,7,10
15.	Burbano Nero, Keila	Salchipapas	6,10
16.	C.B Ferretería Barrio Nuevo	C.B Ferretería Barrio Nuevo	1,5,7,10
17.	Cabello Moreno, Domingo David	Bar Camino Los Pescadores	1,6,7,10
18.	Cafetería Las Cuevas S.L	Cafetería Las Cuevas	1,5,7,10
19.	Calle Carvajal Nº8 Local 1	Artybelleza Canarias Sl	1,5,7,10
20.	Carlos Ramos, Luis	Videoclub Jhobi	6,10
21.	Castro Reyes, Lorena	El Perro Verde	1,6,7,10
22.	Castro Yanes, Laura	El Rincón D Los Sueños	6,10
23.	Centro de la Cultura Popular Canaria		3,10
24.	Chocolate De Canarias S.L.U	Lava Chocolate De Canarias	5,7,10
25.	Chocolate Rock Company SLU		11
26.	Como Decía Mi Padre S.L.	Como Decía Mi Padre Gastro Café	12
27.	Comunidad De Bienes	Cafetería Churrería Tívoli	1,5,7,10
28.	Delgado Then , Manuel	Then Peluqueros	6,10
29.	Díaz Domínguez, Pedro Antonio	La Peluquería De Pedro	1,6,7,10

30.	Distribuciones Lucí y Kevin	Ciber Locutorio	1,5,7,10
31.	Electrodomésticos Acadesa Trinidad	Avenida De La Trinidad 25 - 27 La Laguna	1,5,7,10
32.	Elnuba Distribuciones De Papeleria S.L.	Elnuba	3
33.	Empresa RH CB	Mas 34 Barbacoa	12
34.	Espinoza Espinoza , Isabel Alejandra	Multitienda Martin	1,6,7,10
35.	Exclusivas Lifer Sl	Jugueterías Lifer	3
36.	Fernández Ramos, José Manuel	Supermercado "LAS TOSCAS"	1,6,7,10
37.	Fernández Sifontes, Francisco Esteban	Smart Zone	1,6,7,10
38.	Fernández Sifontes, Francisco Esteban	Smart Zone	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
39.	Ferretería La Castellana Tejina S.L.U.	Ferretería La Castellana.	1,5,7,10
40.	Finocchio, Jose Ángel	Paul Barber	6,10
41.	García Darias, Carmen Dolores		1,6,7,10
42.	García Lázaro, Carlos Manuel	Joyeria J.M.J.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
43.	García, David	Peluquería David Garcia	1,6,7,10
44.	González Marrero, María Dolores	Bazar Y Modas Criss	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
45.	Grupo Doña Arepa S.L.		3,4,5,8,9,10,12
46.	Hernández Martínez , Nataltyt	Bar Cafetería Campiña	1,6,7,10
47.	Hernández Rodríguez, Abner	La Barbería De Abner	1,6,7,10
48.	Hernández Rodríguez, José Antonio	Comercial Masan Tornilleria	3
49.	Hernández Rodríguez, José Antonio	Establecimiento en C/Don Quijote 8, La Laguna	3
50.	Herrera Al Cuadrado S.L.	Restaurante El Abogado	1,5,7,10
51.	Herrera Hernández , Alejandro	Cafetería Las Palmeras	6,7,10
52.	Inversiones Hermanos González 2012	100 Montaditos La Laguna	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
53.	Japogano S.L.		12
54.	Jorge Herrera, Alicia Pilar	Fruteria Los Pilares	1,4,6,7,10,
55.	Jugueteria El Primero S.L	Jugueteria Family Toys	3
56.	León Machado , Jessica	Jessy Peluquer@S	1,6,7,10
57.	Maceira Tamayo, Juan Carlos	Cafetería Al Limite	1,6,7,10
58.	Mantenimientos Eléctricos SL	Tecno Phone	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
59.	Mantenimientos Eléctricos SL	Tecno Phone	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
60.	Mantenimientos Eléctricos SL	Tecno Phone	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
61.	Martín de Armas, Carmen Nieves		6

62.	Martín García S.C.	Frutería Mi Tierra	1,5,7,10
63.	Martín Gutiérrez , José Manuel	Bar Los Espejos 2	6,10
64.	Martín Luis, Miguel	La Ventita De Miguel	1,6,7,10
65.	Martín Peña, José Carlos		1,2,3
66.	Martín Pérez, Oliva	Librería La Cuesta	1,6,7,10
67.	Martín Rodríguez , Esteban	La Tasca El Abuelo	6,7,10
68.	Martín Trujillo Aarón Jonay	La Ventita	6,10
69.	Maurandi, Carlos Alberto	El Angel Vestimenta	1,6,7,10
70.	Maurandi, Carlos Alberto	El Angel Vestimenta	1,6,7,10
71.	Median Herrera, María Pilar	Ainhec	6,10
72.	Meneses, Beatriz	Multitienda Avenida	11
73.	Milovac, Ruza		12
74.	Morales Luis, Juan Manuel	Restaurante Los Pinos	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
75.	Morinigo Florentin, Catalina Liz	Copy G7	1,6,7,10
76.	Multitienda	Multitienda Avenida	1,6,7,10
77.	Multitienda	Multitienda La Esquina	1,6,7,10
78.	Negrín Alonso , Jonathan	Cafetería En La Esquina Te Espero	6,10
79.	Noebele e Hijos S.L.	Campus Belenoe	1,5,7,10
80.	Osella Restauracion S.L.	El Guachinche De Argelio La Concepcion	5,7,10
81.	Padrón Padilla, Cathaysa	Cafetería Mi Buda	1,4,6,7,10
82.	Pais Rodríguez , Manuel Enrique		1,6,7,10
83.	Peluquería y Estética Ohana	Peluquería Y Estética Ohana	5,7,10
84.	Perdomo Royero, Nadivis Isabel	Ortopedia Digital 3D	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
85.	Pérez Hernández , José Gregorio	Supermercado Bárbara	1,6,7,10
86.	Quiromasaje y Couching Nutricional	Decacross	3
87.	Rodríguez Fleitas, Agoney	Shisha Tenerife	1,6,7,10
88.	Rodríguez Pérez , Alejandro	Frutería El Fogonazo	6,7,10
89.	Rodríguez Piñero , Alejandro Damián	Bar Cafetería Los Tilos	1,6,7,10
90.	Rosario López, Rita Esther	Pikachu	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
91.	Ruiz González , Miguel Ángel	Artemar Fotografía	1,6,7,10
92.	Sánchez Correa , Hazael	Cafetería La Gran Sabana	6,10
93.	Sánchez Morales , Julia	Tasca García	6,10
94.	Sánchez Ocampo, Kevin	Chicago Barber	1,6,7,10
95.	Sanffilippo, Andrea	Samoa Cafe	6,7,10
96.	Sigan Bailando SLU	Mojos Mojitos Y Cafe	1,5,7,10
97.	Sigan Bailando SLU	Mojos Mojitos Y Cafe	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12

98.	Sociedad Limitada	Fregáis SL	1,5,7,10
99.	Ventura Trujillo, Francisca	Bodegón La Rajita	1,6,7,10
100.	Zapatería Hernández S.L.	Zapatería Hernández	1,5,7,10

4º.- El presente acuerdo no lleva asociado documento contable alguno, ya que el presente expediente de subvenciones se ha llevado a cabo mediante la contratación de la entidad FAUCA que ha actuado como entidad colaboradora de las previstas en la Ley de subvenciones, por lo que la Disposición del Gasto y el reconocimiento de la obligación se ha realizado a la misma mediante Decreto de la Concejalía de Promoción Económica nº 9195/2021 de 10 de noviembre de 2021.

Lo anterior, unido a que el presente acto en las especiales características del expediente (por participar una entidad colaboradora, como se ha dicho) no se encuentra incluido en Acuerdo de Requisitos Básicos de fiscalización aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 11 de julio de 2019, y modificado el 8 de abril y el 23 de julio de 2020 hace que no sea necesario en este caso informe previo de la Intervención general.

5º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:

"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local"

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril), el artículo 31.x).de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano al alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019 de 20 de junio (punto séptimo) se resolvió:

"Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

Por lo que la competencia radica en la Junta de Gobierno Local.

6º.- Consta en el expediente, propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica.

7º.- El Área de Economía, Empresa y Empleo-Comercio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con la propuesta **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de actividad a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

Nº	Solicitante	Establecimiento
1.	Abubukaka S.L.	Abubukaka
2.	Acevalle Tenerife S.L.U	Equivalenza La Laguna
3.	ADELCAR	Caffetto
4.	Afonso Rodríguez, Nuvia	Kalep´Sis Modas
5.	Aguilar Miranda, María Jessica	New Collection
6.	Aguilar Pérez, Javier	Buho Club
7.	Alberto Expósito Pérez E Hijos S.L	Dexpo Protección Laboral
8.	Alemán Suárez, Ruth Encarnación	Pelukeria Performance
9.	Alitastone S.L.	El Rincon De Sasha
10.	Alonso Pérez, Cristo Jesús	Cafeteria La Picota
11.	ALTALAY 7, S.A.	Hotel Laguna Nivaria & Spa
12.	ALVAREZ & ZERAVLA FAMILIARES ASOCIADOS S.L.	La Cocretería
13.	Álvarez Yanes, José Francisco	Naisha
14.	Anfraneu Guachinche Paraiso La Laguna	Guachinche Paraiso
15.	Armas Martín , María Begoña	Beymar Modas
16.	Arqteq 28 SLU	Aromas A Canelas – Con Limón y Sal- El Nido del Tucán
17.	Ars Delectatio S.L.	Moca Gourmet
18.	Atlantic North Mma SC	Mugendo La Laguna
19.	Atoche Rodríguez, María Del Pilar	Modas Pilys
20.	Autónomo	Fotocopias Acuarela
21.	Ayala González, María Lourdes	D'lucas Peluquero
22.	Báez Domínguez, Ana María	La Cesta De Ana
23.	Baggerman El Holandés S.L.	Baggerman El Holandes S.L.
24.	Barrera Brito, María Antonia	Restaurante Horacio
25.	Bermúdez Oval, Alexis	Peluquería Alexis Oval Ecosalón
26.	Brito Gutiérrez, M Ángeles	Establecimiento en San Bartolomé de Genero 128
27.	Brum Alvarez, Hilda Beatriz	La Venta De Bea
28.	Buen Grano Sl	Cafe Palmelita La Laguna
29.	Buen Grano Sl	Cafe Melita
30.	Buen Grano Sl	Cafe Palmelita Bajamar
31.	Cabrera Moreno, Eddy	Inspiración Pastelería
32.	Cabrera Rodríguez , Nieves	Popy Toys
33.	Cáceres Alvarado, Antonio Fernando	Auto Bazar Caceres
34.	Cáceres Miguel, Juan Christian	Kavanna
35.	Calzados Y Ortopedia Bambi S.L.U	Calzados Y Ortopedia Bambi

36.	Campos Medrano, Giovanna	Tintas Y Toner Taco
37.	Cano Padrón , Miguel Ángel	Ananda
38.	Cargate S.L.	Carnicería El Ramal
39.	Carro's Publicidad S.L	Carro's Publicidad
40.	Casa Del Oro	Establecimiento en C/Herradores 51, La Laguna
41.	Casanova Angel , Argenis Manuel	Bar Cafecito
42.	Castañeda Castañeda, Miguel A	Establecimiento en Calle El Rosario Nº 11, La Laguna
43.	Castro Estévez , Ariel	Mr. Barber
44.	Celmagec 2014 SL	Centro Hipatia. Salud Belleza Y Bienestar
45.	Chango Impressions Slu	Bordados Valerio
46.	Claucarcia S.L.	Restaurante Casino De La Laguna
47.	Coffee To Go CB	La Cafeína
48.	Comtigo Comunicaciones S.L.	Sensaciones Loveshop
49.	Conde Díaz, Rosa María	Rosi Conde
50.	Correa Bethencourt, Eduardo Alejandro	Innova Descanso
51.	Coruja Bar Sociedad Civil	Coruja Bar
52.	Coser Y Charlar Sl	Coser Y Charlar
53.	Couto Gonzalez, Alicia M	Establecimiento en C/San Honorato Nª 61, La Laguna
54.	Cruz Gómez, José Manuel	Donde Peter Cafetería
55.	Cuesta Díaz, Jesús	App Informática Tejina
56.	Damajoral Sl	Magui Diaz. Belleza Y Bienestar
57.	Dávila Batista , Rosario	Librería Dávila
58.	Dávila Batista, Rosario Dolores	Establecimiento en Carretera Gral Tacoronte-Tejina 160, La Laguna
59.	De La Rosa Castro, Alfonso	Pan De Lata
60.	De Las Casas Gil, Jonathan	Establecimiento en C/José Rodríguez Amador Nº 4, La Laguna
61.	De León Barbuzano, María Celeste	Establecimiento en C/José Rodríguez Amador 3, La Laguna
62.	De León González, Agustín Javier	Mercería Nieves
63.	De Martín Campos Carlos Gustavo S.L.	Momentos Love Shop
64.	Del Toro González , Concepción Del Carmen	Salón De Peluquería y Estética El Cepillo Mágico
65.	Díaz Bareiro, José Alberto	Taller Electromecanica Dima
66.	Diaz Blanco, Verónica Irene	Establecimiento en C/Núñez de la Peña 7, La Laguna
67.	Díaz Expósito , Rocío	Interzoo
68.	Díaz Hernández , Patricia	Tasca Los Gemelos
69.	Díaz Hernández, Luz Inmaculada	Luzvi Librería Papelería

70.	Díaz Machado, Francisco Jonay	Amico
71.	Díaz Mederos, Alejandro	De La Tierra
72.	Díaz Mederos, Alejandro	De La Tierra 2
73.	Díaz Mendoza, Isabel Cristina	La Bohem
74.	Díaz Piñero, Martyory	Savanniahm
75.	Dolores Socas Curbelo, Lorena	Herbolario Natural Aloe
76.	Dompichón S.L.	Establecimiento en Avda. de la Trinidad 25, La Laguna
77.	Dos Santos , Silvana Regina	Ss Peluqueros
78.	Duarte Acosta Nirma	Establecimiento en C/Juana Blanca Nº 44, La Laguna
79.	Edición 59 S.L.	Carolina Villena
80.	El Aroma Ca-Zona S.L.	El Aroma Ca-Zona
81.	Esencia Gomera, S.L.	Perfumeria Pracan
82.	Esencia Gomera, S.L.	Establecimiento en C/Herradores Nª 97, La Laguna
83.	Eurocanarias Electrodomésticos Sl	Acadesa Electrodomésticos Eurocanarias La Laguna
84.	Eurotenerife Electrodomésticos Sl	Eurotenerife Electrodomésticos
85.	Eurotenerife Electrodomésticos Sl	Eurotenerife Electrodomésticos
86.	Exclusivas Arvelo S.L.	Jugueterías Arvelo
87.	Explotación Agraria Elnupi, S.L.U.	Rocco
88.	Farida El Yousfi Acran	La Casa De Bolso
89.	Fashion Medicine Slu	Caca De La Vaca:
90.	Fashion Medicine Slu	123super.Es
91.	Fe Rivero Martín , María	Tasca El Sorchante
92.	Felipe Rodríguez, Silvia	Folelé
93.	Fernández Díaz, Ana Cristina	Establecimiento en C/Herradores Nº 87
94.	Fernández Padilla, Juan Miguel	Dconfort Descanso
95.	Ferretería La Favorita Jacinta Darias, S.C.	Ferretería La Favorita
96.	First Trade Internacional Sociedad Limitada	Azcalo
97.	Foto Mundo Color ,S.L.L.	Mundo Color
98.	Francesco Salvatore SPC	Francés O Salvatore
99.	Fuentes Gutiérrez, Julia Araceli	Marindia
100.	Fumero De León , Aymara	Los Caprichos De Mamá
101.	Galloway Sl	Marks & Spencer
102.	García López Domingo Ramón	Establecimiento en C/San Francisco de Paula Nº 120, La Laguna
103.	García Martín , Natalia	Frutas Y Verduras Nito
104.	García Pérez, Francisco Tomas	La Drogueria
105.	García Suárez, Concepción	Sugar Peluqueros
106.	Gervasio Velázquez Luis Desimaye S.L.U	Auto Repuesto Repuestos Velázquez
107.	Geyer Rodríguez, Oliver Georg	Restaurante Conny

108.	Gómez Rodríguez, Leonardo Andrés	Multitienda L & L
109.	González Ceballos, Pedro Nicolás	Decasa Electrodomésticos
110.	González Cruz María Candelaria	Establecimiento en C/San Juan 76, La Laguna
111.	González Fernández, Carmen Luz	Luztin Peluquería
112.	González González Barbara Gracia	Establecimiento Subida Al Cardonal 80, La Laguna
113.	González Hernández, Elisa Isabel	Establecimiento en C/El Juego Nª 23, La Laguna
114.	González Montesino, Carlos David	Confecciones Anisu
115.	González Pérez, Davinia	Bichitos Kids
116.	González Rodríguez, Enzo Alberto	Trail Shop
117.	Granada Pernia, Mikel Javier	Sexboutique
118.	Grupo Abisinia 2019 S.L	Tasca La Tertulia
119.	Grupo Abisinia 2019 S.L	Tasca El Despacho
120.	Guerra Muñoz Ysabel Cristina	El Chollo
121.	Guerrero Campos	Dietplus Tenerife
122.	Gulafoods S.L.	Gulagú
123.	Gutiérrez Montesinos, Adriana	Establecimiento en C/San Agustín N 29, La Laguna
124.	Gutiérrez Sánchez, Juan Alfonso	Cafetería Chinguarme
125.	Guzmán González Joyero, S.L.	Joyeria Guzman
126.	Haidar Haidar	Capricho Libanes
127.	Herederos De Venancio Díaz Hernández	Establecimiento en el Mercado Municipal Nº 13, La Laguna
128.	Herickson Duque	Shopping La Cuesta
129.	Hernández Álvarez, Ana Maria	Establecimiento en C/San Juan Nª 15, La Laguna
130.	Hernández Betancor, Víctor Manuel	Establecimiento en C/Domínguez Guillen 4, La Laguna
131.	Hernández Hernández , Yaiza Concepcion	La Doce Peluquería
132.	Hernández Pérez, Alberto	Hergar Competición
133.	Hernández Perez, Belén Maria	La Casita De Belén
134.	Hernández Rivero, Manuel	Carniceria Charcuteria Manolo
135.	Herrera Padilla , Alexis	Bar Mufaza
136.	Hotel Gran Laguna, Sl	La Laguna Gran Hotel
137.	Hupalupa, S.L.	Perfumerías Pracan
138.	Informática Lutzardo Slu	Appinformática Heraclio Sánchez
139.	Inversiones Troen, S.L.	Troen
140.	Irene Blanco SLU	Establecimiento en C/Núñez de la Peña Nº 14, La Laguna
141.	Ispaeuseb SL	El Imperdible
142.	J.Ugidos J.Torres S.L.U.	Panadería La Campesina
143.	J.Ugidos J.Torres S.L.U.	Panadería La Campesina

144.	Javier Hernández, Hector	Cafetería El Ramal
145.	Jerez Martín, Olga María	Respuestas Andrés S.L
146.	Joyería Tejina S.L.	Joyería Amatista
147.	Kowetreus S.L.	Natural Wok+Sushi Bar
148.	La Acequia CB	Establecimiento en Avenida Lucas Vega Nº 61, La Laguna
149.	La Carniceria De Tato S.L.	Carnicería en Núñez de la Peña nº 74, La Laguna
150.	La Casa Del Baobab CB	La Casa Del Baobab
151.	La Escaldoneria,S.L.	Tasca La Escaldoneria
152.	La Mona Lisa Peluquería Y Estética Unisex	Centro De Peluquería Y Estética Unisex
153.	Laguntza Me Saniser SL	Ortopedia Laguna
154.	López Melian Miguelina	Ideal Moda Y Complementos
155.	López Plata Belén	Establecimiento en C/El Puente Nº 15, La Laguna
156.	López Quintero, María Del Carmen	Establecimiento en C/San Agustín 73
157.	Losada Abreu, Monica Estela	Peluquería Matisso
158.	Luis Centeno, Noelia	Galiana
159.	Macia Méndez, Francisco José	Calzados Bambi
160.	Macia Méndez, José Francisco	Calzados Bambi S.L.
161.	Magdaleno Expósito, María Concepción	Floristeria Flor
162.	Mahmoud Dib, Amin	Amin Moda
163.	Manualidades De Costura / Bettina	Patchwork Passion
164.	Manuel Álvarez, Ruben	Librería Entre Libros
165.	Marchán Pabón, Cindy Vanessa	Peluquería en C/Pablo Iglesias 22, La Laguna
166.	Marrero Afonso , Natalia	Noah Home
167.	Marrero Afonso , Natalia	Noah Home
168.	Martín Hernández , Ángela Josefina	Librería, Papelería El Ángel
169.	Martín Hernández, Julia Montserrat	Krea Papelería
170.	Martín Martín , Nieves María	Ferretería Euroven
171.	Martín Perdomo , Laura	Mascotas Style
172.	Martín Ramos, Josue Jacob	Frutas Y Verduras El Rincón De La Costa
173.	Martínez Martínez, Marisol Carmen	Restaurante en C/Majada 9, La Laguna
174.	Martínez, María Laura	Multitienda Arco Iris
175.	Massimo Decadenti	Echale Huevos
176.	Medina Escuela, María José	Vies Love Deco
177.	Melbert Regalos Decoración E Interiorismo Sl	Melbert
178.	Mesa Hernández, Nieves Electra	Librería Techy
179.	Mikamiseta 2021 Sl	Mikamiseta 2021 Sl
180.	MJML 6017 Hosteleria S.L.U	Ksa Mario

181.	Modas Gisella	Modas Gisella
182.	Mohanani Mohanani, Sunil	Roshika
183.	Morales Pérez, Tomas Manuel	Ferretería El Candado
184.	Móviles Laguna Sl	Móviles Laguna
185.	Multitienda Elo	Multitienda Elo
186.	Mundochuches S.L.	Kotufas
187.	Navarro Báez, María Teresa	El Rincón De Tu Mascota
188.	Nicasio E Hijas, Sl	Bar Lucy
189.	Nymera Comics CB	Nymeria Comics
190.	Omotok Sl	Punto Digital
191.	Opes 10 Sl	Carla G
192.	Padrón Fernández, Milagros Violeta	Ke Pans
193.	Padrón Padilla, María Julia	Mal De La Azotea
194.	Palauje Sl	La Traba
195.	Palenzuela Ramos, Raquel	Rachelshop
196.	Papeleria Favego La Rosa Slu	Favego
197.	Papeleria Favego La Rosa Slu	Favego
198.	Papp Orsolya Beata	Comercio en C/Herradores 60, La Laguna
199.	Parra Catiñeira Xoan Yago	Establecimiento en C/Elías Serra Rafols, 21
200.	Pastelería Díaz, S.L.	Pastelería Díaz
201.	Pastelería Díaz, S.L.	Pastelería Díaz
202.	Pastelería Díaz, S.L.	Pastelería Díaz
203.	Peña Brito, Krisandy	Cafetería El Semáforo
204.	Perea González, Pedro Daniel	Xclusiv Barbershop
205.	Pereira González , Raquel	Frutería La Finca
206.	Pérez Batista S.L.L.	Librería Peba
207.	Pérez Cano, María Silvina	Silvina Cano
208.	Perez Cruz, Sara	M&S Estilistas
209.	Pérez Díaz, Ruth	Tiempo De Arte
210.	Pérez Ledesma, Juan Carlos	Sport Kailua
211.	Pérez Reyes, Esteban Felipe	Papeleria Guajara
212.	Pergutti Footwears, S.L.	Calzados Las Palmeras
213.	Pisaverde S.L.U.	Pisaverde
214.	Pousibet González , Pilar	Le Foulard
215.	Prieto Castro, Raúl	Bar Espejitos
216.	Prieto Castro, Raúl	Bar Cafetería Las Cancelas
217.	Pursnani Pursnani, Rajesh Kanayalal	Sidcom
218.	Quintana Martín, Laura	Plastic People
219.	Quintana Navarro, María Natividad	Establecimiento C/San Juan Nº 15, La Laguna
220.	Ramos Hernández, María Leticia	Establecimiento en C/Juana Blanca 15, La Laguna
221.	Ramos Reverón, María Teresa	Establecimiento en Juana Blanca 15, La Laguna

222.	Ramos Vera, Macarena	Step Informática
223.	Raymond Rieu SA	Óptica Rieu
224.	Real Hernández , Natalia	Ranitas Moda Infantil
225.	Rivas Villalonga , Mirla Josefina	Sthefan Bella
226.	Rodríguez Cabrera, María Del Mar	Mascotas Dreams
227.	Rodríguez Castillo, Cinthya	Special Nails
228.	Rodríguez Dorta, José Luis	El Remojo
229.	Rodríguez Hernández, José Ángel	Establecimiento en C/Tizón 5, La Laguna
230.	Rodríguez Pérez, Ivan	Establecimiento en Plaza del Crito Nº 1, La Laguna
231.	Rodríguez Rodríguez, María Luisa	Deportes Y Confecciones Adoración
232.	Rodríguez Suniaga, Odalis Del Carmen	La Salle Calzados Y Complementos
233.	Rodríguez Toledo , Paz Melania	Vida Eco
234.	Rodríguez y Valladolid S.L	Niko Motobike
235.	Rodríguez, Karina	5 Sensi Gourmet
236.	Rojas Delgado, Iván David	Respuestos Nordeste
237.	Romaguera García, Laura	Salón De Belea Laura
238.	Romaniecka , Monika	La Huellita Bajamar
239.	Rosae Profumi CB	Perfumería Rosi
240.	Rosario López, María Pilar	Mafalda
241.	Rosmar Tenerife Sociedad Civil Privada	Peluquería en C/San Agustín 7, La Laguna
242.	Rucola E Grana Sl	Rucola E Grana
243.	Ruiz De La Fuente Rodríguez, Agueda	El Árbol Blanco
244.	Runner CBB	B.Runner
245.	S.C.	Atleet
246.	Sacs Y Tal S.L	Pelka
247.	Sala Castillo SL	Restaurante en La Cruz del Carmen Monte Mercedes SN
248.	Salamel Lugo, Rosa Mercedes	Salamel
249.	Sampedro Hernández, Miriam Elena	Cerrajería Jmd
250.	Shai Hulud SL	Dagobah Comics
251.	Shakeltee, SL	Urban Style Canarias
252.	Slapsus Papel Sl	Slapsus
253.	Socas Gorrin, Naira	Restaurante en C/Elías Serra Rafols 4, La Laguna
254.	Socas Gorrín, Naira	Restaurante en C/Elías Serra Rafols Nº4, La Laguna
255.	Sociedad Cooperativa Del Campo La Candelaria	Sociedad Cooperativa Del Campo La Candelaria
256.	Solis Estévez, María Ángeles	Establecimiento en C/San Juan 78, La Laguna
257.	Soriano Olivera, Laura	Dicky Morgan
258.	Suárez Barreto, Zita	Joyería SUAREZ

259.	Suárez Machado CB	Joyeria Nicolás Suárez
260.	Surf Line, S.L.	Fitenia Surf Shop
261.	Team Sport Canarias	Joma Canarias
262.	Tejera Martín, Jorge Luis	El Bosque Prohibido
263.	Tendero Ojeda , Yurena	Tendero Estilistas
264.	Tenerife Outdoor S.L.	Tenerife Outdoor
265.	Thankscanary, S.L.	La Molina Artesanía
266.	Tharasia Modas S.L.	Tharasia Modas
267.	Thelen Thelen, Frank	Kemarte
268.	Tienda	Multitienda Crisálida
269.	Tiger Canarias S.L.	Flying Tiger Copenhagen
270.	Torres García , Verónica	Peluquería Bellísima"S
271.	Urdaneta Ramírez , Alfonso José	Aquario Fauna Tropical
272.	Uzcategui Artigas , Amarillis	Centro De Belleza Lyss
273.	Vasquez Argote, Erika Patricia	Establecimiento en c/Obispo Rey Redondo 41, La Laguna
274.	Velázquez Rodríguez, Carmen Marian	Salón De Belleza Más Que Guapos
275.	Veralado Sociedad Civil	Síbaris Gourmet
276.	Vibol Seleccion SL	Queso Project
277.	Viera García , Modesta Nicolasa	Flor 46
278.	Viera Garcia, Carmen Teresa	El Huerto De Tula
279.	Wahlby Tapia, Jesús Ronaldo	El Grifo Verde
280.	We The North SL	We The North
281.	Wybo Smartphones & Gadgets S.L.	Wybo
282.	Yonte Rodriguez, Francisco Javier	La Jungla De Fran
283.	Zamora Les City S.L	Tasca Mesón Del Escudo
284.	Zamora Pérez, Juan Luis	Montana Casual

SEGUNDO.- Establecer la exclusión de las solicitudes que se exponen a continuación por los motivos que se señalan:

Nº	Solicitante	Establecimiento	Código de Exclusión
1.	Abdala, Eugenio David	Oë Gafas De Madera. La Anteojería	3
2.	Almenara , Ana Beatriz	Salón Ana Almenara	1,6,7,10
3.	Ángel Pérez, Dulce Maria	By Luci Estilistas	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
4.	Aranibar Tarifa , Milton	Multitienda Las 3 Canarias	6,7,10
5.	Arvelo Tejera, Argelio	Guachinche Argelio Las Gavias	6,7,10
6.	Autónomo	Bazar Hermes	1,6,7,10
7.	Autónomo	West Cuts	1,5,7,10
8.	Autónomo	Café Lumiére	1,6,7,10

9.	Autónomo	Estanco Sonia	1,6,7,10
10.	Autónomo	Estanco Sejomicay	1,6,7,10
11.	Autónomo	Alejandra Rodríguez Rodríguez	1,6,7,10
12.	Autónomo	Peluquería Caballero Alg	1,6,7,10
13.	Badana Inversiones Sl	Gamue - Gabinete Multidisciplinar Educativo	3
14.	Belenoe S.L.	Cafetería Zumería Belenoe S.L.	1,5,7,10
15.	Burbano Nero, Keila	Salchipapas	6,10
16.	C.B Ferretería Barrio Nuevo	C.B Ferretería Barrio Nuevo	1,5,7,10
17.	Cabello Moreno, Domingo David	Bar Camino Los Pescadores	1,6,7,10
18.	Cafetería Las Cuevas S.L	Cafetería Las Cuevas	1,5,7,10
19.	Calle Carvajal Nº8 Local 1	Artybelleza Canarias Sl	1,5,7,10
20.	Carlos Ramos, Luis	Videoclub Jhobi	6,10
21.	Castro Reyes, Lorena	El Perro Verde	1,6,7,10
22.	Castro Yanes, Laura	El Rincón D Los Sueños	6,10
23.	Centro de la Cultura Popular Canaria		3,10
24.	Chocolate De Canarias S.L.U	Lava Chocolate De Canarias	5,7,10
25.	Chocolate Rock Company SLU		11
26.	Como Decía Mi Padre S.L.	Como Decía Mi Padre Gastro Café	12
27.	Comunidad De Bienes	Cafetería Churrería Tívoli	1,5,7,10
28.	Delgado Then , Manuel	Then Peluqueros	6,10
29.	Díaz Domínguez , Pedro Antonio	La Peluquería De Pedro	1,6,7,10
30.	Distribuciones Lucí y Kevin	Ciber Locutorio	1,5,7,10
31.	Electrodomésticos Acadesa Trinidad	Avenida De La Trinidad 25 - 27 La Laguna	1,5,7,10
32.	Elnuba Distribuciones De Papeleria S.L.	Elnuba	3
33.	Empresa RH CB	Mas 34 Barbacoa	12
34.	Espinoza Espinoza , Isabel Alejandra	Multitienda Martin	1,6,7,10
35.	Exclusivas Lifer Sl	Jugueterías Lifer	3
36.	Fernández Ramos, José Manuel	Supermercado “LAS TOSCAS”	1,6,7,10
37.	Fernández Sifontes, Francisco Esteban	Smart Zone	1,6,7,10
38.	Fernández Sifontes, Francisco	Smart Zone	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12

	Esteban		
39.	Ferretería La Castellana Tejina S.L.U.	Ferretería La Castellana.	1,5,7,10
40.	Finocchio, Jose Ángel	Paul Barber	6,10
41.	García Darias, Carmen Dolores		1,6,7,10
42.	García Lázaro, Carlos Manuel	Joyeria J.M.J.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
43.	García, David	Peluquería David Garcia	1,6,7,10
44.	González Marrero, María Dolores	Bazar Y Modas Criss	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
45.	Grupo Doña Arepa S.L.		3,4,5,8,9,10,12
46.	Hernández Martínez , Nataltyt	Bar Cafetería Campiña	1,6,7,10
47.	Hernández Rodríguez, Abner	La Barbería De Abner	1,6,7,10
48.	Hernández Rodríguez, José Antonio	Comercial Masan Tornilleria	3
49.	Hernández Rodríguez, José Antonio	Establecimiento en C/Don Quijote 8, La Laguna	3
50.	Herrera Al Cuadrado S.L.	Restaurante El Abogado	1,5,7,10
51.	Herrera Hernández , Alejandro	Cafetería Las Palmeras	6,7,10
52.	Inversiones Hermanos González 2012	100 Montaditos La Laguna	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
53.	Japogano S.L.		12
54.	Jorge Herrera, Alicia Pilar	Fruteria Los Pilares	1,4,6,7,10,
55.	Jugueteria El Primero S.L	Jugueteria Family Toys	3
56.	León Machado , Jessica	Jessy Peluquer@S	1,6,7,10
57.	Maceira Tamayo, Juan Carlos	Cafetería Al Limite	1,6,7,10
58.	Mantenimientos Eléctricos SL	Tecno Phone	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
59.	Mantenimientos Eléctricos SL	Tecno Phone	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
60.	Mantenimientos Eléctricos SL	Tecno Phone	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
61.	Martín de Armas, Carmen Nieves		6
62.	Martín García S.C.	Frutería Mi Tierra	1,5,7,10
63.	Martín Gutiérrez , José Manuel	Bar Los Espejos 2	6,10
64.	Martín Luis, Miguel	La Ventita De Miguel	1,6,7,10
65.	Martín Peña, José Carlos		1,2,3
66.	Martín Pérez, Oliva	Librería La Cuesta	1,6,7,10
67.	Martín Rodríguez , Esteban	La Tasca El Abuelo	6,7,10
68.	Martín Trujillo Aarón Jonay	La Ventita	6,10
69.	Maurandi, Carlos Alberto	El Angel Vestimenta	1,6,7,10
70.	Maurandi, Carlos Alberto	El Angel Vestimenta	1,6,7,10
71.	Median Herrera, María Pilar	Ainhec	6,10
72.	Meneses, Beatriz	Multitienda Avenida	11
73.	Milovac, Ruza		12

74.	Morales Luis, Juan Manuel	Restaurante Los Pinos	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
75.	Morinigo Florentin, Catalina Liz	Copy G7	1,6,7,10
76.	Multitienda	Multitienda Avenida	1,6,7,10
77.	Multitienda	Multitienda La Esquina	1,6,7,10
78.	Negrín Alonso , Jonathan	Cafetería En La Esquina Te Espero	6,10
79.	Noebele e Hijos S.L.	Campus Belenoe	1,5,7,10
80.	Osella Restauracion S.L.	El Guachinche De Argelio La Concepcion	5,7,10
81.	Padrón Padilla, Cathaysa	Cafetería Mi Buda	1,4,6,7,10
82.	Pais Rodríguez , Manuel Enrique		1,6,7,10
83.	Peluquería y Estética Ohana	Peluquería Y Estética Ohana	5,7,10
84.	Perdomo Royero, Nadivis Isabel	Ortopedia Digital 3D	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
85.	Pérez Hernández , José Gregorio	Supermercado Bárbara	1,6,7,10
86.	Quiromasaje y Couching Nutricional	Decacross	3
87.	Rodríguez Fleitas, Agoney	Shisha Tenerife	1,6,7,10
88.	Rodríguez Pérez , Alejandro	Frutería El Fogonazo	6,7,10
89.	Rodríguez Piñero , Alejandro Damián	Bar Cafetería Los Tilos	1,6,7,10
90.	Rosario López, Rita Esther	Pikachu	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
91.	Ruiz González , Miguel Ángel	Artemar Fotografía	1,6,7,10
92.	Sánchez Correa , Hazael	Cafetería La Gran Sabana	6,10
93.	Sánchez Morales , Julia	Tasca García	6,10
94.	Sánchez Ocampo, Kevin	Chicago Barber	1,6,7,10
95.	Sanffilippo, Andrea	Samoa Cafe	6,7,10
96.	Sigan Bailando SLU	Mojos Mojitos Y Cafe	1,5,7,10
97.	Sigan Bailando SLU	Mojos Mojitos Y Cafe	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
98.	Sociedad Limitada	Fregáis SL	1,5,7,10
99.	Ventura Trujillo, Francisca	Bodegón La Rajita	1,6,7,10
100.	Zapatería Hernández S.L.	Zapatería Hernández	1,5,7,10

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1	Solicitud sin firmar o no presentada (Anexo I)
2	Declaración responsable sin firmar, no presentada o no aceptada (Anexo III)
3	El epígrafe del IAE no se corresponde con ninguno de los recogidos en la Convocatoria.
4	No presenta DNI/NIF/NIE o Pasaporte

5	No presenta Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica, domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad o el documento es ilegible o no se identifica el epígrafe de la actividad.
6	No presenta Certificado actualizado de Situación Censal de la persona física, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad
7	No presenta Certificación Alta Autónomo o Mutua.
8	No presenta Escritura Constitución y/o Estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro
9	No presenta poderes de la persona administradora
10	No presenta acreditación datos bancarios (Cetificado, justificante, factura o recibo)
11	Fuera de plazo
12	No cuenta con local en el municipio de San Cristóbal de La Laguna
13	Renuncia a la solicitud

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN A ENTIDADES CIUDADANAS, SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES CIUDADANAS 2020**, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

*"**Primero.-** Aprobar el gasto previsto para el otorgamiento de subvenciones a Entidades Ciudadanas (línea estratégica 3 del Plan Estratégica de Subvenciones) correspondientes al año 2020, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de los locales donde desarrollan sus actividades por importe máximo de 111.000.00 € (ciento once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000 y documento contable de retención de crédito definitivo número 12021000024627.*

***Segundo.-** Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas 2020, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales para el desarrollo de actividades que le son propias.*

Dichos gastos, necesariamente, han de referirse a los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, conforme a la

previsión contenida en la OES, y se abonarán previa justificación de dichos gasto en los términos establecidos en el art. 16 de la misma. Dicha justificación deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes a contar desde la notificación, por los medios previstos en la OES, del acuerdo de concesión (art. 16 OES).

Tanto la solicitud como la justificación y demás trámites pertinentes se formalizarán, en todas sus fases, a través de la documentación que consta como anexos en la reseñada OES.

***Tercero.-** Ordenar, conforme establece el art. 18 de la LGS, la publicación de la convocatoria de subvenciones a Entidades Ciudadanas 2020 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme lo establecido en el apartado cuarto del art. 11 de la OGS, en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se deberá proceder a la publicación íntegra de la convocatoria que nos ocupa en el portal web y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento (…)"*

2º.- En cumplimiento de dicho acuerdo se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 71, de 14 de junio de 2021, así como en la BDNS – Código 568831- y en la página web, abriéndose el período para la presentación de las correspondientes peticiones.

3º.- En el plazo conferido al efecto se presentaron las siguientes peticiones de subvenciones:

NOMBRE	CIF
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	G38294104
ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTEJUÍ	G38234258
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	G38027064
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE JIMÉNEZ	G38239349
ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA ROSA DE LIMA	G38268082
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ATALAYA	G38235503
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)	G38321451
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA MONTAÑA"	G38292413
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUACADA	G38080511
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAIDE DE CHINAMADA	G38260394
PATRONATO BANDA MÚSICA NTRA SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	G38298725
ORFEON LA PAZ	G38042131
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN CULTURAL	G38366977
ASOCIACIÓN CLUB DE PENSIONISTAS ISOGUE DE SAN JUAN	G38340170
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS TRES CALLES	G38077822
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "AGUERE"	G38252102
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MUJERES GENETO	G38386926
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS (GENETO)	G38386918
CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	G38366233
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE	G38387122
ASOCIACIÓN DE MAYORES LOS DOS HERMANOS DE PUNTA DEL HIDALGO	G38423950
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G38529673
ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157
ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	G38590030
COMPARSA LOS JOROPEROS DE LA LAGUNA	G38422713
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL MINFAYA	G38636510
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE S/C TFE. (PARKTFE)	G38649190
ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	G38647756
ASOCIACIÓN CULTURAL MURGA LAS MARCHILONGAS	G38692273

APANATE ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTO DEL AUTISMO	G38406997
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN	G38241626
ASOCIACIÓN FEMINISTA MERCEDES MACHADO	G38296257
ASOCIACIÓN JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G38319737
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ALBORADA CANARIA	G38796843
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA (A.M.F.E.)	G38856589
ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBERGARA	G38863700
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA"	G38960209
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)	G38723755
ASOCIACIÓN DANZA GUAMASA	G76508183
ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	G38027264
ASOCIACIÓN MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (A.M.U.L.L.)	G38591210
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN ACHBINICO	G76525351
ASOCIACIÓN DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G76575919
FUNDACIÓN OLIVER MAYOR CONTRA FIBROSIS QUÍSTICA	G35820950
ASOCIACIÓN CANARIA DE USUARIOS Y AMIGOS DE LA HOMEOPATÍA	G76582576
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA	G38283776
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G76613132
ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA	G35673342
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JERÓNIMO DE TACO	G76594886
ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL PUEBLO UNIDO POR UN P.G.O. PARTICIPATIVO	G76607159
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	G38438750
ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TFE. (AMATE)	G38855151
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "ATEM"	G38380556
ASOCIACION DE VECINOS AFECTADOS POR PLANES URBANÍSTICOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS (AVAOP)	G76676105
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL ANIAGUA	G76654649
ASOCIACIÓN CULTURAL PURO TEATRO	G76697416
ASOCIACIÓN MUSICAL GOSPEL SHINE VOICES	G38979993
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LA PUNTA-BAJAMAR AVANZANDO	G76747419
CLUB DEPORTIVO SORDOS TENERIFE	G38949376
ASOCIACIÓN BARRIO NUEVO - VIÑA NAVA	G76740448
GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE	G38096152
ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO REAL DE LA VILLA	G76605419
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAER	G76802685
UNION CULTURAL	G38366977
UNION MUJERES GENETO	G38386926
UNION MAYORES LAS VIÑAS	G38386918
LOS MENCEYES	G38529673
LOS VALLEIROS	G38249157
COHESION SOCIAL CREATIVA	G38960209
CAMINO REAL DE LA VILLA	G76605419
ASOCIACION DE VECINOS LAS CANTERAS	G38230082
MAYORES EL APIO	G38323739
MUY ILUSTRE Y CAPITULAR COFRADÍA DE LA FLAGELACIÓN DE N.S. JESUCRISTO Y N. SRA . DE LAS ANGUSTIAS	G38097416
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21	G38328704
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN ISIDRO LABRADOR/SANTA ROSA	G38462461
ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUPLUS	G76802727
ASOCIACIÓN SOFIA-PROMOCIÓN DE LA SALUD	G76673482

4º.- Consta en el expediente documento contable RC con número 12021000024627, por importe de 111.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 4800, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

5º.- La concesión de estas subvenciones se realizará conforme a la Ordenanza Específica por la que se establecen reguladoras de concesión de subvenciones a entidades ciudadanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 145, de 2 de diciembre de 2019.

6º.- La Base 11, apartado 3, de las reguladoras de estas subvenciones establece que el órgano instructor elaborará una preevaluación de las solicitudes que elevará a la Comisión de Valoración, quien elaborará una propuesta provisional de acuerdo con un pronunciamiento expreso en le que se concrete el resultado de la evolución sobre quienes reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, así como las desestimadas y su valoración.

Una vez subsanadas las peticiones, por el servicio gestor se constata que los peticionarios cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones y se ha elaborado el informe de preevaluación de las solicitudes, que ha sido elevado a la Comisión de Valoración.

7º.- La Comisión de Valoración, previa convocatoria, se ha reunido el día 21 de septiembre de 2021, según consta en acta extendida al efecto e incorporada en el expediente, y elaborada propuesta de resolución provisional que ha sido notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Ayuntamiento. Esta publicación se realiza a los efectos de que en el plazo de diez días se formulen alegaciones.

8º.- En el período de alegaciones se han presentado los siguientes escritos:

-Escrito presentado por la entidad Asociación Sofía, Promoción de la Salud, con CIF G76673482, con Registro de entrada número 2021-55907, en fecha 6 de octubre de 2021.

-Escrito presentado por la entidad Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna (FAV AGUERE), con CIF G-38252102, con Registro de Entrada 55999, en fecha de 6 octubre de 2021.

-Escrito presentado por la entidad Apanate-Asociación Canaria del Transtorno del Espectro del Autismo, con CIF G34406997, con Registro de Entrada numero 2021-54313, en fecha 29 de 2021.

Conforme a la Base Reguladora 11.7, la Comisión de Valoración, examinará las alegaciones, en su caso, presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe del órgano instructor y de la Intervención General, será elevada al órgano competente para resolver la concesión de subvenciones (art. 10.1. real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local), con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas en las Bases.

Se incorpora al expediente el informe del Servicio Gestor en el que se examinaron las alegaciones presentadas y de propuesta de Resolución definitiva y el Acta de la Comisión de Valoración, reunida en fecha 29 de octubre de 2021. (detectado error, se ha corregido de oficio el importe correspondiente a gastos de alquiler de Los Valleiros, conforme a las Bases Reguladoras).

9º.- Consta documento contable A número 12021000067380, por importe de 111.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 10 de noviembre de 2021.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se informa favorablemente en fecha 11 de noviembre de 2021.

11º.-El artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local –y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal-aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y el artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión de subvenciones.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- El Área de Alcaldía-Presidencia, Unidad de Participación Ciudadana, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- En cuanto las alegaciones presentadas por las entidades que seguidamente se relacionan se estiman/desestiman por los motivos que se indican:

Asociación Sofía	Se estima la alegación formulada y se tramita la solicitud presentada
FAV Aguere	Se desestiman las alegaciones por: En la valoración de la antigüedad se ha de tener en cuenta la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas municipal En la valoración del número de miembros se ha de tener en cuenta la aportación de certificado que ha hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios
Apanate	Se desestima las alegaciones por: En la valoración de la antigüedad se ha de tener en cuenta la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Segundo.- Conceder a las entidades ciudadanas que se enumeran seguidamente subvenciones correspondientes al año 2020, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales y desarrollo de las actividades que le son propias, en los importes que se detallan y ello con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92 400 48000.

GASTOS DE FUCIONAMIENTO 2020

NOMBRE	CIF	Nª SOCIOS	PUNTOS	ANTIGÜEDAD	PUNTOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	G38294104	56	1	28 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTEJUÍ	G38234258	214	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	G38027064	404	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE JIMÉNEZ	G38239349	204	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA ROSA DE LIMA	G38268082	155	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ATALAYA	G38235503	145	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)	G38321451	51	1	28 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA MONTAÑA"	G38292413	321	2	19 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUACADA	G38080511	250	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAIDE DE CHINAMADA	G38260394	67	1	28 AÑOS	5	6	360,00 €
PATRONATO BANDA MÚSICA NTRA SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	G38298725	290	2	27 AÑOS	5	7	420,00 €
ORFEON LA PAZ	G38042131	162	2	27 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN CULTURAL	G38366977	469	2	27 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN CLUB DE PENSIONISTAS ISOGUE DE SAN JUAN	G38340170	252	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS TRES CALLES	G38077822	200	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "AGUERE"	G38252102	36	1	18 AÑOS	3	4	240,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MUJERES GENETO	G38386926	191	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS (GENETO)	G38386918	163	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	G38366233	100	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE	G38387122	994	3	21 AÑOS	5	8	480,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES LOS DOS HERMANOS DE PUNTA DEL HIDALGO	G38423950	257	2	25 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	42	1	24 AÑOS	5	6	360,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G38529673	10	1	22 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	32	1	21 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	G38590030	469	2	21 AÑOS	5	7	420,00 €
COMPARSA LOS JOROPEROS DE LA LAGUNA	G38422713	96	1	21 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL MINFAYA	G38636510	20	1	20 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE S/C TFE. (PARKTFE)	G38649190	205	2	20 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	G38647756	106	2	20 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MURGA LAS MARCHILONGAS	G38692273	63	1	19 AÑOS	3	4	240,00 €
APANATE ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTO DEL AUTISMO	G38406997	210	2	19 AÑOS	3	5	300,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN	G38241626	392	2	17 AÑOS	3	5	300,00 €
ASOCIACIÓN FEMINISTA MERCEDES MACHADO	G38296257	126	2	17 AÑOS	3	5	300,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G38319737	149	2	17 AÑOS	3	5	300,00 €
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ALBORADA CANARIA	G38796843	23	1	16 AÑOS	3	4	240,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA (A.M.F.E.)	G38856589	47	1	15 AÑOS	3	4	240,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBERGARA	G38863700	139	2	15 AÑOS	3	5	300,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA"	G38960209	98	1	12 AÑOS	2	3	180,00 €
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)	G38723755	48	1	11 AÑOS	2	3	180,00 €
ASOCIACIÓN DANZA GUAMASA	G76508183	42	1	11 AÑOS	2	3	180,00 €
ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	G38027264	268	2	11 AÑOS	2	4	240,00 €

ASOCIACIÓN MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (A.M.U.L.L.)	G38591210	305	**2**	11 AÑOS	**2**	**4**	240,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN ACHBINICO	G76525351	35	**1**	9 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G76575919	150	**2**	9 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
FUNDACIÓN OLIVER MAYOR CONTRA FIBROSIS QUÍSTICA	G35820950	147	**2**	8 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
ASOCIACIÓN CANARIA DE USUARIOS Y AMIGOS DE LA HOMEOPATÍA	G76582576	459	**3**	8 AÑOS	**1**	**4**	240,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA	G38283776	279	**2**	8 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G76613132	90	**1**	8 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA	G35673342	61	**1**	7 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JERÓNIMO DE TACO	G76594886	315	**2**	7 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL PUEBLO UNIDO POR UN P.G.O. PARTICIPATIVO	G76607159	220	**2**	7 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	G38438750	245	**2**	7 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TFE. (AMATE)	G38855151	1206	**5**	6 AÑOS	**1**	**6**	360,00 €
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "ATEM"	G38380556	211	**2**	6 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
ASOCIACION DE VECINOS AFECTADOS POR PLANES URBANÍSTICOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS (AVAOP)	G76676105	70	**1**	6 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL ANIAGUA	G76654649	7	**1**	6 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PURO TEATRO	G76697416	7	**1**	4 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL GOSPEL SHINE VOICES	G38979993	37	**1**	4 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LA PUNTA-BAJAMAR AVANZANDO	G76747419	14	**1**	4 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
CLUB DEPORTIVO SORDOS TENERIFE	G38949376	12	**1**	4 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
ASOCIACIÓN BARRIO NUEVO - VIÑA NAVA	G76740448	431	**2**	4 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE	G38096152	238	**2**	4 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO REAL DE LA VILLA	G76605419	297	**2**	3 AÑOS	**1**	**3**	180,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAER	G76802685	45	**1**	2 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
ASOCIACIÓN SOFIA - PROMOCIÓN DE LA SALUD	G76673482	66	**1**	6 AÑOS	**1**	**2**	120,00 €
					TOTAL		**18.660,00 €**

GASTOS DE ARRENDAMIENTO 2020

NOMBRE	CIF	Nª SOCIOS	PUNTOS	ANTIGÜEDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	T. PUNTOS	IMP ALQUILER	POR CENTAJE	IMP. SUBV
UNION CULTURAL	G38366977	463	**2**	27 AÑOS	**3**	4	**4**	**9**	9.000,00 €	90%	**4.000,00 €**
UNION MUJERES GENETO	G38386926	191	**2**	26 AÑOS	**3**	4	**4**	**9**	3.000,00 €	90%	**2.700,00 €**
UNION MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	163	**2**	26 AÑOS	**3**	4	**4**	**9**	3.000,00 €	90%	**2.700,00 €**
LOS MENCEYES	G38529673	10	**1**	22 AÑOS	**3**	4	**4**	**8**	3.000,00 €	80%	**2.400,00 €**
LOS VALLEIROS	G38249157	32	**1**	21 AÑOS	**3**	4	**4**	**8**	7.680,00 €	80%	**4.000,00 €**
COHESION SOCIAL CREATIVA	G38960209	98	**1**	12 AÑOS	**2**	4	**4**	**7**	6.000,00 €	70%	**4.000,00 €**
CAMINO REAL DE LA VILLA	G76605419	297	**2**	3 AÑOS	**1**	4	**4**	**7**	4.494,00 €	70%	**3.145,80 €**
									TOTAL		**22.945,80 €**

Tercero.- Denegar las peticiones de subvención que se recoge seguidamente por los motivos que se señalan:

NOMBRE	CIF	MOTIVO
ASOCIACION DE VECINOS LAS CANTERAS	G38230082	Presentación de la solicitud fuera de plazo
MAYORES EL APIO	G38323739	Presentación de la solicitud fuera de plazo
MUY ILUSTRE Y CAPITULAR COFRADÍA DE LA FLAGELACIÓN DE N.S. JESUCRISTO Y N. SRA . DE LAS ANGUSTIAS	G38097416	No cumplir con el punto 5 apartado b) de las bases en el año 2020
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21	G38328704	No cumplir con el punto 5 apartado b) de las bases en el año 2020
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN ISIDRO LABRADOR/SANTA ROSA	G38462461	Presentación de la solicitud fuera de plazo
ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUPLUS	G76802727	No cumplir con el punto 5 apartado a) de las bases (1 año antigüedad de inscripción)

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE ASUME EL SR, ALCALDE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, EL EXPEDIENTE RELATIVO A -GESTIÓN COMUNICACIÓN EN PRENSA Y REDES SOCIALES EN LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a propuesta de la Concejal Delegada de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42 - 120/122 - Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En relación a la Unidad de Participación Ciudadana, la reactivación en fecha recientes de las actividades al descender el nivel de alerta sanitaria por las autoridades competentes en relación con el COVID-19 hacen particularmente necesaria la difusión de las mismas para conocimiento del público en general, y de los usuarios habituales, que promocionan la participación de los ciudadanos en la vida social y municipal, además de aquellas comunicaciones que se considere oportunas, por lo que es preciso contratar su gestión de comunicación y difusión.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno, de 19 de octubre de 2021, de excepción de cierre del ejercicio presupuestario 2021 de varios expedientes correspondientes a esta Unidad.

Es por ello, el calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2021, en las que se definen las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de acuerdo, impide que se pueda realizar un reajuste necesario, por todo ello, ***PROPONGO*** *a la Junta de Gobierno Local, acuerde excepcionar de cierre del ejercicio presupuestario 2021, la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, acciones y actuaciones siguientes:*

-Gestión comunicación en prensa y redes sociales en la Unidad de Participación Ciudadana.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DECLARAR LA REVISIÓN DE OFICIO Y POR TANTO LA NULIDAD DE LA CONTRATACIÓN VERBAL, DE LAS PRESTACIONES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., EN EL PERIODO DE 1 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ASÍ COMO AUTORIZAR, DISPONER EL GASTO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN EN CONCEPTO DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 121/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45

INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CITADO PROVEEDOR, POR EL IMPORTE TOTAL DE 18.104,92 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el expediente sobre la Mesa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:15:42
Nº expediente administrativo: 2021-068969 Código Seguro de Verificación (CSV): B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B1049811BE017CF2E10D902A10AA3EF8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:15:42	- 122/122 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:15:45